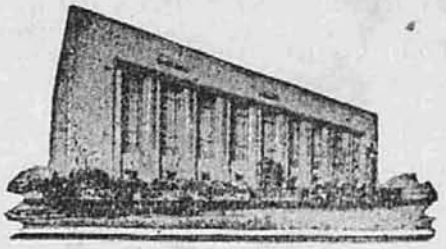
REPUBLICA DOMINICANA

BOLETIN DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



OBSEQUIO DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

Pág.

Notas Editoriales..... 75
Redención de la Deuda Externa..... 77
Urrutia en La Española, por César A. Herrera..... 87
Archivo Real de Bayaguana..... 89
Caonabo y Manicaotex, por el Dr. Apolinar Tejera..... 103
(Colección Lugo) Le Pers, *Histoire Civile, Morale et Naturelle de L'Isle de St Domingue, Advertissement*..... 123
Prisión y Muerte de Caonabo, por Pedro L. Vergés Vidal.. 143
Documentos del Archivo de Indias..... 148
Indice General de los libros copiadores de la Sección de Relaciones Exteriores (Continuación)..... 173

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, envíen en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informen acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION BIMESTRAL

DIRECTOR

CESAR A. HERRERA

AÑO X | CIUDAD TRUJILLO, R. D., MAYO-AGOSTO, 1947 | NUM. 52-53

NOTAS EDITORIALES

NUEVO DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

En fecha 1º de agosto del presente año tomó posesión del cargo de Director del Archivo General de la Nación, el Sr. César A. Herrera, quien desde abril venía sirviendo las funciones de Subdirector.

El Sr. Herrera reemplaza en la Dirección del Archivo General de la Nación, al Licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, recién designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Colombia.

OTROS ASCENSOS

El Sr. Daniel Ramón Guerrero F., veterano del personal del Archivo, ha sido ascendido a Subdirector. El Sr. Guerrero desempeñaba, hasta el momento de su merecido ascenso, el cargo de Ayudante del Director, que a su vez ha sido cubierto por el Sr. Fabio T. Rodríguez Castellanos, otro empleado antiguo del Archivo.

DONATIVOS DE PERIODICOS

La Hemeroteca del Archivo se ha visto enriquecida por importantes donativos. La Sra. Marina Cabral Vda. Incháustegui, obsequió la colección del Semanario *"Ecos del Valle"* de Baní, fundado por su finado esposo, el escritor y periodista Don Joaquín S. Incháustegui, en agosto de 1916. Esta colección abarca todo el período en que el referido semanario fué dirigido por el Sr. Incháustegui, o sea hasta el año 1923. Asimismo envió la misma donante la colección de *"El Esfuerzo"*, semanario que editó en esta ciudad el Sr. Incháustegui de 1932 a 1934.

Esta colección ha sido nominada "Colección Incháustegui".

"DICCIONARIO BIOGRAFICO DOMINICANO"

Los herederos del escritor dominicano, Temístocles Ravelo Abreu, residentes en Santiago de Cuba, han obsequiado al Archivo General de la Nación, con los originales manuscritos del *"Diccionario Biográfico Dominicano"* que éste vino preparando hasta su muerte.

En los dos voluminosos legajos manuscritos hay gran cantidad de notas de suma importancia, cuya publicación despertará gran interés entre los especialistas del país.

El Sr. Ravelo Abreu, descendiente del trinitario Juan Nepomuceno Ravelo, aunque alejado de su tierra natal durante largos años, mantuvo siempre vivo el sentimiento de la dominicanidad consagrándose con amoroso empeño al estudio de nuestra historia.

Este valioso obsequio ha sido realizado por conducto del Sr. Luis Emilio Bonetti, Cónsul General de la República Dominicana en Santiago de Cuba, quien hizo personal entrega de estos documentos al Director del Archivo General de la Nación.

Redención de la Deuda Externa

El Archivo General de la Nación se complace en recojer en las páginas de su *Boletín* el trascendental mensaje con el cual el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, sometió al Congreso Nacional por conducto de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley que arbitró los fondos necesarios para la cancelación total de la deuda externa de la República, cuyo origen se remontaba al año 1869, con la contratación del "Empréstito Harmont", de tan funesta influencia en la historia económica dominicana.

En acto solemne celebrado en el Palacio del Senado, con asistencia de los miembros de ambas Cámaras Legislativas, compareció el ilustre Jefe del Estado, para dar lectura a su histórico mensaje, que fué escuchado, además, por el pueblo dominicano por conducto de las radioemisoras nacionales.

Votada la ley ya histórica, por la Cámara de Diputados y el Senado de la República, el Tesorero Nacional expidió un cheque a favor del representante de los Tenedores de Bonos Mr. Oliver P. Newman, por la cuantiosa suma de $9.271.855.55, el cual fué entregado por el Presidente Trujillo, a dicho representante, en acto especial celebrado en el Palacio Nacional, el día 21 de Julio de 1947, a las 11 de la mañana.

A continuación el histórico mensaje presidencial:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 Julio, 1947.

Número: 19508.

Señores Diputados,
Señores Senadores:

Vengo a presentar ante el Congreso Nacional, por conducto de la Cámara de Diputados aquí reunida con asistencia de los Senadores y otros altos funcionarios del Estado, un proyecto de ley por medio del cual se arbitran los fondos necesarios para dejar totalmente extinguida la deuda externa de la República, representada por los Bonos de los Empréstitos de 1922 y 1926.

Es tan alta la significación de este proyecto, que he querido presentarlo personalmente ante las Cámaras Legislativas, en este au-

gusto recinto en el que, por decisión del Pueblo Dominicano, volveré el próximo 16 de Agosto a jurar por Dios, por la Patria y por mi honor, sostener y defender la independencia de la República.

La ejecución de la ley que vengo a someter a vuestra consideración constituirá la etapa final del proceso de liberación financiera de la República y pondrá término a la última traza de la ingerencia extranjera en el manejo de nuestras finanzas que se inició en el año 1888 con los derechos otorgados a Westendorp & Compañía de percibir los ingresos aduaneros, para hacer efectiva la garantía concedida a dicha firma por el empréstito que en ese mismo año hicieran a la República.

Por más lejana que parezca aquella fecha, de la que han transcurrido ya 59 años, o sea un lapso que cubre más de la mitad de nuestra vida independiente, los Empréstitos de 1922 y 1926 están íntimamente ligados a ese ciclo de la historia nacional felizmente cerrado en el 1930, y en el que, a causa de una notoria ineptitud administrativa, tuvimos que entregar parte de nuestra soberanía a cambio de la ayuda económica extranjera.

El primer empréstito negociado en el exterior por el Gobierno dominicano se hizo con la firma de Hartmont & Compañía, de Londres, en el año 1869; y aunque en el contrato se le otorgó a los banqueros el derecho de recaudar las rentas aduaneras que se percibieran en los puertos de Santo Domingo y Puerto Plata para asegurar el pago de intereses y amortización del empréstito, los reveses que sufrió la ejecución de esta desastrosa operación no permitieron llevar a la práctica la recaudación por agentes de los acreedores prevista en dicho contrato.

Esta vino a hacerse efectiva con el empréstito concertado en 1888, por medio de La Regie o Caja General de Recaudación, "en cuya composición sólo entraban extranjeros, de diversas nacionalidades y sin cuyo acuerdo, como representante de los tenedores de bonos de los empréstitos contraídos entonces y más tarde, el Gobierno dominicano no podía modificar los aranceles de aduanas ni nombrar los empleados de esas oficinas, ni tomar otras disposiciones de las que la Constitución de la República le reservaba".

Desde el primero de Noviembre de 1888, en que inició sus funciones la Caja de Recaudación, las finanzas de la República estuvieron mediatizadas por la ingerencia extranjera. Bajo este régimen sufrió el país las más penosas humillaciones y vió aumentarse su deuda pública a cifras evidentemente desmesuradas.

Se pasó de un desacierto a otro mayor, y del consorcio de la Adnistración de Ulises Heureaux con los sucesores de Westendorp, la

San Domingo Improvement Company, de tan triste memoria, nació la ley del 9 de Agosto de 1897 que autorizó un empréstito para la conversión y consolidación de la deuda pública que alcanzó a 4.236.750 libras esterlinas.

Esa misma ley concedió a dicha Compañía el derecho de pedir a los Gobiernos de Holanda, Bélgica, Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos su intervención en la recaudación y desembolso de las rentas aduaneras de la República, pero, por las condiciones que imponía a los cuatro primeros de esos gobiernos resultaba en la práctica que la intervención sólo podía ser solicitada, como lo fué más adelante, al Gobierno de los Estados Unidos de América.

La deuda convertida y consolidada en 1897 quedó en defecto el 1º de Abril de 1899, y a la muerte de Heureaux, la deuda pública exterior se elevaba a $23.957.078 dólares y la deuda interior a $10.126.628 dólares, o sea a un total de $34.083.706.

Resultado de aquella ley y del desorden financiero subsiguiente fueron todas las caídas que padeció la República a principios del presente siglo. Ellas fueron el germen del instrumento conocido con el nombre de Protocolo, suscrito entre el Gobierno de la República y el de los Estados Unidos de América el 31 de Enero de 1903 y del Laudo pronunciado por la Comisión de Arbitraje instituída en dicho Protocolo, según se daba como garantía de los pagos que debían hacerse a la San Domingo Improvement Co., los proventos aduaneros y los derechos de puertos de las aduanas de Puerto Plata, Sánchez, Samaná y Monte Cristi y se autorizaba al Gobierno americano a nombrar un agente financiero que establecería una oficina en Santo Domingo. Fué ese mismo Laudo el que autorizó al agente financiero a tomar posesión de la aduana de Puerto Plata.

A partir de ese momento reinó el caos en la República. La angustiosa situación económica y las cada vez más frecuentes convulsiones intestinas inquietaron a los Gobiernos de Italia, Francia y Alemania y pronto se vieron sus buques de guerra surcar las aguas dominicanas en espera del momento en que debían desembarcar tropas para dar satisfacción a sus reclamaciones con la fuerza de las armas, acción que a su vez inquietaba al Gobierno de los Estados Unidos por la amenaza que significaba a su política en el archipiélago de las Antillas.

El 20 de Enero de 1905 fué firmada la primera Convención domínico-americana, en la cual se estipuló que el Gobierno de Washington se haría cargo del arreglo de todas las obligaciones de nuestro Gobierno, tanto extranjeras como internas, y tomaría bajo su autoridad las entradas aduaneras para liquidar y percibir los de-

rechos. La Convención del 7 de Febrero del mismo año reprodujo esas disposiciones; pero como no fuera satisfactorio para el Congreso de los Estados Unidos el método empleado por el Presidente Theodoro Roosevelt para la conclusión de esos acuerdos, el propio Gobierno dominicano, por la Resolución de fecha 31 de Marzo de 1905, conocida como el Modus Vivendi, concedió unilateralmente al de los Estados Unidos los mismos derechos que la Convención le había otorgado sobre nuestras aduanas.

El 8 de Febrero de 1907 se firma, tras largas negociaciones, la Convención Domínico-Americana, que logra obtener la sanción constitucional del Congreso de la República y del Senado de los Estados Unidos. Esa convención otorgó al Presidente de los Estados Unidos el derecho de nombrar un Receptor General de Aduanas para percibir todos los derechos aduaneros de la República Dominicana hasta tanto fuesen pagados y retirados los bonos que el Gobierno dominicano debía emitir con el objeto de saldar sus obligaciones.

Tan vergonzoso resultaba el ejercicio de ese derecho que el propio Receptor de Aduanas llegó, con señalada frecuencia, a abrogarse la facultad de nombrar los empleados de su Departamento, sin consultar la voluntad de sus superiores gerárgicos dominicanos. Ese instrumento dispuso, asimismo, que la República no podía aumentar su deuda pública sin el consentimiento del Gobierno de los Estados Unidos ni modificar los aranceles de importación sin ese consentimiento.

Al amparo de la Convención de 1907 se emitieron en 1908 bonos por valor de $20,000.000.00 con intereses al 5% anual, con cuya venta se pagaron las acreencias extranjeras e internas de acuerdo con lo que se llamó el Plan de Ajuste, en el cual se convino con los acreedores o se impuso a éstos el pago con descuento de sus reclamaciones.

La Convención de 1907 sirvió de pretexto a la intervención militar que sufrimos desde 1916 a 1924. Durante el Gobierno Militar que se nos impuso por la fuerza se hicieron dos emisiones de bonos externos, una en 1918 por valor de $4,161.300.00, que se destinó al pago de las reclamaciones contra el Estado causadas con posterioridad al Plan de Ajuste, y otra en 1922 que autorizó una emisión de $10,000.000.00, de los cuales se vendieron $6,700.000.00 ese año, y en el mes de Marzo de 1926 el remanente de $3,300.000.00. En el año 1924, en el Gobierno del General Horacio Vásquez, se celebró una nueva Convención con el Gobierno de los Estados Unidos que sustituyó a la de 1907, en la cual se mantuvieron las mismas

cláusulas cercenadoras de la soberanía nacional que contenía el tratado anterior. Esta vez el propósito de la Convención fué el de auspiciar al Gobierno de la República Dominicana un empréstito de 25 millones con el fin de consolidar la deuda externa y realizar algunas obras públicas. Aunque dicha convención no tuvo efecto, durante los años 1926 y 1928 se emitieron Bonos al 5½% por un valor total de $10,000.000.00.

Contrariamente a lo que se había prometido, el empréstito de 1926 se hizo en condiciones más onerosas que aquellas que se habían estipulado para los empréstitos anteriores, pues se imponía al Gobierno una carga por concepto de pago de amortización completamente desproporcionada a su capacidad financiera. Comenzando en el año 1930, los pagos de amortización sobre el empréstito de 1922 debían hacerse a razón de $841,666.66 por año, más el 10% de las rentas aduaneras en exceso de $4,000.000.00, y sobre la emisión de 1926 debía pagarse el 10% de su principal o sea $1,000.000.00 anualmente.

En esas condiciones encontré el estado de la Deuda Externa cuando fuí elegido para la Presidencia de la República en el año 1930.

La mala administración anterior, que había hecho tan ineficiente uso de los millones provenientes de los empréstitos y que había mostrado tan evidente imprevisión al aceptar un plan tan desproporcionado para su amortización, me dejó sólo la penosa gloria de enfrentarme a una situación en la que estaba comprometida la existencia misma del Estado, cuyo erario se veía imposibilitado de sufragar los servicios públicos más esenciales.

Estimo, empero, pertinente, afirmar, que la caótica situación económica que tuve que afrontar en el 1930, no fué creada exclusivamente por los desaciertos de la administración anterior. A la creación de la misma contribuyeron también los errores administrativos de todos los gobiernos anteriores, inclusive los errores del Gobierno Militar Americano.

Los pagos que debían hacerse por concepto de amortización en 1931, o sea, en el mismo período en que se acentuaba la gran crisis económica mundial de esa época, ascendían a la suma de $1,841.666.00 y el pago de los intereses a poco menos de $1,000.000.00, haciendo un total aproximado de $2,800.000.00. Mientras tanto, el Presupuesto Nacional, que en los años en que se habían gastado los empréstitos se mantuvo en una cifra de alrededor de $15,000,000.00, descendió a $7,311.417.00, dejando solamente para la atención de los servicios públicos un balance de poco más de $4,000.000.00.

De no haber seguido una política como la que puse en práctica ante esa trágica situación, se hubiera producido la más intensa era de miseria y atraso de nuestra historia o se hubiera hundido para siempre el crédito de la Nación, ya que no parecía haber otra alternativa que la de someterse a las duras condiciones pactadas o repudiar nuestras obligaciones exponiéndonos, de este modo, a las humillaciones de una nueva intervención militar.

El camino escogido salvó, sin embargo, todos los graves peligros que nos amenazaban y sirvió, por el contrario, para dar comienzo al período más próspero de nuestras finanzas. No recurrí a la acción unilateral, como lo hicieron la mayoría de los gobiernos latinoamericanos en esa época, sino que, reconociendo plenamente las obligaciones impuestas a la República, persuadí a nuestros acreedores de la conveniencia de alcanzar el entendido que luego culminó en el Acuerdo de 1934 con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros de los Estados Unidos. Ese Acuerdo autorizó al Gobierno a reducir los pagos por concepto del servicio de la deuda pública de un total de $2,800.000.00 a un total de $957,000.00, lo que hizo posible dar comienzo a la reconstrucción financera del Gobierno y al desarrollo económico del país.

Ese Acuerdo fué elogiado públicamente por el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros. En carta que en fecha 10 de Agosto de 1934, me dirigió su Presidente, Señor J. Reuben Clark, se dice lo siguiente: "tengo instrucciones del Consejo de aprovechar esta oportunidad para hacerles presente a Ud. y a su Gobierno su sentido agradecimiento por el espíritu de tolerancia y de adaptación que ha caracterizado las discusiones llevadas a cabo por sus representantes, y expresarles las felicitaciones del Consejo por el hecho de que, en medio de la depresión mundial, el Gobierno Dominicano, bajo su dirección, manifiesta su disposición de emprender el servicio de su deuda pública, no tan sólo pagando plenamente los intereses, sino también efectuando de manera continua los pagos de amortización, reconociendo así la necesidad de hacerles frente a ambos elementos en el servicio de una deuda pública".

La ejecución del Convenio con el mencionado Consejo ofreció al mundo una brillante demostración de la capacidad administrativa de mi Gobierno. Asumiendo personalmente la dirección de la Hacienda Pública, balanceando escrupulosamente los ingresos con los egresos, exigiendo la más estricta honestidad en el manejo de los fondos públicos y la más eficiente inversión de los mismos, el Gobierno se revistió de la autoridad moral necesaria para convencer a

los acreedores de la República de que podían tener fé en sus palabras y en sus ejecutorias.

Así fué como pude dar entonces fecundo alcance a una aspiración patriótica que había concebido desde el momento mismo en que me hice cargo del mando presidencial.

En las cartas que dirigí durante el año 1939 al Presidente de los Estados Unidos Franklyn Delano Roosevelt le hice patente el anhelo del pueblo dominicano de modificar el anacrónico instrumento que constituía la Convención Domínico-Americana a fin de devolverle a la República los atributos de su soberanía conculcada.

La comprensión del mandatario norteamericano y de su insigne Secretario de Estado, el Honorable Cordell Hull, hicieron posible, después de felices negociaciones, la concertación del Tratado que firmé en Washington como Embajador Plenipotenciario de la República el 24 de septiembre de 1940.

Juzgo innecesario señalar aquí lo que el Tratado Trujillo-Hull significó para la dignidad dominicana y para mi empeño de asegurar para la armoniosa convivencia de mis conciudadanos una Patria liberada de limitaciones humillantes y llena de fé en sus destinos.

Insatisfecho, sin embargo, mi patriotismo por la obra realizada, quise completarla de manera absoluta y es para anunciaros nuestra total y definitiva liberación económica y el rescate irrestricto de la soberanía nacional, que hoy, con cívica ufanía, comparezco ante vosotros.

Como observaréis por la lectura del proyecto que someto a vuestra consideración, los fondos necesarios para completar la suma de $9,401.855.55 que se apropia para el pago de la deuda externa, se arbitran del siguiente modo: $1,201.855.55 de ingresos del presente año y $8,200.000.00 que se avanzarán de ingresos del año próximo por concepto de diversos impuestos especiales en vigor y que actualmente se destinan a otros fines. Además, no es ocioso señalar que el Poder Ejevutivo le ha impartido su aprobación de acuerdo con la ley, al contrato de venta de la zafra azucarera próxima, a su precio de cinco centavos por libra.

Al formular este plan de pago que conlleva la erogación de una suma cuantiosa, he tenido el cuidado de no alterar la ejecución del plan de obras públicas que viene ejecutando el Gobierno. Ese plan que en su totalidad alcanza a la suma de $10,192.280.96 continuará ejecutándose durante lo que resta del año 1947 y durante el año 1948, y aún quedará disponible como reserva un balance que sobre pasa a la suma de $3,000.000.00.

En el plan que he concebido no se ofrecerán Bonos en venta al público. El Gobierno está concertando actualmente una negociación con el Banco de Reservas de la República para negociarle los Bonos cuya emisión se autoriza en el proyecto de ley adjunto que serán al 5% de interés anual y pagaderos en el curso del año 1948.

La posición financiera del Gobierno y la situación del Banco de Reservas demostrada por su Estado al 30 de Junio ppdo. revelan que esta operación será de la mayor conveniencia tanto para el Fisco como para nuestra primera institución bancaria.

El activo del Banco de Reservas muestra un total de cerca de $35,000.000.00 con depósitos totales de cerca de $30,000.000.oo de los cuales $10,188.000.00 son depósitos del Gobierno. De los depósitos del Banco de Reservas éste tiene en Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos o que pertenecen al sistema de la Reserva Federal, $29,500.000.00, de los cuales $8,200.000.00 encontrarán colocación apropiada en los valores que avanzará contra los impuestos especiales del año próximo, a que antes me he referido.

Mirando hacia el futuro y contemplando las incertidumbres provocadas por la situación internacional, el pago de la Deuda Externa conforme al plan contenido en el anexo proyecto de ley afianzará nuestra posición financiera y económica.

Contrariamente a lo que viene sucediendo en casi todas las Repúblicas de la América Latina, en la República Dominicana ha ido constantemente en aumento el acervo de divisas dólares del patrimonio nacional. Esas divisas, que están constituídas por depósitos que los bancos establecidos en el país mantienen en bancos del extranjero correspondientes a cuentas dominicanas y por los billetes de los Estados Unidos en circulación en el territorio nacional, era de $4,000.000.00 en el año 1936, de 10,000.000.oo en el año 1941, de $40,000.000.00 en el año 1945, de $42,000.000.oo en el año 1946 y al 30 de Junio del presente año alcanza a la cifra sin precedentes de $60,087.174.00.

Por lo tanto, he considerado este momento como el más propicio para efectuar la redención total de los Bonos pendientes de los empréstitos de 1922 y 1926. Realizando ese pago ahora, nos desprendemos de divisas que no necesitamos para el desenvolvimiento de nuestro economía, dejándonos libres de las cargas por concepto de amortización e intereses al extranjero, con lo cual reforzamos nuestra posición de cambio internacional en el futuro.

Además, al pagar durante el año 1947 bonos que estaban destinados a ser redimidos en 1961 y en 1969, ofreceremos la mejor evi-

dencia de la seguridad que representa para los intereses extranjeros y nacionales la inversión de sus capitales en nuestro país.

He trazado ante vosotros, con detalles indispensables por la importancia de este caso, un cuadro sintético, pero completo de la historia de la deuda externa de la República desde sus orígenes hasta la época presente. He señalado cómo, por causa de esa deuda, de la ineptitud de pasadas administraciones y del sentimiento de inferioridad nacional que era su secuela inevitable, la República vió mediatizadas sus prerrogativas más esenciales, hasta que el Tratado que gestioné y suscribí en Washington el 24 de septiembre de 1940 nos reintegró el girón de soberanía que tantos errores y desgracias nos habían arrebatado.

No lo he hecho así por el prurito de censurar a los hombres del pasado, que, acaso, no eran completamente dueños de sus decisiones, atados como estaban a situaciones desesperadas que la mera acción gubernativa de un momento no podía remediar en un instante. La solución del problema de la deuda externa toma ahora expresión material en una operación financiera, como la que vengo a proponer a vosotros en este día solemne y glorioso de la Patria. Pero, ciertamente, habría sido pueril pedir a cualquier Gobierno del pasado, aún a los mejor inspirados que tuvimos, una operación financiera de esta envergadura. Actuaciones de esta especie y de este alcance no pueden improvisarse. Requieren una larga preparación previa, una base de paz, de progreso, de reconstrucción y de prestigio muy amplia, una robustez económica muy sólida y profunda. Por eso, antes de pensar en la que ahora vamos a llevar a feliz término, mis empeños de gobernante han consistido, principalmente, en dotar a la República de esa base, de ese vigor y de esa preparación, de modo que la cancelación de la deuda externa no sólo pudiera realizarse eficazmete en el aspecto financiero, sino de manera que no causara la más mínima depresión en la actividad administrativa ni la más ligera contracción en las actividades económicas nacionales.

La circunstancia de que pueda llevarse a buen logro esta trascendental operación es un símbolo fehaciente de la potencialidad integral de la República en su presente era. Pero es también algo más, es la más convincente prueba de lo que puede realizar la voluntad de un gobernante profundamente interesado en el engrandecimiento de su Patria, y esencialmente dedicado a la sagrada gestión de redimirla de un pasado doloroso e infecundo y de asegurarle y organizarle para la vida del presente y para la vida del futuro, insospechadas fuerzas espirituales y materiales.

Dejo, pues, en manos del Congreso Nacional, señores Diputados y Senadores, el proyecto de ley más trascendental que, en el orden de los sucesos faustos, ha pasado por manos de los legisladores dominicanos.

Espero, que al aprobarlo, lo haréis no sólo con beneplácito, sino también con orgullo, sintiendo en vuestros corazones la misma grandiosa emoción patriótica con que lo he concebido y preparado y ahora lo deposito en vuestras manos.

Dios, Patria y Libertad.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

URRUTIA EN LA ESPAÑOLA

Por César A. Herrera.

Con la designación del Mariscal de Campo Don Carlos de Urrutia y Montoya, para el cargo de Capitán General de la parte española de la Isla de Santo Domingo, cayó el poder político de la "reconquistada" colonia, en una de las manos más ineptas de aquel período, designado con tan certero calificativo como "la España Boba".

Don Carlos de Urrutia y Montoya, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo, y Teniente General del Ejército Español, llegó a Santo Domingo el 6 de mayo de 1813, para asumir el mando que le había confiado el Consejo de Regencia, que gobernó y administró las posesiones americanas, durante el cautiverio de Fernando VII.

Octogenario, apagado en sus venas el ardor que en años ya lejanos debió bullir en su sangre de criollo veracruzano, Urrutia fué en Santo Domingo, más bien una rémora, que elemento de utilidad al progreso general, que todos esperaban sería impulsado a su llegada.

"Los hechos se encargaron, dice el historiador García, de probar que la Regencia obró con poco tino al elegirle, que un anciano de carácter acre y destemplado, no era el hombre a propósito para mantener contento al pueblo que acababa de dar una prueba tan grande de adhesión, que ella sola bastaba para hacerle acreedor a ser tratado con mayores consideraciones que las empleadas en la época corrida desde la colonización hasta que se realizó el traspaso a favor de Francia".

El viejo Urrutia dedicó los restos de sus energías, a la persecución de vagos y rateros, y al fomento de una finca con los brazos de aquellos que paraban en la cárcel, por violación a la más baladí de sus extravagantes reglamentaciones. Su *amor* al agro y al comercio de los frutos de su finca, le ganó en Santo Domingo el poco insigne mote de "Don Carlos Conuco".

Con la reposición del Rey Fernando VII, el Deseado, en el trono de España, hubo un cambio radical en las corrientes políticas, que al fin fueron fatales a la Metrópoli, porque precipitaron la desintegración del vasto imperio español en América, carcomido en sus bases, por las corrientes del liberalismo doctrinario, que encontraban cauce en el nuevo mundo.

Disueltas las Cortes en mayo de 1814 por mandato de Fernando VII; abolida la Constitución de 1812, cuyos postulados liberales habían sido recibidos con el mayor beneplácito de las poblaciones

criollas del Continente, anulado por las fuerzas reaccionarias todo el progreso alcanzado, los Gobernadores y Capitanes Generales de América, comenzaron a despacharse a sus anchas.

Restablecido el poder colonial en las manos de Urrutia, éste dió su primer paso en el terreno del absolutismo, dictando un Bando de Buen Gobierno, en fecha 30 de Diciembre de 1814, del cual pueden sacar interesantes conclusiones los estudiosos de nuestra historia, en todos los aspectos que constituyen la vida activa de un pueblo.

De 57 artículos consta el Bando que reproducimos íntegro y textualmente más adelante de estas notas. En su introducción, Urrutia arremete contra el estado de cosas creado por la Constitución de Cádiz, y se regocija porque "han cesado aquellos embarazos que servían de grave obstáculo a la unidad, concierto y fácil expedición de las facultades políticas del gobierno".

Los hábitos sociales de los habitantes de Santo Domingo en 1814, así como las condiciones de vida de la raza de color, esclavizada y sujeta a restricciones penales tremendas, pueden estudiarse en este documento, lejano testimonio histórico de abrumadora elocuencia.

Designado Don Carlos de Urrutia, para servir la Capitanía General de Guatemala, en 1818, alcanzó allí la triste gloria de haber sido el último Capitán General de aquel Reino, durando su gestión de gobierno hasta 1820 en que juró la Constitución de 1812, restablecida en la península por la sublevación de Riego y acatada durante tres años por Don Fernando VII.

Pero sin duda, lo más notable de la gestión de Urrutia en aquella Capitanía General, fué la publicación de un Bando de Buen Gobierno, en fecha 23 de julio de 1818, de 31 artículos, copiados al pie de la letra de su famoso Bando de Santo Domingo, con supresión de algunos cuya aplicación no consideró tal vez necesaria en aquella tierra.

"He ahí, —dice el historiador Ramón A. Salazar, en su *"Historia de veinte y un años"*—, cómo legislaba todo un Capitán General de Guatemala en 1818, para un Reino que por su extensión territorial era dos veces más grande que su metrópoli".

El documento que reproducimos más adelante, se encuentra en el Archivo General de la Nación, en los fondos documentales del Archivo Real de Bayaguana, Libro 21, junto con otros impresos de la época, rarísimos y también de singular importancia, que iremos reproduciendo en las sucesivas ediciones de este Boletín.

ARCHIVO REAL DE BAYAGUANA

LIBRO 21, NUMERO 26
(IMPRESO DE LA EPOCA)

BANDO DE BUEN GOBIERNO,

mandado publicar por el Sor. Mariscal de Campo D. Carlos de Urrutia, Gobernador, Intendente y Capitan General de la parte española de esta isla.

En la muy noble y muy leal ciudad de Santo Domingo de la Española a treinta de Diciembre del año de mil ochocientos catorce, el Sor. Mariscal de Campo D. Carlos de Urrutia Capitan General, Gobernador e Intendente de esta parte española, dixo: que a su llegada a esta capital y a su ingreso en el gobierno politico halló la novedad de haberse publicado, y estar en observancia la llamada Constitucion política de la Monarquia española, motivo por que no le fué posible formar y mandar publicar el bando de buen gobierno, que tanto encargan las leyes del Reyno, y que siempre guardaron y cumplieron todos sus antecesores como tan útil y conducente al buen órden y tranquilidad de la republica; pero habiendo S. M., que Dios guarde, abolido por sus Reales decretos posteriores, expedidos desde su restitucion al trono de las Españas, la denominada Constitucion politica y sus novedades introducidas en todos los ramos de la administración pública, reuniendo al militar el mando político como lo estaba antes de las innovaciones y reduciendo todas las cosas al pié y estado que tenian segun las leyes del Reyno en el año pasado de 1808: y como quiera tambien que en esta virtud han cesado aquellos embarazos que servian de grave obstáculo a la unidad, concierto y fácil expedición de las facultades políticas del gobierno, no puede menos de acercarse al cumplimiento de una diligencia en que por tantos títulos se interesan el buen órden, la tranquilidad y decoro de esta Capital y sus habitantes. Y con este objeto, deseando que todos sepan la ley a que deben arreglar su conducta, y la pena en que irremisiblemente caeran los transgresores a las ordenanzas de policía, ha venido en mandar, como por el presente manda que desde hoy en adelante se observen los articulos siguientes.

Religion Como un pueblo cristiano debe dar público testimonio de la veneracion y respeto con que mira y trata todo lo

que le enseña su religion se recuerda el precepto de la ley del Reyno, que manda y previene que cuando salga a la calle el Santo Sacramento del cuerpo de Nuestro Señor todos deban adorarlo hincando ambas rodillas en tierra y permaneciendo asi hasta que haya pasado, sin que de este acatamiento se excuse nadie por motivo de lodo, de polvo ni de otra cosa alguna, y que los judios y otros sectarios de distinta religion que pueda haber entre nosotros ocultamente ó de transito en negociaciones, luego que oigan el toque de la campanilla, se aparten de la calle y se escondan, ó si permanecieren en ella sean tambien obligados a hincar ambas rodillas en tierra hasta que haya pasado el Divinisimo, todo baxo la pena de la ley que se impondrá irremisiblemente a los transgresores de esta ordenanza.

Art. 2. La blasfemia es un pecado y un delito execrable, y por lo tanto el que se atreviere a proferirla contra Dios y sus Santos en medio de las calles, ó de otro modo escandaloso será procesado y sufrirá la pena de presidio, segun las circunstancias del caso, y si fueren niños o muchachos, que no hayan llegado a la edad de quince años, serán aprehendidos y entregados a sus padres, tutores o personas encargadas de su educacion para que los instruyan en el santo temor de Dios, y si despues de la primera prevencion incurrieren en los mismos excesos, se harán responsables personalmente a los encargados de su buena doctrina, y al niño o muchacho se le destinará a oficio útil baxo la conducta de un maestro que lo corrija y haga deponer los malos habitos, todo conforme a lo dispuesto en la ley del Reyno.

Art. 3. La misma prohibición se hace en órden al pecado y delito de jurar en vano el santo nombre de Dios, con la distincion hecha y en la propia conformidad que en el art. anterior, encargandose a los Alcaldes de barrio y Ministros de justicia que cuiden con zelo y eficacia del cumplimiento de estos dos articulos, persiguiendo a los contraventores, y dando cuenta a las Justicias de todos aquellos individuos que se manifestaren incorregibles.

Art. 4. La veneración a los témplos es otro deber que nos impone la religión, y en su obsequio se previene que ni en las puertas, ni en los alrededores de sus atrios se consientan alborotos, juegos ni altercados que suelen levantar los muchachos, cuidando mucho los ministros de justicia de hacerlos retirar, principalmente a las horas de misa, en que se celebran los oficios divinos ó se predica la palabra de Dios; y tambien se prohibe que nadie se ponga a vender comestibles, ni otra cosa alguna, arrojar basuras, ensuciar ni hacer inmundicias dentro del atrio de las mismas iglesias, y los que fueren aprehendidos contraviniendo, si fueren mayores de quince años, ne-

gros o muchachos, sufrirán diez dias de trabajo en las obras públicas, y los hijos de personas blancas honradas, o de distinción igual número de dias de cárcel.

Art. 5. El santo dia del Domingo, y los otros festivos autorizados por la iglesia deben ser santificados; y por lo tanto se prohibe trabajar en ellos en labores de ninguna clase: no habrá tiendas, almacenes, ni talleres abiertos, sino totalmente cerrados, sin que en estos dias pueda hacerse expendio al público, y los infractores pagarán por la primera vez cuatro pesos de multa, doble por la segunda y por la tercera triple con diez dias de carcel, ó de trabajos públicos, segun la calidad de la persona, aplicandose la multa por tercias partes para la cámara, la iglesia y ministro de justicia que acusare la contravencion. Y solo se permite vender en las pulperias y plazas los comestibles y demas articulos precisos para el diario consumo.

Art. 6. Se prohibe que con pretexto de devocion, o de otro cualquiera, se levanten fiestas de Cruz de la Virgen Santísima o de otros Santos en casas particulares, debiendo el que quiera darles culto, hacerlo en los témplos, que son la casa de oracion, y donde se guarda el respeto y acatamiento, que deben acompañar a las oraciones de los fieles, en lugar que con semejantes altares se profana la religion, que se pretende obsequiar, ocasionandose pecados escandalosos y delitos que relaxan las costumbres, y turban el sosiego público. Los Alcaldes de barrio procederán desde luego a desbaratar dichos altares y fiestas, exigiendo al dueño de la casa en que se hicieren, diez pesos de multa, y si no pudiere pagarlos sufrirá diez dias de cárcel o de obras públicas, segun la calidad de la persona, y aprehendiendo asimismo la cruz, imágen y adornos del altar, lo entregará todo al Padre Cura de la parroquia, para que lo destine al servicio de la iglesia; en el concepto que si no cumplieren con esta ordenanza serán responsables personalmente de cuanto en ella queda prevenido, y se les declara inhabiles para obtener el mismo empleo.

Art. 7. Tampoco se podrá ni deberá poner bayles, ni mantener músicas de noche, ni de dia con motivo de la muerte y velório de los párvulos o angelitos, segun lenguage comun del pueblo y los Alcaldes de barrio lo impedirán cada uno en su cuartel, procediendo desde luego a desbaratar el bayle o música, y cobrando al dueño de la casa cuatro pesos de multa para pobres de San Lázaro y de la cárcel por mitad.

Art. 8. A los negros de castas se prohibe que en los velorios de sus compañeros no hagan llantos al son de sus atabales, ni otros instrumentos teniendo por delante el cadáver, por ser esta una cere-

monia propia solamente de los usos supersticiosos de su tierra, y solo se les permite que tengan el velorio del difunto en la propia conformidad que se acostumbra entre la demas gente civilizada: y los Alcaldes de barrio cuidarán de que asi se cumpla en la forma y baxo la pena establecida en el anterior art.

Moral Art. 9. El M. I. A. zeloso de las buenas costumbres y deseando que se aplique el remedio conveniente al pecado público y otros vicios que las corrompen me ha recomendado la necesidad de recordar a los vecinos la observancia de las Leyes del reyno en un punto tan delicado, y por lo tanto prohibido que nadie profiera, diga, o cante de noche, ni de día en las calles, plazas y lugares públicos palabras sucias, deshonestas y maldicientes, baxo la pena que impone la misma Ley, de destierro o presidio, segun la calidad de la persona, si fuere mayor; y si menor de quince años se procederá contra estos en la conformidad que se previene en el artículo 2º.

Art. 10. Los Alcaldes de barrio cuidarán que no haya en sus cuarteles casas de prostitución, haciendo saber a las justicias las que descubrieren para que inmediatamente se proceda sin disimulo y con todo el rigor de derecho: lo mismo se encarga en cuanto al delito del lenocinio, ó alcahuetería y si se descubriere que son omisos en este particular, se les hará responsables personalmente del desorden y escandalo que resultaren por no haberlo evitado en tiempo.

Art. 11. Siendo, como son, repetidos los encargos de evitar el pecado público, los Alcaldes de barrio dentro de quince dias presentarán al Gobierno lista secreta de todos los que en su cuartel están viviendo amancebados con expresion de los solteros y casados, que con este motivo abandonan sus obligaciones, para tomar en su vista las providencias correspondientes: si no cumplieren con esta prevencion, se tendrá por afirmativa de no haber en su barrio personas que vivan de este modo escandaloso y descubriendose lo contrario serán castigados como encubridores de este delito. Estarán muy atentos a evitarlo y siempre que los Parrocos le dieren aviso de que alguno está amancebado con la concubina retenida en casa o morando el varon en la de ella, procederá inmediatamente a la separacion y darán cuenta al juez competente.

Art. 12. Se prohiben ciertos ensayos de bayles que se han introducido de noche y a puerta cerrada entre personas de ambos sexos, por estar prohibidas estas reuniones y ser ocasion inmediata de muchos escandalos y pecados públicos, y velarán los Alcaldes de barrio en que no los haya, procediendo inmediatamente a deshacerlos y cobrando a los dueños de las casas cuatro pesos de multa para los

pobres de San Lazaro y de la carcel y no pudiendo pagarlos cuatro dias de carcel o de obras públicas segun la calidad de la persona.

Educación Art. 13. Nada es tan importante al bien de la republica como la buena educación de los niños y de la juventud, y con este objeto se prohibe, que no se consienta salir a pedir limosna a los niños y niñas, ni aun con pretexto de estar sus Padres enfermos para que no se envicien desde temprano en la vida holgazana y se eviten otras muchas desgracias, que una triste experiencia tiene comprobadas. Los Alcaldes de barrio recogerán los niños y niñas que vaguen de este modo, entregandolos a sus padres o mayores con prohibicion de ocuparlos en semejante exercicio; y si reincidieren los pondrán al cargo de persona honrada, que los doctrine y ocupe segun su edad y sexo, respecto a que si sus padres se hallan legitimamente necesitados de la limosna, es de esperar que avisados los Padres Curas excitaran la caridad de sus Parroquianos al socorro del proximo, sin necesidad de exponer la edad de la inocencia a los peligros de la corrupción.

Art. 14. Velarán los Alcaldes de barrio, que los jovenes de edad ya competente tomen oficio y ocupacion honesta de que a su tiempo puedan vivir, requiriendo a sus padres o mayores por que los apliquen y siendo negligentes lo verificarán ellos sin disimulo, poniendolos a cargo de maestro que los enseñe: y si fueren ya de quince años arriba y anduvieren sin oficio ni destino, presentarán lista al gobierno de los que sean para destinarlos al servicio de las armas o trabajos públicos segun fueren su conducta y disposicion corporal.

Art. 15. Los mismos Alcaldes de barrio y los ministros de justicia, procederán a desbaratar las reuniones de muchachos en las calles y plazas públicas, con motivos de juegos de gallos, embala y otros cualesquiera en que se atraviese interes pecunario, en poca o mucha cantidad y los que fueren aprehendidos se entregarán a sus padres con las perevenciones del art. 2º y si se mezclaren en estos juegos personas blancas, negros y mulatos, libres, o esclavos harán por aprehenderlos y conducirlos a la carcel pública, para que sufran diez dias de prision, ó de trabajo, segun la calidad de la persona, pudiendo los amos rescatar a los esclavos de esta pena, pagando ocho pesos de multa para la cámara, pobres de la carcel y ministro aprehensor.

Policia Art. 16. El decoro de la Poblacion y la salud pública se interesan muy particularmente en el aseo de la ciudad y en remover toda causa inmediata, o remota de peste y enfermedades. Por lo tanto se prohibe que nadie arroje a la calle, plaza, ni en parage

alguno dentro del recinto de la ciudad, animales muertos, basuras, aguas inmundas, ni se haga matanza de reses vacunas, sino en el matadero como esta acordado por el M. I. C. y los contraventores a mas de ser obligados a limpiar a su costa lo que empuercaren, por alguno de estos medios, pagaran cuatro pesos de multa por cada vez, aplicados a penas de camara, gasto de justicia y ministro denunciador, o en defecto igual número de dias de carcel, ó de obras públicas, según la calidad de la persona.

Art. 17. Todo vecino debe barrer la parte de calle correspondiente a su casa por el frente y costados, dos veces a la semana, Miercoles y Sabado, baxo la pena de ocho reales de multa por cada vez que falte a esta ordenanza; y los ministros de justicia velaran sobre su cumplimiento exigiendo desde luego al contraventor la pena señalada, y haciendolo que cumpla con el barrido y no separandose de alli hasta dexarlo hecho.

Art. 18. En la propia conformidad desyervarán todo el contorno de su casa y parte de calle que les toque, a las veinte y cuatro haras de ser advertidos por el Alcalde de barrio, o ministro de justicia, de ser necesario el desyerbo, caso de no verificarlo voluntariamente; y si pasadas las veinte y cuatro horas tampoco lo cumplieren, el Alcalde o ministro con dos presos de la carcel o del presidio, lo executarán a costa del infractor al respecto de dos reales diarios por cada peon que se emplee en este trabajo y otros tantos para la custodia de los presos.

Art. 19. Nadie abrirá zanjas en las calles, ni hoyos para sacar barro ú otro material aunque sea cercandolo: los Alcaldes de barrio y ministros de justicia lo impedirán luego que lo adviertan, y harán tapar el hoyo ó excavación hasta dexar la calle en su nivél; y dentro de diez dias cada vecino deberán terraplenar de firme y no con basuras los hoyos y zanjas que haya al frente o costado de su casa en la mediania que le toca: todo esto baxo la multa de diez pesos caso de inovediencia, o de otros tantos dias de carcel o trabajos publicos, segun la calidad de la persona.

Art. 20. Tampoco se acopiarán en las calles ó plazas vigas, horcones, varas ni otros materiales de fabrica, sino cada uno los amontonar dentro de los solares ó patios, dexando precisamente la calle libre de todo embarazo. Y los contraventores, a mas de remover inmediatamente semejantes estorbos, pagarán cuatro pesos de multa para la camara, gastos de justicia y ministro executor ó demandante.

Art. 21. Los caños, ó albañales, no deben servir para otra cosa que para el desagüe de las casas en la lluvia natural y no para arro-

jar por ellos las inmundas y pestilentes del servicio interior, con que se forman lodazales, que fermentan y se corrompen con perjuicio del aséo y de la salud pública. El que arrojare por ellos otras aguas que las naturales pagará dos pesos de multa para penas de camara, gastos de justicia y ministro executor o denunciante y ademas deberá obligarsele a que ponga el caño o canal en estado de perfecta sequedad.

Art. 22. No andarán por las calles puercos, caballos, perros, ni otro animal cuadrupedo debiendo cada uno mantenerlo dentro de su casa y en caso de contravencion pagará el dueño un peso por la primera vez, dos por la segunda y tres por la tercera perdiendo además el animal útil aprehendido, que se venderá con aplicación de su producto y la multa a penas de camara, gastos de justicia y ministro aprehensor.

Art. 23. Tampoco se sembrarán en las calles arboles con motivo de fiestas, ni de otro alguno y el Alcalde de barrio que no lo estorbare en su cuartel será responsable de la multa de dos pesos a reserva de indemnizarse del contraventor y haciendo que se tapen los hoyos abiertos y se voten fuera de la ciudad las ramasones y troncos para evitar el perjuicio que ya se ha experimentado de taparse los desagües públicos y subir el agua estancada hasta entrarse en la casa de los vecinos y por que con este abuso se cortan arboles frutales y de estimacion que por su utilidad son acreedores al cuidado del gobierno.

Art. 24. Sin licencia del gobierno por escrito no habrá bayles de noche en las calles ni plazas públicas, para lo que siempre se negará y solo se permitirán en las casas de particulares las visperas de dias festivos, en las pascuas o por razon de alguna fiesta del uso y costumbre del pueblo. La licencia del gobierno por escrito se presentará al Alcalde de barrio para que no consienta que los bayles duren hasta mas de la una de la noche y hará responsable del buen orden y tranquilidad al vecino que mantuviere la diversion en su casa, baxo la pena de cuatro pesos de multa por cada vez a los contraventores aplicados a pobres de San Lazaro y de la carcel.

Art. 25. No se dará licencia para sacar por las calles toro con veta baxo la multa de diez pesos al contraventor, o de diez dias de carcel ó trabajos públicos, segun la calidad de la persona, aplicada la multa por tercias partes, a pobres de San Lazaro, de la carcel y ministro executor. Y en barrera solo se jugarán cuando el gobierno tuviere por conveniente dar licencia en los dias que señalare por la tarde y con la limosna de un peso por cada dia para los pobres de San Lazaro y de la carcel, debiendo pagarse adelantada.

Art. 26. Las tiendas, pulperias, almacenes, villares, confiturias, fondas y otra cualquier casa de esta especie, deberá cerrarse a la hora de la retreta precisamente y desde las oraciones hasta entonces mantener farol a la puerta, baxo la pena de seis pesos de multa por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera, quedando privado el contraventor de continuar en semejante ocupacion y aplicada la multa por tercias partes a penas de camara, gastos de justicia y ministro executor.

Art. 27. Nadie podrá abrir cafees, poner villares, fondas o casas de hospedage, sin licencia por escrito del gobierno, pagando la pension señalada anualmente para los pobres de San Lazaro y con obligacion de refrenarla todos los años, dentro de los primeros quince dias del mes de Enero. Estas casas no podrán establecerse en la marina, barrios extraviados, ni fuera de la linea establecida para los villares en providencia anterior de este gobierno, que en esta parte queda vigente, y los contraventores, a mas de ser obligados a cerrar las casas, pagarán una multa de seis pesos por cada vez, con aplicación a penas de camara, gastos de justicia y ministro executor.

Art. 28. En los cafees, confiturías, tabernas, fondas y otras casas publicas no habrá juegos de ninguna calidad, aunque sea de los permitidos: en los villares, o trucos, solo se permitirán los demas, alxedrés, chaquete y tablas Reales, baxo las penas establecidas en la Real pragmatica contra los gariteros y en estas mismas casas siempre se estará a puerta abierta, sin que se pongan canceles biombos, cortinas, ni otro embarazo que quite la vista pública, y el contraventor pagará la multa de cuatro pesos por la primera vez, doble por la segunda, triple por la tercera y además se le hará cerrar la casa, quitandosele siempre el cancel, o cosa que impida la vista pública, con aplicacion al ministro executor, y la multa por tercias partes a penas de camara, gastos de justicia y obras públicas.

Art. 29. Las tiendas, pulperías y demas parages de venta tendrán mostrador cerrado para que nadie pase de él ácia la parte interior: la contravencion se pagará con cuatro pesos de multa por cada vez, y si se admitiesen, o encontraren dentro personas de ambos sexos no siendo la muger ó hijas del tendero, o vendedor, pagará veinte y cinco pesos de multa, sin perjuicio de la pena a que diere lugar el procedimiento segun la prueba, o sospecha que resultare, aplicadas estas multas a penas de camara, gastos de justicia y ministro aprehensor o denunciante.

Art. 30. Los Alcaldes de barrio y ministros de justicia pondrán toda su vigilancia en perseguir las casas de juegos prohibidos y a los jugadores en ellas para que sufran las multas y penas estableci-

das por la Real pragmática sobre esta materia, y si en algunas de estas casas o en los villares, trucos, fondas, o cafees, se encontraren hijos de familias, mugeres casadas, ó esclavos, jugando a juegos prohibidos, o aunque sea en los licitos, como no permitidos en tales parages, el dueño de la casa será obligado a cerrarla inmediatamente sin que se le vuelva a permitir ocupar en este exercicio y demas quedarán responsables al importe de las cantidades, alhajas, o prendas de cualquier especie que se probare haber jugado, malversado, ó consumido allí las referidas personas: y el que a estas prestare, diere, o fiare algun interez, o cosa que lo valga, perdera la accion a cobrarlo y en ningun tribunal se oirá semejante demanda.

Art. 31. Ninguna persona andará despues de las diez de la noche por las calles, a menos que sea por un motivo ó necesidad urgente, y eso deberá ir en el trage que le corresponda para ser conocida, y los Alcaldes de barrio, patrullas y Ministros de justicia detendrán a todo el que encontraren despues de dicha hora para reconocerlo, y no yendo en diligencia precisa lo conduciran al vivac, o la carcel, dando cuenta al gobierno para que averiguadas las circunstancias, se le ponga en libertad, ó se le aplique la pena que haya lugar de vago o sospechoso.

Art. 32. Despues de las oraciones nadie podrá pararse embosado en las esquinas, plazas o contornos de la casa de ningun vecino, só la pena de ser habido por sospechoso, y de que aprehendido se destinará a obras públicas por el tiempo que ameritare su género de vida, sobre qué se le formará el correspondiente sumario.

Art. 33. No se permitirán músicas, cerenatas, cantos al són de la guitarra despues de las diez de la noche, aunque sea con motivo de fiestas en los barrios ó parroquias, y los que fueren aprehendidos formando corrillos en esta diversion sufriran diez dias de cárcel ó de obras públicas, segun la calidad de las personas.

Art. 34. No se dará licencia para poner cantinas en los barrios con motivo de fiestas, y los contraventores sufrirán diez dias de cárcel ó obras públicas, a mas de perder cuanto se le encontrare y aprehendiere de bebida ó comida en la cantina con aplicacion al mantenimiento de los pobres de la cárcel, y los Alcaldes de barrio y ministros de justicia procederan a despojar estas cantinas, como que son el abrigo de la gente vaga, jugadora y de otros muchos desordenes.

Art. 35. Tampoco podrán los pulperos o bodegueros vender de noche y despues de la retreta cosa alguna de sus pulperías ó bodegas a las cuadrillas de paseantes por las calles, y si contravinieren, o se probare que las han admitido en su casa despues de la hora pro-

hibida, pagarán seis pesos de multa por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera, privandosele para siempre de este exercicio, aplicadas las multas a obras publicas y ministro de justicia, y solo en el caso de urgencia y necesidad podrá venderse a una sola persona lo que pidiere por la ventanilla o postigo que debe tener para este efecto.

Art. 36. Se recuerda a todos los vecinos la obligacion de cumplir con la Real pragmatica sobre armas prohibidas, en lo que no habrá disimulo, y se aplicarán irremisiblemente las penas en ella establecidas; entendiendose comprohendidos en esta prohibición, los militares no estando de servicio, que entonces pueden llevar el arma de su instituto. Exceptúanse los oficiales que pueden portar la espada o sable de su insignia, y lo mismo los de morenos de sargento inclusive arriba yendo de uniforme.

Art. 37. Las gentes de campo solo pueden cargar su machete o sable, viniendo precisamente de camino ó retirandose de la ciudad para el campo, pero de ningun modo andar con estas armas durante su estada en la ciudad, debiendo dexarlas en la casa de su hospedage; en el concepto de que si fueren aprehendidos con ellas fuera de las circunstancias dichas, serán juzgados conforme a la Real pragmática.

Art. 38. Lo mismo se verificará con la gente de mar, respecto a que solo se les permite el uso del cuchillo a bordo de las embarcaciones ó en la marina, cuando estén ocupados en los trabajos de su oficio, pero fuera de estos casos, serán castigados con la pena de la Real pragmática.

Art. 39. Los artesanos que necesitan de hierros cortantes ó punzantes para su oficio, yendo a exercerlo, ó en camino para sus casas ó talleres solo podrán llevar estos instrumentos en la mano y con publicidad, y fuera de estas circunstancias, si los traxeren con sigo ocultos fuera de las horas de trabajo o de noche, serán juzgados y penados como verdaderos contraventores a la Real pragmática.

Art. 40. Todos los que vendan, y para el expendio tengan que sujetarse a medidas de capacidad, de granos, liquidos, distancia, peso ó de cualquiera otra naturaleza deban tenerlas arregladas a los padrones de la ciudad, y si faltaren a su fidelidad pagarán tres pesos de multa por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera para penas de camara, gastos de justicia y ministro aprehensor. Con este objeto todos acudirán dentro de quince dias a sellar sus pesos y medidas, cuya diligencia debe repetirse anualmente a principios de Enero, y el Regidor fiel executor como especialmente encargado de esta vigilancia hará la visita de año el dia quince del

propio mes, sin perjuicio de repetirla siempre que lo tenga por conveniente, y cobrará las multas que van impuestas a los contraventores.

Art. 41. Nadie puede vender comestibles o víveres corrompidos, o mexclados de otras especies por el peligro que corre la salud pública con esta torpe maniobra, y lo mismo se entiende con los pescados siguatos, pena a los contraventores de diez dias de cárcel ó de obras publicas, segun la calidad de la persona, sin perjuicio de que si resultare daño a tercero en su salud o peligro de envenenacion o peste originada de semejantes ventas, se proceda entonces por todo el rigor de derecho se impongan las mayores penas corporales que haya lugar, debiendo siempre y en todo caso arrojarse al mar, enterrarse o quemarse el genero corrompido, después de su reconocimiento y dictamen de los Profesores.

Art. 42. Nadie puede vender medicamentos simples o compuestos ni materias venenosas, a menos que sea los usos conocidos en la medicina y recetados, segun arte, por los profesores, y el contraventor a mas de quedar responsable en su persona del daño que cause, sufrira quince dias de arresto o de obras publicas, según las circunstancias de la persona.

Art. 43. Los Médicos y cirujanos deben dar aviso a las justicias de los enfermos que mueren de mal contagioso para que con prontitud y eficacia se tomen las providencias correspondientes a evitar su propagacion. Lo mismo harán con aquellos heridos para que fueren llamados de dia o de noche despues de haber hecho la primera curacion, especificando la gravedad de la herida, arma con que haya sido hecha y la casa donde se halle el paciente, sobre todo lo cual se les hará un estrecho cargo si no cumplieren, quedando conminados con la privación de oficio.

Art. 44. Los maestros herreros, cerrajeros, armeros o plateros no podrán hacer llaves por moldes, estampas o modelos que les presenten sino por la misma cerradura que la necesite para evitar el abuso que suele hacerse de fabricarse las llaves en otra forma, y a mas de quedar responsables personalmente al daño que ocasionara por no arreglarse a esta ordenanza, sufrirán diez días de arresto o de obras publicas.

Art. 45. Nadie deberá correr a caballo por las calles ni plazas publicas sino a paso moderado, llevando siempre la bestia sobre la brida, y el que contraviniere, a mas de ser responsable del daño que ocasionare a otro segun las circunstancias del caso, pagará una multa de cuatro pesos aplicados a obras publicas, y no teniendo con qué, porque sea la bestia agena, igual numero de dias de cárcel.

Art. 46. En casos de incendio deberán acudir los carpinteros, herreros, albañiles, canteros, toneleros y calafates con los instrumentos de su oficio para apagarlo o cortarlo con toda la prontitud posible, y los Jueces que tambien son obligados a asistir por razon de sus empleos, atenderán a la distribucion de la gente, donde y como lo exija con mayor urgencia el peligro, tomando y haciendo obedecer las medidas que tomaren para precaber robos en ocasiones tan lastimosas, y si alguno lo executare en ellas será castigado con todo el rigor que manda la ley en estos desgraciados acontecimientos.

Art. 47. Se recuerda la observancia de anterior bando publicado a instancia del M. I. A. para que nadie ande de dia ni de noche con palos, o garrotes, de que se han seguido, y se experimentan golpes y otras resultas funestas. Las patrullas y Ministros de justicia aprehenderán a todos los que encuentren con esta especie de armas, conduciendolos a la carcel y dando cuenta al gobierno para aplicarlos a obras públicas por dos meses o exigirles la multa de diez pesos y el arresto que parezca conveniente, segun la calidad de la persona.

Art. 48. Los extrangeros y personas desconocidas, aunque hayan entrado con legitimo pasaporte y tengan licencia del gobierno para domiciliarse, deben presentarse al Alcalde del barrio en que fixaren su habitacion, para que informado de sus circunstancias y genero de vida, den cuenta al gobierno de cualquier novedad, que observen; en el concepto de que no conformandose a esta ordenanza serán habidos por sospechosos, y se tomaran las providencias correspondientes a su expulsion.

Art. 49. No se alquilará casa, ni cuarto a esclavos, a menos que siendo casados, y el uno libre, obtenga el esclavo licencia de su amo y el que contraviniere, si resultaren ser fugitivos los esclavos, responderá al amo de los jornales y perjuicios, a mas de ser castigado con la pena de encubridor.

Art. 50. No se harán fuegos artificiales sin licencia del gobierno por escrito baxo la pena de seis pesos de multa al fueguero y otro tanto al que los mandare hacer sin este requisito, con aplicacion a pena de camara, gastos de justicia y obras públicas.

Art. 51. No se empleará en el oficio de borriquero ningun negro libre sino los esclavos precisamente, y aunque esta cuadrilla esta sujeta a la ordenanza particular formada por el M. I. A. sin perjuicio de cuanto en ella se proviene, quedaran obligados los borriqueros a auxiliar a los Ministros de justicia todas las veces que sea necesario sacar del poblado algun animal muerto, cuyo dueño no se conozca para evitar su corrupcion y pestilencia: tambien darán auxilio

para salir a matar los perros y puercos que andan libres, y vagantes por las calles por los muchos daños que de este abuso se experimentan. Y el Ministro de justicia requerirá al capitan de la cuadrilla para que le facilite el número de individuos necesarios para estas operaciones y si no lo verificare será arrestado en la cárcel pública por cuatro dias.

Art. 52. Los amos que dedicaren sus esclavos de ambos sexos a ganar jornal, vendiendo ropas por las calles, comestibles, ú otros efectos, quedarán personalmente responsables a las trampas y malversaciones que cometieren en este trafico, respecto a que los autorizan para él por el mero hecho de dedicarlos a ganar de este modo los jornales que lucran. Y la misma responsabilidad tienen los amos que autorizan a sus esclavos a vivir fuera de su propia casa empleandose en ventas de comestibles y otras cosas por que se entiende igualmente que los hacen con su consentimiento.

Art. 53. De ninguno modo se permite que los muchachos se diviertan al juego de pajaros o de papalotes, o cualquier otro instrumento cortante en la cola por las desgracias que varias veces se han experimentado y deben atajarse en lo sucesivo; si fueren aprehendidos muchachos blancos en este juego, se les quitará el papalote haciendose pedazos inmediatamente, entregandose a sus padres o mayores para que los sujeten y prohiban un juego tan peligroso baxo la multa de cuatro pesos si fueren omisos: y si fueren negros, mulatos, ó esclavos ya de edad de quince años, se pondrán en la carcel para dar a los libres el destino correspondiente, si no lo tuvieren, y que los amos paguen por los esclavos los cuatro pesos de multa, y no verificandolo trabajen por diez dias en las obras públicas.

Art. 54. Se declara que a los Bandos de policía y buen gobierno están sujetas todas las personas, sin distincion de clases ni fueros, porque siendo dirigido su objeto a la seguridad personal, sosiego público, aséo y comodidad de que participan los que viven en sociedad, todos deben igualmente observarlos, o sufrir las penas de la contravencion.

Art. 55. Con el mismo objeto del recreo y desahogo del pueblo, se ha proyectado la Alameda en que se trabaja y habiendo comenzado a experimentar perjuicio en los arboles ya plantados, se previene que todos se abstengan de causar en esta parte el mas leve daño baxo la pena al que arrancare, o de algun modo injuriare dichos arboles, de se obligado a dar cuatro de la misma calidad prendidos y arraigados y ocho pesos de multa o diez dias de carcel, o de trabajo en la misma alameda, segun la calidad de la persona; y si alguno deteriorare los canapees, poyatas, ú otro de los adornos que se pusie-

ren, a mas de reponerlo todo a su costa, sufrirá la misma pena de carcel o trabajos publicos, y la multa se destina a las obras de la misma alameda.

Art. 56. Se nombrará un Regidor por colector de las penas pecuniarias que van impuestas, en cuyo poder entrarán todas las que se cobraren para que las asiente en un libro que deberá llevar, con expresion de la cantidad, dia y ministro que la entregare para que nadie tome por si la parte que le tocare, sino por mano del Regidor que hará la distribucion segun las distintas aplicaciones que van hechas.

Art. 57. Encargo con el mas vivo interez a todos los señores jueces, alcaldes de barrio y ministros de justicia, que cada uno en razon de su oficio y parte que le toque, cuiden, zelen, y hagan cumplir y executar cuanto queda prevenido en este bando, porque si falta su cooperacion y diligencia seran inutiles los desvelos del gobierno en promover la observancia de las leyes y buena policia del pueblo: me prometo asimismo que se guardará todo buen termino en la exaccion de multas y penas a los contraventores, sin dar lugar a quejas por abuso de facultades, ó injusto atropellamiento que desde luego serán muy desagradables al gobierno, que solo se propone y desea el bien de la república con esta ordenanza; y ultimamente confia en la docilidad, pronta obediencia y buenas costumbres de un pueblo civilizado y tan recomendable por estas relevantes prendas, que cooperando gustosa y voluntariamente al logro de las miras del gobierno le ahorrará el sinsabor de valerse de los medios de coaccion y apremio para hacerse obedecer.

Y para que llegue a noticia de todos, y sepan lo que deben guardar y cumplir, y nadie se excuse por ignorancia, he mandado que se publique en los parages públicos, y en la forma acostumbrada. Se imprimirá este bando en el número de exemplares que baste para comunicarlo al M. I. A. a todos los Jueces, Alcaldes de barrio y Ministros de justicia para su puntual observancia desde el dia de su publicacion en adelante. Y por este que S. S. proveyó con dictamen del Teniente de Gobernador Asesor general y Auditor de guerra, así lo mando y firmó por ante mi de que doy fe. Carlos de Urrutia.— Martin de Mueses Escribano Real, Publico, Gobierno y Guerra.

(Impreso de la época). Archivo Real de Bayaguana. Libro 21.

RECTIFICACIONES HISTORICAS

VIII

CAONABO Y MANICAOTEX (*)

Por el DR. APOLINAR TEJERA.

Como capitán de una de las carabelas (1) que salieron de Cádiz el 25 de setiembre del año 1493, arribó a las playas de La Española, a fines de noviembre, Alonso de Hojeda, "el más intrépido de los conquistadores del Nuevo Mundo (2); "mancebo cuyo esfuerzo y lijereza se creía entonces esceder a muchos hombres, por muy esforzados y lijeros que fuesen, de aquellos tiempos; era criado (empleado) del duque de Medinaceli, é despues, por sus hazañas, fué muy querido del obispo D. Juan de Fonseca..... y le favorecía mucho; era pequeño de cuerpo, pero muy bien proporcionado y muy bien dispuesto, hermoso de gesto, la cara hermosa y los ojos muy grandes, de los más sueltos hombres en correr y hacer vueltas, y en todas las otras cosas de fuerzas, que venían en la flota y que quedaban en España. Todas las perfecciones que un hombre podía tener corporales, parecía que se habían juntado en él, sino ser pequeño; desde se dijo, y tuvimos por cierto, y pudiérame yo certificar dél, por la conversación que con él tuve, si advirtiera, y entonces pensara escribirlo, pero pasábalo como cosa pública, y muy cierta, que cuando la reina Doña Isabel subió a la torre de la Iglesia mayor de Sevilla, de donde mirando los hombres que están abajo, por grandes que sean, parecen enanos, se subió en el madero que sale veinte pies fuera de la torre, y lo midió por sus piés apriesa, como si fuera por un ladrillado, y despues, al cabo del madero, sacó el un pie bajo un vago dando la vuelta, y con la misma priesa se tornó a la torre, que parece

---

(*) En la *Historia de las Indias* por fray Bartolomé de las Casas, está Caonabo, cuantas veces se le menciona, y así es de ordinario su acentuación; pero en Algunos Capítulos de la *Apologética Historia*, Cap. CXCVII, p. 482, del mismo autor, se encuentra: Caonabó, la última lüenga. Manicaotex, escribe el susodicho historiador; Manicavex, Pedro Mártir de Anglería; Manicatex, Herrera; Maniotex, Antonio Del Monte y Tejada; Manicatoex, el barón Emilio Nau.

(1) Componíase la flota de diecisiete bajeles. Solo se conocen los nombres de algunos, a saber: *Marigalante*, la nao capitana; *Niña*, *San Juan*, *Gallega* y *Cardera*. Venían en la espedición más de mil personas. Se trajeron también los elementos indispensables para la industria de la colonia, adquiridos casi todos en la isla Gomera, donde las naves permanecieron dos días con ese fin. Entonces se introdujo la caña de azúcar, cuyas estacas, dice Pedro Mártir de Anglería en su *Primera Década Oceánica*, "criaron hasta en quince días cañas de a codo". Agrega don José María de la Torre (*Nuevos elementos de geografía e historia de la isla de Cuba*), que fué la criolla la importada en 1493.

(2) *Christophe Colomb; son origne, sa vie, ses voyages, sa familie et ses descendants, d' aprés documents inedites tires des archives des Gênes, de Savone, de Seville et de Madrid.* Etudes d' histoire critique, par Henry Harrisse. T. second. Paris, 1884.

imposible no caer y hacerse mil pedazos. Esta fué una de las más señaladas osadías que un hombre pudo hacer, porque quien la torre ha visto, y el madero que sale, y considera el acto, no puede sino temblarle las carnes. Díjose también dél, que puesto el pie izquierdo en el pie de la torre, o principio della, que está junto al suelo, tiró una naranja que llegó hasta lo más alto; no es chico argumento este la fuerza grande que tenía en sus brazos. Era muy devoto de Nuestra Señora y en juramento era *devoto de la Virjen María....* Finalmente, murió en la ciudad de Santo Domingo, paupérrimo, y en su cama, créese que por la devoción que tenía con Nuestra Señora, que no fué chico milagro. Mandóse enterrar en Sant Francisco, a la entrada de la iglesia, donde todos los que entrasen fuesen sus huesos los primeros que pisasen" (3). Por esta circunstancia se le ocurrió a Francisco López de Gomara, historiador poco fiel, que el renombrado hijo de Cuenca concluyera por abrazar la relijión del Serafin de Asis (4). "¿Quién no olvida sus errores y faltas, es exclama Washington Irving, ante la loza de aquella humilde temprana sepultura? Fué uno de los más intrépidos caballeros del océano que siguieron las huellas de Colón. Su historia es el resumen de las arriesgadas empresas, estravagantes hazañas é incidentes estraordinarios ocurridos en la azarosa vida de los caballeros de aquella época romántica y aventurera" (5).

Los historiadores de Indias están contestes en que fué Alonso de Hojeda, hombre realmente singular, "cuyo carácter era una mezcla de espíritu militar y de fanatismo" (6); el atrevido apresor del bravo y temible Caonabo. Nadie ignora que este denodado cacique, impuesto de que unos estranjeros venidos de ignotas y lejanas rejiones, habían celebrado alianza con Guacanagarí, y levantado un

---

(3) *Historia de las Indias,* escrita por fray Bartolomé de las Casas etc. Tomo I. Cap. LXXXII. P. 499. Madrid, 1875. En el año 1892, con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América, se hicieron investigaciones para averiguar si realmente Alonso de Hojeda estaba sepultado en el derruído templo de San Francisco. Removida la capa de cascajo, de un metro y ventidos centímetros de espesor, que tapaba el vetusto enlosado, y a un metro y cuarenta centímetros del umbral de la puerta principal, el 28 de julio se hallaron dos fragmentos de una lápida con parte de una inscripción, y a los veinticuatro centímetros de profundidad, huesos deshechos, que se suponen sean los del infortunado conquistador. Levantóse acta notarial, la cual fué depositada en el archivo del arzobispado; y los mencionados despojos se colocaron en el ex-convento de los Dominicos. El modestísimo mármol que los cubre, dice así: *Alonso de Ojeda-Restos exhumados del monasterio de San Francisco e inhumados aquí el 6 de Diciembre* de 1892. R. I. P. Véase *Letras y Ciencias.* Año I. Números 11 y 14 1892.

(4) *Vida y viajes de los compañeros de Colón,* por Washington Irving, P. 26. Madrid, 1854.

(5) Ibi.

(6) Ibi.

fuerte en su territorio, comprendió al punto que su poder y el de los demás señores de la isla, estaba llamado en breve a desaparecer. Por eso resolvió esterminar a los recien llegados, antes de que se afianzase su dominio; alistó sus valerosas huestes, y acompañado del rey Mayrení, no de Guarionex, según don José Gabriel García, se encaminó a la Villa de la Navidad (7). Destruída esta fortaleza, y muertos los pocos que la custodiaban, regresó satisfecho a Maguana, donde imperaba, sin sospechar que ya estaba implantada la conquista, y que no tardaría en desaparecer la raza indíjena de Haití, en nombre de la civilización que él trató de repeler, la cual debió arrancar esa raza infeliz de los rudos brazos de la barbarie, para que disfrutara de los preciosos beneficios del cristianismo, y de las grandes ventajas que proporcionan el progreso moral, intelectual y material de las sociedades. Era orgulloso y tenaz, sin que deslustraran sus "cualidades sobresalientes", los "instintos siniestros, pasionales sombrías, ferocidad pavorosa" y otros crímenes y vicios que sin ningún fundamento le achaca injustamente el espresado historiógrafo dominicano (8). Intransijente con los españoles, se aprestó de nuevo a combatirlos cuando vió que se iban entronizando; pero Colón dispuso anonadarlo, y arteramente fué despojado de su selvático reino, y de su favorita Anacaona, peregrina mujer cuyo talento e infausto destino despierta al través de cuatro centurias, vivísimas y universales simpatías.

Fray Bartolomé de las Casas refiere de este modo la prisión de Caonabo, orijen de su desgracia: "Por ventura, poco antes de lo dicho (mandar a Castilla en 24 de febrero de 1495 más de quinientos indios en los cuatro navíos gobernados por Antonio de Torres para venderlos como esclavos, fué Alonso de Hojeda..... enviado por el Almirante disimuladamente con nueve cristianos él solo, a caballo, para visitar de su parte al rey Caonabo.... muy gran señor y muy más esforzado que otro alguno de esta isla, y a rogarle que le fuese a ver a La Isabela, y si pudiese, prenderlo con un ardid que había pensado. Porque a este rey o cacique temía más que a otro de la isla el Almirante y los cristianos, porque tenía nuevas que trabajaba mostrar su valor y estado, en guerras y fuera de ellas, preciándose de que se viese y estimase su majestad y autoridad real en obras, y palabras, y gravedad; ayudábale a esto tener dos o tres hermanos, muy valientes hombres, y mucha gente que lo corroboraba, por ma-

(7) Véase la carta del Dr. Chanca físico de la armada de Colón en el segundo viaje, al cabildo de Sevilla.

(8) *Memorias para la historia de Quisqueya, o sea de la antigua parte española de Santo Domingo, desde el descubrimiento de la isla hasta la constitución de la República.* T. I. VI. P. 227. Santo Domingo, 1876.

nera que, por guerra no se pensaba poderlo tan aína sojuzgar. El ardid fué aqueste: que como los indios llamasen al laton nuestro, turey é á los metales, que habiamos traido de Castilla, por la grande estima que dello tenían como cosa venida del cielo, porque llamaban turey al cielo, y así hacían joyas dellos, en especial de latón, llevo el dicho Alonso de Hojeda unos grillos y unas esposas muy bien hechas, sotiles y delgadas, y muy bruñidas y acicaladas, en lugar de presente que le enviaba el Almirante, diciendole que era turey de Vizcaya, como si se dijera cosa muy preciosa venida del cielo, que se llamaba turey de Vizcaya. Llegado Hojeda a la tierra y pueblo del rey Caonabo, que se decía la Maguana.... apeado de su caballo, y espantados todos los indios de lo ver, porque al principio pensaban que era hombre y caballo todo un animal, dijeron a Caonabo que eran venidos allí cristianos que enviaba el Almirante, Guamiquina de los cristianos, que quería decir, el señor o el que era sobre los cristianos, y que le traían un presente de su parte, que llamaban turey de Vizcaya. Oido que le traían turey, alegróse mucho, mayormente que como tenía nueva de una campana que estaba en la iglesia de La Isabela, y le decían los indios que la habían visto, que un turey que tenían los cristianos hablaba, estimando que, cuando tañían a misa, y se allegaban todos los cristianos a la iglesia por el sonido della, que, porque la entendían, hablaba, y por eso deseaba mucho ver, y porque se la trajesen a su casa la habían algunas veces, según se dijo, enviado al Almirante a pedir; así que, holgó que Hojeda entrase donde el estaba, y dícese que Hojeda se hincó de rodillas, y le besó las manos, y dijo a los compañeros: *hacé todos como yo.* Hizole entender que le traía turey de Vizcaya, y mostróle los grillos y las esposas muy lucias y como plateadas, y por señas y algunas palabras que ya el Hojeda entendía, hizole entender que aquel turey había venido del cielo y tenía gran virtud secreta, y que los Guamiquinas o reyes de Castilla se ponían aquello por gran joya cuando hacían areytos, que eran bailes, y festejaban, y suplicóle que fuese al río a holgarse y a lavarse, que era cosa que mucho usaban (y estaría del pueblo media legua y mas por ventura, y era muy grande y gracioso, llamado Yaquí (?), porque nace de una sierra con el otro que.... sale a *Monte Christi,* y el Almirante le puso el Rio del Oro), y que allí se los pondría donde los había de traer, y que despues vernia caballero en el caballo, y parecería ante sus vasallos como los Reyes o Guamiquinas de Castilla. Determinó de lo hacer un día, y fuese con algunos criados de su casa y poca gente, al rio, harto descuidado y sin temor que nueve cristianos o diez le podrían hacer mal, estando en su tierra, donde tenía tanto poder y vasallos. Después de

se haber lavado y refrescado, quiso, de muy cudicioso, ver su presente de turey de Vizvaya, y probar su virtud, y así Hojeda hace que se aparten, los que con él habían venido, un poco, y sube sobre su caballo, y al Rey ponenle sobre las ancas, y allí échanle los grillos y las esposas, los cristianos, con gran placer y alegría, y da una o dos vueltas cerca de donde estaban por disimular, y da la vuelta, los nueve cristianos junto con él, al camino de La Isabela, como que paseaban para volver, y poco a poco alejandose, hasta que los indios que lo miraban de lejos, porque siempre huian de estar cerca del caballo, lo perdieron de vista; y así le dió cantonada y la burla pasó a las veras. Sacan los cristianos las espadas y acometen a lo matar, si no calla y está quedo a que lo aten bien al Hojeda, con buenas cuerdas que llevaban, y con toda la prisa que se podrá bien creer, dello por camino, dello por las montañas, fuera dél, hasta que después de muchos trabajos, peligros y hambre, llegaron y lo pusieron en La Isabela, entregandolo al Almirante. Desta manera, y con esta industria, y por ardid, del negro turey de Vizcaya, prendió al gran rey Caonabo, uno de los cinco principales reyes y señores desta isla, Alonso de Hojeda, segun era público y notorio, y así se platicaba, y muchas veces, como por cosa muy cierta lo hablamos de que yo llegué a esta isla, que fué seis o siete años despues desto acaecido. Pudieron pasar otras mas particularidades, sin las que yo aquí cuento, o en otra manera, que en el río lo prendiesen y echasen los grillos y esposas, pero al menos esto lo escribo como lo se, y que por cosa cierta teníamos en aquel tiempo, que el Hojeda lo había preso y traido a La Isabela con la dicha industria de los grillos, turey de Vizcaya" (9).

Pedro Mártir de Anglería se espresa así: "Después envió (Colón) a Hojeda como embajador a Caunaboa, señor de los montes cibanos, esto es, de la rejión del oro (cuyos indijenas habían tenido sitiado dentro del castillo de Santo Tomás al mismo Hojeda con cincuenta soldados, por espacio de treinta días, y no habían levantado el sitio hasta que vieron que venía el mismo Almirante con gran escuadron). Deteniendose Hojeda con Caunaboa, varios reyezuelos de la provincia, enviaron mensajeros que se esforzaron por persuadir a Caunaboa que no permitiera a los cristianos establecerse en la isla, si no preferia servir a imperar, pues tenía que suceder que si los cristianos no eran arrojados completamente de la isla, todos los insulares habrían de ser siervos de ellos. Por otra parte, Hojeda trataba con Caunaboa que fuera el mismo a ver al Almirante, y pactara con el alianza y amistad. Los legados de los régulos se ofrecían a si mismos y todas sus cosas para apoderarse de la provincia. Hojeda le amenaza

(9) Obra citada, T. II. Cap. CII. P. 85.

con la muerte y la ruina de los suyos si prefería la guerra a la paz con los cristianos. Así, pues, Caunaboa, combatido de una y otra parte, cual escollo por diversas olas en medio del mar, ajitado tambien por la conciencia de sus delitos, porque había matado a traicion a veinte de nuestros hombres cojiéndolos descuidados, aunque parecía desear la paz, sin embargo, temía presentarse al Almirante. Por fin, habiendo premeditado un fraude, se puso en camino con toda su familia y otros muchos, armados a su modo, para ir a ver al Almirante, con ánimo de matarle a él y a los demas, bajo apariencia de paz, si se presentaba ocasión. Preguntado porque llevaba consigo tan gran número de hombres, respondió que un Rey tan grande como era él no estaba bien que caminara y saliera de casa sin ir acompañado. Pero sucedió muy al revés de lo que él había pensado, pues cayó en los lazos por el mismo preparados; porque Hojeda, con halagos y promesas, por fin lo condujo al Almirante, disgustándose el cacique en el camino, del error que había cometido saliendo de casa: fué preso y encadenado...." (10).

Según Don Fernando Colón, Caonabo cayó prisionero con sus hijos y mujeres en la batalla de la Vega Real (11). Pero esta opinión no ha tenido eco. Solamente la he visto reproducida en los *Elementos de Geografía físico-histórica antigua y moderna de la isla de Santo Domingo,* por Javier Angulo y Guridi (12). Washington Irving, quien considera la obra de don Fernando Colón como la piedra angular de la historia del continente americano (13), prescinde sin embargo de la errada noticia cuando habla de la prisión del cacique de la Maguana. Adhiriéndose a la versión de fray Bartolomé de las Casas, la cual ha prevalecido, menciona la estratajema de Hojeda, "que tiene apariencia de fábula y novela, pero que.... concuerda con el osado y raro carácter del hombre a quien se le atribuye".... (14).

Véase como discurre el inmortal defensor de los indios con motivo de la afirmación de Don Fernando, y de la narración de Anglería: "Don Hernando dice, que cuando salió el Almirante a hacer la guerra a la gente que estaba junta en La Vega.... lo prendió (a Caonabo), con otros muchos señores caciques; pero yo, por lo dicho, y por

(10) *Fuentes históricas sobre Colón y América.* Tomo I. Primera Década Oceánica. Libro IV. Cap. I. Páj. 208. Madrid, 1892.

(11) *Historia del Almirante D. Cristóbal Colón,* etc. T. I. Cap. LX. Páj. 272. Madrid, 1892.

(12) Páj. 38. Santo Domingo, 1866.

(13) *Vida y viajes de Cristóbal Colón.* Apéndice. Num. 3. Páj. 212. Madrid, 1854.

(14) Obra cit. Libro VIII. Cap. IV. Páj. 103.

otras razones que hai, no lo tengo por cierto.... De otra manera lo cuenta esto Pedro Mártir en la primera de sus Décadas, que el Almirante envió a Hojeda, solamente a rogarle (a Caonabo) que le fuese a ver, y que determinó de irlo a ver con mucha gente armada, para si pudiera matarlo con todos los cristianos, y que le amenazaba Hojeda para provocarlo a que lo fuese a ver, con decirle, que si no tenía amistad con el Almirante, que por guerra él y los suyos serían muertos y destruidos. Estas no son palabras que sufriera Caonabo, según era gran señor y esforzado, y no había esperimentado las fuerzas y lanzas y espadas de los españoles; y al cabo dice Pedro Mártir, que yendo con su gente armado, en el camino Hojeda le prendió y llevó al Almirante; pero todo esto es imajen de verdad, por muchas razones, que lo susodicho pueden sacarse; lo que platicabamos, el tiempo que digo, era que Caonabo respondió a Hojeda: *venga él acá y traigame la campana o turey, que habla, que yo no tengo de ir allá;* esto concuerda mas con la gravedad y autoridad de Caonabo. Confirmase lo que yo digo por una cosa notable, que por tan cierta como la primera, se contaba dél, y es ésta: que estando el rey Caonabo preso con hierros y cadenas en la casa del Almirante, donde a la entrada della todos lo veían, porque no era de muchos aposentos, y cuando entraba el Almirante, a quien todos acataban y reverenciaban, y tenía persona muy autorizada...., no se movía ni hacía cuenta dél, Caonabo, pero cuando entraba Hojeda, que tenía chica persona, se levantaba a él y lloraba, haciendole gran reverencia, y como algunos españoles le dijesen que por que hacía aquello, siendo el Almirante Guamiquina y el señor, y Hojeda subdito suyo como los otros, respondía que el Almirante no había osado ir a su casa a lo prender, sino Hojeda, y por esta causa, sólo a Hojeda debía él esta reverencia, y no al Almirante" (15).

A la verdad, no un sentimiento de respeto, sino repulsión y desprecio profundos, parece que debería esperimentar Caonabo a la vista del hombre que lo alucinó ruinmente, pero quién sabe la influencia que ejerció en su ánimo la inesperada y descomunal acción de Hojeda, y por eso lo consideraba un ser estraordinario y superior, que merecía sus homenajes.

Charlevoix cita a Pedro Mártir de Anglería, en su concepto propenso siempre a inculpar a los indios por los malos informes que de ellos le daban los que escribían a la corte, y al resumir la narrativa de este cronista en el caso de que se trata, espone que después de haber preguntado Hojeda a Caonabo, por qué llevaba consigo una escolta tan numerosa, a lo cual contestó el cacique que no le convenía

(15) Obra cit. Tomo II. Cap. CII. Páj. 87.

ponerse en camino menos acompañado, pensó aquel que era preciso estar prevenido, y entonces imajinó la referida treta de los grillos y las esposas, para echarle mano, y acerca de esto, como ya se ha visto, nada apuntó Anglería. ¿Por qué atribuir a un autor lo que no dijo? Mas aún: terjiversa de lo lindo la especie relativa a los miramientos que Caonabo tenía con Hojeda, ..."Fué grande, escribe Charlevoix, la alegría del Almirante, cuando se vió dueño del solo enemigo que él aprehendió en la isla. El fiero caribe, por su parte, soportó su desgracia con una entereza y elevación de alma que nada pudo doblegar. Jamás dió a Colón señal alguna de respeto y sumisión, y un día que el Almirante le manifestó su sorpresa por este motivo, respondió que él no se humillaría nunca ante un traidor que no había osado ejecutar personalmente su traición, y que le hacía mucho más caso a su oficial, que a él. Y en efecto: cada vez que se encontraba con Hojeda, lo saludaba. Esta soberbia costó la vida al desgraciado Caonabo. El Almirante no creyó que debía dejar en la isla un hombre de semejante carácter y cuya custodia lo preocupaba. No se atrevió, sin embargo, a asumir la responsabilidad de sacrificarlo, y lo embarcó en un navío que enviaba a España, el cual naufragó; y el cacique pereció con toda la tripulación" ([16]).

Bueno es consignar, que resuelta por Colón la captura de Caonabo, lo que parecía de difícil ejecución, designó para engatusarlo a un tal Contreras, como consta en la *Instrucción* que dió en La Isabela el 9 de abril del 1494, a Mosén Pedro Margarite para recorrer las provincias de la isla. Dispone el Almirante, entre otras cosas, que se corten a los indios que furten, las narices y las orejas (Hojeda desorejó uno cerca del río Mao), porque son miembros que no podrán esconder, porque con esto se asegurará el rescate de la gente de toda la isla, dándoles a entender que esto que se hizo a los otros indios, fué por el furto que hicieron, y que a los buenos los mandaran tratar muy bien, y a los malos que los castigan".... "Desto de Cahonaboa, mucho querria que con buena diligencia se tuviese tal manera que lo pudiesemos haber en nuestro poder, y por eso debeis tener esta manera segun mi albedrío: enviar a una persona con diez hombres que sean muy discretos, que vayan con un presente de ciertas cosas que allá llevan los sobredichos que llevan el rescate, halagándole y mostréndole que tengo mucha gana de su amistad, y que le enviaré otras cosas, y aquel nos envíe del oro, haciéndole memoria como estais vos ahí, y que os vais holgando por esa tierra con mucha gente, y que tenemos infinita gente, y que cada día verná mucha mas, y que siem-

---

(16) *Histoire de l'isle Espagnole ou de S. Domingue.* Tome premier. Livre second. Páj. 131. París, 1730.

pre yo le enviaré de las cosas que trairan de Castilla, y tratallo asi de palabra hasta que tengais amistad con él, para podelle mejor haber. Y no debeis curar agora de ir a Cahonaboa con la gente, salvo enviar a Contreras, el cual vaya con las diez personas, y se vuelvan a vos con la respuesta a doquiera que se supiese que esteis; y recibida la embajada, podreis enviar otra vez y otra, fasta que el dicho Cahonaboa esté asegurado y sin recelo que le habeis vos de hacer mal; y despues tener la forma para prendelle como mejor os paresciere, y segun la forma que él habría entendido por la relación del dicho Contreras, haciendo el dicho Contreras lo que vos le dijeredes e no escendiendo dello".... "La manera que se debe tener para prender a Cahonaboa, reservando a lo que allá se hallará despues es ésta." "Quel dicho Contreras trabaje mucho con él, e tenga manera que Cahonaboa vaya hablar con vos, porque mas seguramente se haya su prision; é porque él anda desnudo, é seria malo de detenerle, é si una vez se soltase é se fueyese, no se podría así haber á las manos, por la dispusicion de la tierra, estando en vista con él, hacedle dar una camisa, y vestirsela luego, y un capus, y ceñille un cinto, y ponelle una toca, por donde le podeis tener, é no se vos suelte. E tambien debeis prender a los hermanos suyos que con él iran, y si por caso el dicho Cahonaboa estoviere indispuesto que no pueda ir a estar con voz, tened manera con él que dé por bien vuestra ida a él; é antes que vos á él llegueis, el dicho Contreras debe ir primero por le asegurar, diciéndole que vos vais á él por le ver é conoscer, é tener con él amistad, porque yendo vos con mucha gente podría ser que tomase recelo é se pornía a ir por los montes, é errraiades la presa; pero todo se remite a vuestra discrecion para que fagais segun que mejor os pareciese" (17).

La espresada *Instrucción,* en la parte concerniente al apresamiento de Caonabo, y la versión de fray Bartolomé de las Casas a este respecto, concuerdan en el fondo. Advierte Colón que era necesario mucha prudencia y cautela para no inspirar al agreste soberano la menor sospecha de lo que se intentaba hecerle, é insinúa los medios capciosos que a su juicio convenía emplear para privarlo de su amable y preciosa libertad. Otro fué el amaño al cual se apeló, según el egregio dominico; la industria o el ardid del negro turey de Vizcaya. Lo cierto es que se pusieron en juego la astucia, el dolo y la simulación, para destronarlo, lo que demuestra que el maquiavelismo es de antiguo moneda corriente, aún en el caso de un salvaje, falto de la suspicacia que sujiere el conocimiento y tráfago del mundo.

---

(17) *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, etc.,* por don Martín Fernández de Navarrete. Tomo II. Páj. 125. Madrid, 1859.

Es cosa harto sabida que Alonso de Hojeda prendió astutamente al cacique de la Maguana. Contreras no fué arte ni parte en la arriesgada empresa de asegurarlo: su nombre únicamente figura en la *Instrucción* del Almirante. "El proyecto, escribe Washington Irving, era tan audaz como novelesco, propio solamente del impávido corazón de Hojeda, que se complacía en distinguirse por medio de las más estraordinarias proezas y hechos de un valor desesperado" ([18]). ¿Pero de dónde sacó el notable historiador norteamericano, que Hojeda le propuso y ofreció a Colón apoderarse del noble indio, por medio de un engaño, y entregarlo vivo ([19])? ¿Consta eso en algún documento o es una mera suposición del celebrado autor de los *Cuentos de la Alambra* y de *Sketch Book*? Copiándolo, sin duda, repite el aserto el señor Eduardo Neuman Gandia en su libro intitulado *Benefactores y hombres notables de Puerto Rico* ([20]).

Cuenta Oviedo que partido el Almirante para España, Caonabo sitió con "mas de cinco o seis mil hombres" la fortaleza de Santo Tomás, donde Hojeda se hallaba de alcaide al frente de cincuenta españoles ([21]), y después de levantado el cerco, el cual duró treinta días, sin que nadie pudiese salir del fuerte, "continuó la guerra", y "murieron algunos chripstianos, y muchos fueron los indios que mataron, é al cabo fué preso Caonabo con mucha parte de los suyos principales; puesto que se dixo que Hojeda no le avía guardado la seguridad que el cacique decía que le fué prometida, o no lo aviendo entendido Caonabo" ([22]). Pedro Mártir de Anglería habla igualmente del mencionado asedio, y enuncia que Colón, como ya se ha visto, acudió en socorro de Hojeda con gente de guerra, por lo cual se retiraron los indíjenas. Pero Oviedo asienta que el comendaro aragonés, Mosén Pedro Margarite, primer alcaide que tuvo la fortaleza de Santo Tomás, volvió a España, llamado por los reyes, en el 1496 y en la misma flota que condujo al Almirante, error éste que no es preciso refutar, porque es sabido de todos, que Margarite y fray Buil se largaron en el 1494, de modo que el tal sitio debió forzosamente ocurrir, en el equivocado concepto de Oviedo, por lo menos en el curso del año 1496,

---

(18) Obra cit. Libro VIII. Cap. IV. Páj. 102.

(19) Ibidem.

(20) Tomo I. Páj. 104. Ponce, 1896.

(21) A cerca de diez mil guerreros, eleva don Rodolfo Cronau el número de los sitiadores y reduce la guarnición del fuerte a quince hombres. *América, Hist. de su desc. desde los tiempos primitivos hasta los más modernos.* T. I. Páj. 128, Barcelona, 1892.

(22) *Hist. general y natural de las Indias, Islas y Tierra-firme del mar océano.* Primera parte. Libro III. Cap. I. Páj. 59. Madrid, 1851.

después de la ausencia de Colón. Sobre la crítica situación de Santo Tomás no dicen una sola palabra, ni Don Fernando Colón, ni fray Bartolomé de las Casas. Manifiestan ambos, eso sí, que Mosén Pedro Margarite le participó al Almirante que los indios abandonaban las poblaciones y se ocultaban en los montes, y que tenía noticia de que Caonabo se preparaba para atacar al fuerte. Entonces Colón mandó a Santo Tomás setenta hombres con una recua: veinticinco para escoltar el convoy, y cuarenta y cinco para que rompiesen de paso otro camino, porque el existente entre Jánico y La Isabela era demasiado fragoso, y reforzasen la fortaleza, añade fray Bartolomé de las Casas. Reunió luego toda la gente de que pudo disponer (algunos de los alistados no gozaban de cabal salud), y la confió al capitán Alonso de Hojeda, para que la condujese a Santo Tomás, quedase encargado de su gobierno, y Margarite y sus soldados "anduviesen por la tierra y la allanasen, mostrando las fuerzas y el poder de los cristianos, para que los indios temiesen y comenzasen a enseñarse a obedecerlos" ([23]). Según el último de los historiógrafos indicados, Hojeda salió con la tropa el 9 de abril del 1494, miércoles, por más señas. Esta es la misma fecha de la citada Instrucción. En la Historia de Don Fernando Colón, se encuentra que la partida de Hojeda fué el 29 ([24]). El día 24, jueves, después de comer, en nombre de la Santísima Trinidad, en tres carabelas bien aparejadas, el Almirante se hizo a la mar, la vía del poniente, para proseguir sus descubrimientos ([25]). Casi moribundo volvió a La Isabela el 29 de setiembre del espresado año, y estuvo enfermo durante cinco meses. En el transcurso de éstos tuvo lugar la prisión de Caonabo. Así que Colón se

---

(23) *Hist. de las Indias,* escrita por fr. Bartolomé de las Casas, ob. de Chiapa. T. II. Cap. XII. Páj. 44. Madrid, 1875.

(24) Irving observó que esta obra "está llena de errores en fechas y distancias, y en la ortografía de los nombres propios". Estos y otros yerros que ella contiene, debieron deslizarse en la versión italiana de Alonso de Ulloa, publicada por primera vez en Venecia el año 1571. A juicio de George Ticknor, en su escelente y encomiada *History of spanish literature,* "Ulloa era un poco libre en el manejo de los libros españoles que reimprimía". (Ulloa was somewhat free in handling the spanish books he reprinted). Y el ilustre hijo de Boston es autoridad competentísima en la materia. Por desgracia hasta ahora no se sabe cuál ha sido el destino del manuscrito original de D. Fernando. El testo español que se conoce de la impugnada Historia, lo publicó en Madrid por el 1749, el señor Andrés González Barcia, escritor que sino estoy equivocado solía publicar sus trabajos literarios con el seudónimo de Don Gabriel de Cárdenas; pero su traducción, según Navarrete, fué harto descuidada.

(25) Estos buques se llamaban *Niña,* que también se nombró Santa Clara, a cuyo bordo debió de ir el Almirante, y lo tripulaban principalmente, Francisco Niño, piloto; Alonso Medel, maestre y Juan de la Cosa, hábil cartógrafo; *San Juan,* su piloto Bartolomé Pérez; Alonso Pérez Roldán, maestre, y Alonso Rodríguez, contramaestre; *Cardera,* con Cristóbal Pérez Núñez como maestre y Fenerín Ginovés, contramaestre (*Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV etc.,* por don Martín Fernández de Navarrete. T. II. Número LXXVI. Páj. 162). Harrisse (obra citada, páji-

dió a la vela, el rebelde Margarite, campando por sus respetos, ofreció el funesto y pernicioso ejemplo de la insubordinación a la fuerza bajo su mando; y desparramada la mayor parte de la chusma por el interior de la isla, se entregó a repugnantes atropellos y liviandades. Fray Román Pane, de la orden de San Jerónimo, cuenta que sitiado *por los enemigos, súbditos de un cacique que se llamaba Caonabo,* en la fortaleza de la Magdalena, acudió el Almirante para prestar auxilio a Luis de Artiagas, quien la regía. Testigo ocular de este suceso *el pobre eremita,* como se denominaba fray Pane, quizás los relatos de Anglería y de Oviedo sobre el problemático sitio de Santo Tomás, no sean sino noticias o informes trastornados del cerco que sufrió efectivamente el fuerte de la Magdalena ([26]). Esto debió acontecer preso o muerto ya Caonabo.

Nuestros historiadores don Antonio del Monte y Tejada y don José Gabriel García cometieron un gran error al afirmar que el prendimiento de este cacique ocurrió después de la rota de la Vega Real. Reza lo contrario fray Bartolomé de las Casas: "Vista por los hermanos de Caonabo su prisión, y consideradas las obras que los cristianos, en todas las partes donde entraban o estaban, hacían, y que los mismos, cuando no se catasen, habían de padecer, juntaron cuanta gente pudieron, y determinaron de hacer a los cristianos guerra, cuan cruel pudiesen, para librar su hermano y señor, *que era ya*

---

nas 56-60), advierte que no ha podido averiguar si la nave denominada *Niña, fué* la misma que surcó el Atlántico en el primer viaje de Colón. Acompañaba al Almirante en la espedición de que se trata, el padre Luxerna, muy versado en cosmografía. No tuvo el mismo criterio del insigne genovés respecto de Cuba, pues aseguró que era una isla, como lo demuestra el distinguido autor de la *Biblioteca Americana Vetustísima* en su interesante libro *Christophe Colomb devant l' histoire,* páj. 81). ¿Sería este sabio sacerdote quien celebró por primera vez en playas cubanas el sacrificio del altar, el 7 de julio del 1494, acto que presenció con edificante acatamiento un cacique entrado en días; y dicha la misa, previo regalo a Colón de una higüera llena de frutas, por medio del intérprete don Diego, le significó que jamás debía hacer daño a nadie, porque hay una vida futura donde se premian o castigan a los hombres, según sus obras?

Ya en fecha 12 de junio, a requerimiento de Colón, y ante Fernand Pérez de Luna, escribano público de los del número de La Isabela, el cual formaba parte de la espedición, declararon los tripulantes que Cuba era tierra firme, y no isla, y se les previno que serían castigados con la pena de diez maravedíes y la cortadura de la lengua, más cien azotes a los grumetes y a otros de igual condición, si después se retractaban. (Navarrete, Ibidem). En cuanto al padre Luxerna, el Almirante se opuso luego a que retornara a España, por temor de que divulgase su opinión, y esto perjudicase el buen éxito de la empresa. (Harrisse. Op. cit.)

Según don José María de la Torre, *Nuevos elementos de geografía e historia de la isla de Cuba,* pájinas 68 y 74, el indio de la estraña homilia, era el cacique de Ornofay, hacia la embocadura del río Jatibonico del Sur.

(26) *Escritura* de fr. Román Pane, del Orden de San Jerónimo, *Hist. del Almirante D. Cristóbal Colón* etc., escrita por D. Fernando Colón, su hijo. Segundo volumen. Páj. 13. Madrid, 1892.

ahogado, y echarlos de la tierra, y del mundo si pudiesen hacerlo". (27). Tal allegamiento fué lo que motivó esa desastrosa jornada, o carnicería de indios, porque "alteró mucho, dice Herrera, la prisión de Caonabo a sus hermanos: determinaron de hacer a los Christianos la mayor Guerra que pudiesen; i el Almirante, viendo que se juntaba mucha Gente, i se ponía toda la Tierra en armas, salió en campaña.... entró en la Vega Real, i descubrió el Exército Enemigo, adonde llevaba el Rei Manicatex gran número de Gente.... (28). En cuanto a Oviedo y Pedro Mártir de Anglería, pasan por alto la hecatombe. El padre Charlevoix, Washington Irving, el barón Emile Nau, el conde Roselly de Lorgues y Rodolfo Cronau, no difieren en esto, y así debía ser, de los clásicos anteriormente nombrados. De manera que don Antonio del Monte y Tejada y don José Gabriel García, y primero que ellos, dos venezolanos, uno especialmente muy reputado por su dicción castiza y elegante (29), son los que han emitido tan estraño e inadmisible concepto, sin que pueda siquiera sospecharse la razón que tuvieron para pensar de esa manera. No es posible sustentarlo con el apoyo de los cronistas que omitieron hacer mención de la memorable matanza, puesto que Anglería establece que la prisión y el fallecimiento de Caonabo pasó antes del 11 de marzo del 1495, y el fatal encuentro de los indios con los españoles, fué a fines del señalado mes y año. Oviedo dice que lo aprehendió Don Bartolomé, yerro de tomo y lomo, que por fortuna no favorecieron nuestros historiadores, ni tampoco los venezolanos: todos dan cuenta de la actitud del Almirante en el asunto de Caonabo, pero se abstienen de mentar a su hermano.

Anglería, Don Fernando Colón, y Oviedo, aluden a un hermano de Caonabo. Fray Bartolomé de las Casas declara que "tenía tres o cuatro muy varoniles y esforzados como él" (30). Herrera no concreta el número; *hermanos* es su espresión. Pero en las obras de estos historiadores primitivos de Indias, no consta que Manicaotex fué hermano de Caonabo. Semejante afirmación, meramente deductiva a mi ver, se halla en Charlevoix; y Washington Irving, el barón Emile Nau, Antonio del Monte y Tejada, Eduardo Neuman Gandía y

---

(27) Obra cit. Cap. CII. Páj. 89.

(28) *Hist. general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar oceano.* Década Primera. Libro II. P. 60. Madrid, 1730.

(29) *Resumen de la hist. de Venezuela,* desde el desc. de su territorio por los castellanos en el siglo XV, hasta el año 1797, etc., por Rafael María Baralt y Ramón Díaz. T. I. Cap. III. Pájina 48. Curazao, 1887. La primera edición de esta obra fué en el año 1841.

(30) *Breuissima relacion de la destruycion de las Indias,* colegida por el obispo Don Fray Bartolomé de las Casas o Casaus, de la orden de Santo Domingo. Año 1552.

el conde Roselly de Lorgues, no han vacilado en repetirla irreflexivamente. Aficionado éste a escribir lo que se le antojaba, agrega que era *tuerto* (31). ¿De qué modo lo supo al cabo de siglos? ¿Por qué no indicó la procedencia de esta nueva? ¿Bastaba acaso la honorabilidad de su palabra? El veraz y minucioso fray Bartolomé de las Casas se limita a decir que conoció muy bien y durante mucho tiempo a Manicaotex quien "señoreaba la tierra cerca del gran río Yaquí, tres leguas a poco más de donde se fundó la fortaleza y ciudad.... de la Concepción" (32). Anglería asienta que su reino rayaba con el de Guarionex (33). Sería Manicaotex su tributario, o dependería de Caonabo? Cómo averiguarlo, pero probablemente era subalterno del cacique de Maguá.

Desacertadamente los señores Antonio del Monte y Tejada y José Gabriel García hacen aparecer a Manicaotex capturado por Alonso de Hojeda en Maguana, y conducido a La Isabela con algunos miembros de su familia. De ahí, y de un modo incoherente, como pronto se demostrará, Del Monte y Tejada lo traslada a España. Pero "el rey Manicaotex daba cada *mes* una media calabaza de oro, llena, que pesaba tres marcos, que montan y valen 150 pesos oro, o castellanos" (34). Y a la llegada a La Isabela del repostero Juan Aguado, por el octubre del 1495, no en agosto, como anota don Rodolfo Cronau (35) "estando el Almirante haciendo guerra a los hermanos y gente del Caonabo en la provincia de la Maguana" se reunieron varios caciques en casa de Manicaotex, para platicar acerca "del Almirante viejo, que los había con tantos daños subjetado y atribulado y del nuevo, de quien esperaban ser aliviados" (36), circunstancia que recuerda en su obra Del Monte y Tejada (37). Ahora bien: si Manicaotex pagaba puntualmente el oneroso tributo que se le impuso, y en su morada hubo ayuntamientos, "y allí trataron de quexarse del

---

(31) *Hist. de la vida y viajes de Crist. Colón.* Libro segundo, Cap. VI. Páj. 272. Barcelona, 1878.

(32) *Hist. de las Indias.* T. II. Cap. CVII. Páj. 111.

(33) Obra cit. Libro V. Cap. Primero. Páj. 228.

(34) *Hist. de las Indias,* escrita por fr. Bartolomé de las Casas, ob. de Chiapa. T. II. Cap. CV. Páj. 102. Madrid, 1875. Pero en el Capítulo CXVIII. Páj. 169, se lee que el tributo era trimestral. Como esto es más equitativo, creo que hay un error material en el pasaje transcrito.

(35) Obra cit. T. I. Páj. 329.

(36) fr. B. de las Casas. Obra cit. Tomo II. Cap. CVII, Pájs. 110 y 111.

(37) *Hist. de Santo Domingo.* T. I. Cap. X. Páj. 204. Santo Domingo. 1890.

Almirante, y pedir algún remedio al nuevo Ministro" ([38]), luego que se esparció la noticia de que había venido otro Guamiquina, podía al mismo tiempo estar preso y sumariado en La Isabela, junto con Caonabo, para ser enviado a España bajo partida de rejistro, como asienta García? Asegura Anglería que Guarionex y Manicaotex, vuelto Colón a España, continuaron pagando el tributo al Adelantado ([39]). Además, es notorio que al levantarse el alcalde Francisco Roldán, a quien Anglería califica de *facineroso,* tenía consigo un hijo y un sobrino del cacique; y a éste lo llamaba su *hermano.* ¿Cómo concebir entonces que el Almirante lo condujo a España, en compañía de Caonabo, según afirma Del Monte y Tejada, puesto que se trata de hechos posteriores a la salida de Colón? Lo peor es que el historiador habla de ellos en el capítulo XI, página 227 del tomo primero de su *Historia de Santo Domingo,* a pesar de haber referido el embarco de Manicaotex al fin del X, sin que valga la conjetura de que regresó en los buques de Pedro Alonso Niño, los que partieron de Cádiz a los pocos días de haber surjido Colón en la espaciosa y pintoresca bahía gaditana, porque el mismo Del Monte y Tejada consigna que el Almirante, cuando se encaminó a la corte, llevaba en su comitiva a Manicaotex, adornado con una corona que perteneció a su hermano Caonabo ([40]); ni tampoco en las dos carabelas de Pedro Hernández Coronel, una vez que a la llegada de éstas, las primeras que procedentes de España fondearon en el puerto de Santo Domingo, el temerario y licencioso Francisco Roldán, y sus desaforados secuaces, dieron la espalda a Manicaotex, y eligieron a Jaraguá como nuevo teatro de sus desórdenes y correrías, lo que también relata el historiador dominicano ([41]). Léese en Pedro Mártir de Anglería y en Gonzalo Fernández de Oviedo, no obstante relatar ambos el caso de distinto modo, que un *hermano* de Caonabo cayó prisionero en poder de Hojeda, enviado por Colón a Maguana para contrarrestar los siniestros planes del cacique; mientras que en la Historia de Indias aparece el Almirante sojuzgando personalmente a *los hermanos* de Caonabo. Así fué seguramente, porque el autor de la consabida obra basa sus palabras en diversas cartas escritas por el ínclito nauta a los reyes y a otras personas, y fray Bartolomé de Las Casas vió por lo menos algunas de estas cartas, o sus copias, cuando alude a ellas. Charlevoix, a quien le cabe la res-

(38) Herrera. Obra cit. Década Primera. Libro II. Páj. 62.

(39) Obra cit. Tomo I. Páj. 228.

(40) Obra cit. T. I. Capítulo XI. Páj. 209.

(41) Ibi. Cap. XI. Páj. 229.

ponsabilidad del presunto parentesco entre Caonabo y Manicaotex, no pasó de ahí; la captura de éste por el resuelto campeón hispano, la prisión en La Isabela, y por último, su peregrinación a España, desde Andalucía hasta Castilla la Vieja, tienen otra paternidad, como queda evidenciado. Charlevoix se limitó a manifestar que "los castellanos, después de su victoria, recorrieron toda la isla a fuer de conquistadores, o más bien de furiosos, y la llenaron de horror y espanto. Manicaotex, Guarionex y Cotubanamá (trinidad puramente quimérica), no dejaron de hacerse firmes por algún tiempo (mera suposición); pero al fin les fué preciso ceder, y se sometieron".

Hay divergencia de opiniones tocante al origen de Caonabo. Para Oviedo y Don Fernando Colón, era un indio caribe. Crée fray Bartolomé de las Casas que procedía de las Lucayas, y tal vez tenga razón, pues en verdad nadie ha dicho que cometió jamás acto alguno por el cual se revelacen sus instintos a hábitos de caníbal. Solamente Roselly de Lorgues, con su característica lijereza, halló en él *aficiones antropófagas*, al contar el romancesco episodio de la cacique guadalupense, lo que no pasa de ser una patraña, no obstante la referencia que hace de la inventada especie, aunque de un modo brevísimo y vago, historiador tan escrupuloso y discreto como don Juan Bautista Muñoz ([42]).

No cabe la menor duda de que Caonabo pereció en el mar: sobre este particular concuerdan Pedro Mártir de Anglería, Andrés Bernaldez o Bernal, cura de los Palacios, y capellán del arzobispo de Sevilla, don Diego Deza, gran amigo y decidido protector de Colón, Gonzalo Fernández de Oviedo, Antonio de Herrera y fray Bartolomé de las Casas. Este asienta que se ahogó cargado de hierros en la rada de La Isabela, a consecuencia de deshecha tormenta, por haberse perdido el buque donde debía salir para Castilla, lo que repite varias veces ([43]); y Anglería, que murió de pena, y también el hermano (sin

---

(42) "Esta quedó en las naves de su voluntad con una hija suya, al parecer por amor de Caonabo". *Hist. del Nuevo Mundo*. Libro V. 38. V. Roselly de Lorgues. Obra cit. Libro segundo. Cap. VIII Pájs. 390 y 392.

(43) "Determinó el Almirante llevarlo a Castilla.... y teniendo ya embarcado al rey Caonabo en un navío de los que estaban para partir, en La Isabela.... hizo una tan deshecha tormenta, que todos los navios que alli estaban con toda la gente que había en ellos.... y el rey Caonabo cargado de hierros, se ahogaron y hubieron de perecer" (T. II. Cap. CII. Páj. 89). "Mandó.... el Comendador Mayor edificar otra villa.... a que puso nombre Sant Juan de la Maguana, donde reinaba el rey Caonabo, que dijimos en el libro I haberle prendido Alonso de Hojeda, con cierta maña, y ahogarse en los navios que se perdieron en el puerto de la Isabela, estando para partirse a España" (T. III, Cap. X, Páj. 58) ¿prender y enviar en hierros a.... Caonabo, rey de la Maguana.... y ahogarse en las naos? (Ibi Cap. XI. Páj. 61) "A éste prendieron con una gran sutileza y maldad, estando seguro en su casa. Metieronlo después en un navio para Castilla, y estando en el puerto seis (?) navios para se partir, quiso Dios mostrar ser aque-

que enuncie su nombre), cuando lo conducían a España. Según el orden cronológico de los hechos por él historiados, se infiere que el fallecimiento del *señor del oro,* y el de su innominado hermano, ocurrieron con anterioridad al 11 de marzo del 1495, fecha indiscutiblemente errada con la cual registra el abad de Jamaica la partida de Colón en su segundo viaje al antiguo mundo. (44). Bernáldez o Bernal, en el capítulo 131 de la Historia de los Reyes Católicos, manifiesta que Colón "traía a el Caonaboa, é a un su hermano de fasta treinta y cinco años (45), a quien puso por nombre D. Diego, é a un mozuelo sobrino suyo (de fasta diez años), hijo del otro hermano; e murióse el Caonabo a en la mar de dolencia o poco plecer" (46). Para Oviedo fué Don Bartolomé quien mandó a España a Caonabo y a su hermano, "por que le paresció que en esta isla sería mucho inconveniente tener al dicho Caonabo detenido, ni dexarle en la tierra, assi por ser tan principal señor en ella, como porque siempre avría novedades a su causa, porque era hombre de mucho esfuerço, é sabio en la guerra. Y en dos carabelas que estaban puestas para España, mandó el adelantado que los llevassen; pero assi como Caonabo e su hermano supieron que avían de yr al Rey é a la Reyna Cathólicos, el hermano se murió desde a pocos días, y el Caonabo, entrado en la mar, desde a pocas jornadas que navegaron también murió" (47). Don Fernando anota incidentalmente, al hablar de la *amazona* apresada en la Guadalupe, que Caonabo iba en uno de los buques del Almirante, sin que vuelva a mencionarlo. Pero en la obra del hijo de Colón hay una palmaria discordancia acerca de esto. Reza primeramente que Caonabo y su hermano (tampoco se espresa el nombre), cayeron prisioneros en la Vega Real, y el Almirante *los envió todos a España, presos*: y más tarde incluye al *Rey Caonabo, de quien se había dicho que era el mayor y de más nombre de la isla,* en el número de los que salieron de La Isabela, el 10 de marzo del 1496. Claro es que si el Almirante lo había enviado a España, no pudo luego llevarlo

---

lla con las otras grande iniquidad y injusticia, y envió aquella noche una tormenta que hundió todos los navios, y ahogó todos los cristianos que en ellos estaban, donde murió el dicho Caonabo cargado de cadenas y grillos" (*Breuissima relación de la destrucción de las Indias,* Páj. 224, Año 1552. Vida y escritos de don fr. Bartolomé de las Casas, por D. Antonio María Fabié. T. II. Madrid, 1879).

(44) Obra cit. T. I. Libro IV. Cap. IV. Pájs. 224 y 226.

(45) Caonabo era "hombre de edad, dice Colón, de mucho saber y de injenio agudísimo". *Hist. del Alm. D. Cristóbal Colón,* escrita por D. Fernando Colón, su hijo, Volumen primero, Cap. LXI. Páj. 280.

(46) Navarrete. Obra cit. Tomo I. Introducción. Páj. 70.

(47) Obra cit. Primera Parte. Libro III. Cap. I. Páj. 60

consigo, a menos que el infortunado cautivo no anduviera de ceca en meca, bola que aún no se ha echado a rodar, o que tenga la culpa de la señalada incongruencia, el traductor Ulloa. Otra versión, citada por el barón Emile Nau, sin darle crédito, supone que Caonabo llegó a España, y Colón condujo triunfalmente al encadenado cacique a los pies de Fernando e Isabel. Javier Angulo y Guridi profesa la opinión de fray Bartolomé de las Casas, en lo relativo al naufragio "frente a La Isabela, a impulso de un terrible huracán", por el año 1496, y llama la atención sobre la inexactitud de "algunos historiadores", que "dicen arribó a Cádiz el 11 de junio de 1496, con toda su familia, en la carabela misma en que iba el Almirante" (48). En puridad, confieso que no conozco esos historiadores. Roselly de Lorgues, al igual que Washington Irving, abona el enamoramiento de la heroína de *Turuqueira* (49), locamente prendada del altivo prisionero, y traza con pinceladas patéticas el poema de su desventurada pasión, impotente para librarlo de la muerte. No asevera el señor Antonio Del Monte y Tejada el afecto de la india, pero en cambio traslada a Manicaotex, a quien el amotinado Roldán llamaba hermano, de las cercanías del Yaque del Norte, donde le exigia arbitrariamente un tributo, a varias ciudades de España; y lo adorna con una corona, sin decir su materia, la que fué del ínclito cacique, en vez del "collar de oro.... hecho a eslabones de cadenas, que pesaba seiscientos castellanos", y que vió y tuvo en sus manos el cura de los Palacios, porque lo usaba su huésped el hermano de Caonabo, del cual no se conoce el nombre primitivo; collar de que lo despojó Del Monte y Tejada para adjudicárselo al *hijo y sobrino*. En cuanto a don José Gabriel García, guarda absoluto silencio respecto de la suerte de Caonabo, y la de todos sus *hermanos y sobrinos*, en su concepto embarcados para España en uno de los bajeles de Colón (50).

Oviedo habla de la tormenta a la cual se refiere fray Bartolomé de las Casas: "Y aquel mesmo año de noventa y cuatro se perdieron en La Isabela quatro navíos, uno de los cuales fué la nao capitana llamada Marigalante". Y Anglería narra: "Mas el Almirante, viendo-

---

(48) *Elementos de geografía físico-histórica antigua y moderna de la isla de Santo Domingo*, por J. Angulo y Guridi. Breves noticias geográficas e históricas sobre los tiempos primitivos de Haití. Páj. 40. Santo Domingo, 1866.

(49) Nombre indíjena de La Guadalupe. Carta del doctor Chanca al Cabildo de Sevilla. En la misma Carta se lee también Zuruquía, aludiendo acaso a esa isla. ¿No será esto un error de copia? Irving y E. Neuman Gandía se equivocan diciendo que Santa Cruz se llamaba Ayay. Esta isla es la actual Marigalante. V. la citada Carta. Conste empero que el projenitor de este yerro es Pedro Mártir de Anglería.

(50) *Compendio de la Hist. de S. Domingo*. T. I. Libro II. III. Páj. 47.

se cortado por haberse sumerjido las naves en el fiero torbellino, mandó hacer de seguida dos carabelas, pues tenía consigo maestros de todas artes". A una de las carabelas, la cual tuvo ocasión de ver el célebre licenciado hispalense, se le puso India. También vió a Colón, cuando vestido de pardo, como si fuera religioso franciscano, pasó por Sevilla (51).

Resulta, pues, que Anglería, Bernaldez o Bernal, y Oviedo (aunque éste evidentemente equivocado en cuanto al papel que le atribuye a Don Bartolomé Colón en el asunto de Caonabo) creen que murió en el tránsito de La Isabela a España. Anglería y fray Bartolomé de las Casas, a pesar de que no están acordes en las circunstancias de su muerte, convienen en que aconteció antes del año 1496, lo que parece cierto, si se tiene en cuenta que el Almirante determinó sacarlo de la naciente colonia, "porque no quiso ajusticiar un tan gran personaje" (52), y por consiguiente debió mandarlo a España poco después de su prisión. Sin embargo, el historiador Bernaldez o Bernal, muy apreciado por la "sencillez y veracidad con que escribió lo que vió, o aquello de que tuvo verdadera relación" (53), hospedó en su casa a Colón, a un hijo y a un hermano de Caonabo, en el transcurso del 1496, según acaba de verse; y refiere además que murió durante el viaje "de dolencia o poco placer", en tanto que el célebre Descubridor se dirijía al viejo continente.

¿Será fidedigna la noticia que sacó de sus memoriales fray Bartolomé de las Casas, casi siempre tan bien informado, sobre la muerte de Caonabo? (54). ¿Merecerá más crédito en este caso Pedro Mártir de Anglería, consultor en muchas ocasiones engañoso, porque el afortunado y culto abate apenas se ocupaba en revisar sus borradores, lo que demostró don Juan Bautista Muñoz? ¿No estará desacertado el

---

(51) "Vestido de unas ropas de color de hábito de fraile San Fco., é en la hechura poco menos que hábito, é de un cordón de San Fco. por devoción". (Apud. Bernaldez. Cap. 131).

(52) *Hist. del Alm. D. Cristóbal Colón* escrita por D. Fernando Colón, su hijo. Primer vol. Cap. LX. Páj. 273. Madrid, 1892.

(53) Navarrete. Obra cit. T. I. Introducción. Páj. 70.

(54) El señor E. Neuman G. defiere a la aserción de fr. B. de las Casas acerca de la muerte de Caonabo en el puerto de La Isabela, y da los especiales motivos en que se funda para ello. Sin embargo espresa que su fallecimiento ocurrió después de la batalla de la Vega Real, cuando aquel historiador reza lo contrario. Y porque así le vino en mientes, dice que Colón decidió enviarlo a España atado al palo de un barco, además de estar lleno de hierros. Benefactores y hombres notables de P. Rico Vol. I. Páj. 106. Puesto que el hecho pasó tal como lo describe el venerable obispo, entre otras razones, porque su obra trae detalles numerosos de la vida de Caonabo, y es exacto de ordinario en su labor histórica; el escritor borinqueño debió ser consecuente con sus propias apreciaciones, en lugar de desentenderse caprichosamente del criterio que en su concepto es el verdadero.

cura de los Palacios en lo que atañe a Caonabo, como se trabucó evidentemente connotando que el viaje del Almirante en el 1496, fué el primero de regreso a España rendido por Colón después de su pasmoso hallazgo, y como afirma, infundadamente también, que fué llamado por los Reyes Católicos? En una palabra: ¿moriría el afamado monarca de Maguana, una noche tempestuosa, sin salir de Haití, donde moraban sus fieles e inconformes vasallos, de los cuales fué arrebatado por la perfidia y el fraude, o sucumbiría bajo el peso de su infortunio, camino del destierro, en las soledades del oceano? Difícil es precisarlo (aunque esto quizá parezca a muchos cuestión de poca monta), a falta de pruebas concluyentes. Para mí tengo que de todos esos testimonios, el más autorizado es el de fray Bartolomé de las Casas, porque vino a La Española en los mismos días de la conquista, vivió largos años, y mantuvo muchas y valiosas relaciones en la isla; "era hijo y sobrino ([55]) de los primeros compañeros de Colón"; y dilijente y muy prolijo en la averiguación de la verdad, "recojió cuantos papeles hubo a las manos, siempre con el ánimo de escribir la historia" ([56]) de los sucesos de Indias, importante obra que por desgracia sólo alcanza, lo que de ella se conoce, hasta el año 1520, y que comenzó a componer en Puerto Plata, en el convento de Santo Domingo, del cual era prior.

No es posible, por las razones aducidas, establecer que Caonabo y Manicaotex eran hermanos, como asientan varios historiadores, inspirados en Charlevoix, pues no hay datos que justifiquen semejante parecer; ni es cierto tampoco que la prisión de Caonabo, según lo aseguran don Antonio Del Monte y Tejada y don José Gabriel García, fué posterior a la batalla de la Vega Real; que después de ésta, Manicaotex opuso porfiada resistencia a Hojeda, y vencido al cabo, estuvo encarcelado en La Isabela junto con Caonabo; y más tarde se le condujo a España, como afirma Del Monte y Tejada.

"Blanco y Negro", núms. 82, 83, 84, 85 y 86. Santo Domingo, abril 10, 17, 24; mayo 1, 8, de 1910.

---

(55) Llámabase su tio Fco. de Peñalosa. Era hombre de estofa. Vino en el segundo viaje de Colón, vivió tres años en La Española, y murió heróicamente en Marruecos, adonde fué en una espedición por mandato de Isabel I. de Castilla.

(56) *Vida y escritos de fr. B. de las Casas*, ob. de Chiapa, por don Antonio María Fabié, de la Academia de la Historia. T. I. Páj. 383. Madrid, 1879.

COLECCION LUGO

JEAN-BAPTISTE LE PERS

HISTOIRE CIVILE, MORALE ET NATURELLE DE L'ISLE DE ST DOMINGUE

(Continuación)

Ces motifs étoient pressans; aussi presque tous y cédèrent et s' écriérent à l'instant, Vive le Roi et la Reyne et Bovadilla notre Gouverneur. Le Chavalier profitant de ces dispositions leur commanda aussitôt de le suivre dans la Forteresse où sur le refus qu'on fit de lui ouvrir, il en fit enfoncer la Porte.

L'Amiral ne fut qu'à demi surpris de tout ce vacarme, lorsqu'il l'eut appris, il s'imagina d'abord que Bovadilla n'étoit qu'un nouvel avanturier qui à l'exemple d'Ojeda se plaisoit à lui faire quelque Algarade en passant, mais comme il vit qu'il n'avoit pas mal débuté pour un commencement puis qu'il étoit déjà maître de la capitale, il crut devoir apporter un prompt remède à un mal qui pouroit s' étendre plus loin. Il envoia ordre à plusieurs Caciques et aux espagnols répandus dans l'isle de l'aller attendre à Bonao qu'il marqua pour rendevous général. Comme il y arrivoit lui-même il fit rencontré d'un huissier envoié par Bovadilla qui lui remit une copia de ses deux commissions. L'Amiral après les avoir lues, répondit qu'il n'y avoit nulle difficulté pour la première, mais que la seconde ne pouvoit être que subreptice, n'y ayant nulle apparence que leurs Majestés l'eussent dépouillé de la dignité de Viceroi dont elles lui avoient donné des Patentes perpétuelles et irrevocables; qu'ainsi il refusait de s'y soumettre, jusqu'à ce qu'il fût mieux informé de leurs ordres, et qu'il vit si en tout cela il n'y avoit nulle fraude cachée.

Ces différens alloient éclater en une guerre ouverte lorsqu'un Religieux de St. François fut remettre à l'Amiral une lettre dont le Roi et la Reyne l'avoient chargé à son départ d'Espagne. Ellle étoit conçue en ces terms: *Don Christophle Colomb notre Amiral de l' Ocean. Nous avons ordonné au Commandeur François de Bovadilla de vous dire les choses dont nous l'avons chargé, et nous vous ordonnons d'y ajouter foi et de les exécuter. A Madrid le 26 de Mai 1499.*

Les trois Colombs sont envoiés les fers aux pieds en Espagne.

L'Amiral n'eut pas plutôt lu cette lettre qu'il conçut aisément que la soumission étoit l'unique parti qu'il eut à prendre et que son devoir l' obligeoit d'aller au plutôt à Santo Domingo rendre ses respects au nouveau Gouverneur. Il y fut, mais pour toute réception on le mit aux fers où étoit déjà son frère Diego, sans que Bovadilla ait voulu depuis les voir ni souffrir qu'aucun de leurs amis les visitât. Une conduite si lâche et si criante envers des personnes de cette distinction, ne laissa pas de recevoir dans l'isle une approbation presque universelle. Ceux là même qui devoient toute leur fortune aux Colombs et qui ne subsistoient que de leurs faveurs, furent des premiers à se réjouir de leur disgrâce. On remarqua en particulier que ce fut le cuisinier de l'Amiral qui fut effrontement s'offrir à lui mettre les fers aux pies et qui les lui mit avec la méme impudence.

L'infortuné Colomb ne craignoit rien tant pendant sa detention, que lorsque son frère Barthélemi qui étoit brave et intrépide, sçauroit l'attentat commis en sa personne, il ne vint à main armée pour le tirer de prison, et que par là tout ne fut en confusion dans l'isle. Il lui écrivit sur ce sujet lui recommandant au nom de Dieu et de leurs Majestés de s'abstenir de toute voie de fait et de se venir mettre lui-même à la discretion de leur cruel ennemi, n'y ayant point d'autre ressource, pour eux dans l'état où étoient leurs affaires que d'être conduits en Espagne où leur innocence seroit bientôt reconnue.

Ce conseil étoit rude à suivre pour un homme du charactère de l'Adelantado; il y déféra néanmoins en considération de ses frères, auxquels tout en arrivant à Santo Domingo il fut associé dans les fers, où ce qui les inquietoit le plus tous trois, étoit d'ignorer si leur funeste sort se termineroit à la prison, ou si peut être, au lieu d'être conduits en Espagne, ils ne seroient pas obligés de porter leurs têtes sur un échaffaud. En effet il parut par toute la conduite du nouveau Gouverneur qu'il en pouroit venir là. Il avoit commencé d'abord par se saisir de leurs biens dont il avoit déjà disposé en partie, et dès qu'il eut les trois Colombs en son pouvoir, il fit instruire leur procès joignant toujours l'insulte à l'injustice et ne gardant pas même en tout cela la moindre bienséance. Il lui fut aisé d'accabler des hommes que l'infortune où ils étoient tombés sembloit rendu encore plus criminels aux yeux de leurs ennemis, et que le peu d'amis qui leur étoient restés, frappés de l'étrange humiliation où ils les voioient, n'osoient presque déffendre, de peur de passer pour leurs complices. Ils furent jugés coupables uniquement par ce que le nouveau Gouverneur les vouloit trouver tels quoique parmi les crimes qu'on leur

imputa il y en eut quelques uns qui fussent même denués de toute vraisemblance.

Les chefs d'accusation qu'on formoit contre l'Amiral en particulier et où l'on impliquoit aussi ses frères, étoient à peu près les mêmes que ceux sur lesqueles Bovadilla avoit dit en arrivant que leurs Majestés avoient signé sa déposition et l'avoient envoié Gouverner les Indes en sa place. L'Amiral répondoit á tout d'une manière plausible qui embaraissoit ses accusateurs. Il avouoit seulement qu'étant homme il pouvoit avoir manqué par ignorance ou manque d'expérience; que quand il avoit manqué il avoit cru bien faire, et que toutes ses vues avoient toujours été au Bien public et à la Gloire du Prince; qu'au reste s'il avoit bien voulu répondre, ce n'étoit qu'à fin qu'on ne tirât pas avantage de son silence, et qu'il ne pretendoit le faire dans les formes qu'au Tribunal de leurs Majestés où il en appelloit et demandoit d'être renvoié au plutôt.

Quelque envie qu'eut Bovadilla de se défaire de l'Amiral, il n'osa prendre sur soi de le faire mourir quoi qu'il eut fait prononcer une sentence de mort contre lui et ses frères, en quoi sa mauvaise politique l'abandonna en chemin; car ne pouvant plus reculer il lui convenoit peut être autant pour son intérêst d'aller plus loin qu'il ouroit bien fait de ne pas tant s'avancer; mais Dieu sçait quand il veut aveugler les méchans et mettre des bornes à leur malice. Quoi qu'il en soit il étoit tout évident que c'étoit donner gain de cause aux Colombs que de les renvoier en Espagne quoi qu'avec leur procès tout dressé, à quoi Bovadilla se determina alors.

L'Amiral qui n'ignoroit pas le fâcheux contraste où le nouveau Gouverneur pouvoit se trouver attendoit parmi l'horreur de mille réflexions inquiètes, quel seroit son sort lors qu'un officier de Marine nommé Vallejo fut à la Prison pour l'en tirer et le conduire à son bord. Colomb qui ne sçavoit encore rien de la résolution prise sur son sujet, eut quelque apprehension que ce ne fut pour être conduit au supplice, il demanda tout emu à l'officier pouvant à peine retenir ses larmes, *Vallejo où me mènes-tu? - Monseigneur,* lui répondit Vallejo, *je vous mène en Espagne.* Mais l'Amiral craignant qu'il ne lui cachât la vérité: *Vallejo ce que tu dis est-il bien vrai; où me mènes tu? - Je jure par votre Grandeur,* lui répondit l'officier *que je vous mène en Espagne.* Cette seconde réponse le rassura entièrement et il entrevit dans le moment le retour de la Fortune en sa faveur et en celle de ses frères qui furent embarqués avec lui.

Cependant Bovadilla voulant le mortifier jusqu'au bout et qu'il ne manquât rien à son humiliation fit avant son départ elargir tous

les prisonniers et publier une amnistie pour tous ceux qui avaient eu part aux rébellions passées. Il fit plus. Il remplit quantité de Brevets qu'il avoit eu blanc en faveur des plus grands ennemis de l'Amiral comme si ce grand homme n'eût découvert un nouveau monde que pour servir à sa confusion plutôt qu'à sa gloire.

Vallejo ayant mis à la voile en usa parfaitement bien avec ses prisonniers jusques là qu'il offrit de leur ôter les fers contre l'ordre qu'il en avoit; mais l'Amiral l'en remercia et voulut les garder jusqu'à ce que leurs Majestés en ordonnassent. Il ordonna lui-même son Testament qu'il fit dans la suite qu'on les enterrât avec lui après sa mort comme un gage authentique des recompenses que le monde donne ici bas. Heureusement la navigation fut courte et tranquille; ce qui fut pour lui un heureux presage du beau tems qui alloit revenir après la tempête qu'il venoit d'essuer: il arriva à Cadix le 25 de novembre où il n'y eut personne aussi bien qu'à Seville qui ne fût saisi d'horreur en apprenant l'indignité du traitement exercé contre lui et qui ne detestoit de tout son coeur la perfidie de Bovadilla qui avoit en cela deshonnoré la Nation.

Ils se justifient en Espagne.

Cependant l'Amiral avoit donné avis à la Cour qui étoit alors à Granade, de l'état où il étoit arrivé. Le Roi et la Reyne se tinrent pour fort offensés de la conduite outrée de Bovadilla envers une personne qui les representoit immédiatement dans le nouveau monde. Ils s' empressèrent de le faire mettre en liberté et ils lui envoièrent mille écus pour se rendre immédiatement avec ses frères auprès d'eux. Il n'y a sorte d'honneur et de distinction qu'ils ne leur firent pour effacer la honte de l'opprobre où ils étoient tombés. Ils desavouèrent hautement la conduite de Bovadilla, mirent à néant la sentence rendue contre eux et promirent de les en venger. L'Amiral parla peu devant le Roi qu'il sçavoit n'être pas beaucoup dans ses intérêts, mais ayant été admis à une audience particulière de la Reyne, il se jetta à ses pieds où il demeura longtems ne pouvant guères s'expliquer que par ses sanglots.

La Reyne déjà attendrie sur son malheur se trouva presque dans le même embaras, mais s'étant un peu rassurée elle lui dit avec beaucoup de douceur qu'elle ne pouvoit se consoler de l'affront qu'il avoit reçu, qu'elle ne negligeroit rien pour le lui faire oublier, qu' elle n'ignoroit pas les grands services qu'il avoit rendus à la Couronne, qu'elle étoit instruite de quels artifices ses ennemis osoient pour le perdre, qu'elle n'avoit souscrit à son rappel que pour le soustraire à la haine publique qu'une sévérité peut être un peu trop grande et à contretems lui avoit attirée et pour le punir d'avoir con-

tre ses ordres réduit les indiens en servitude; mais cependant qu'il eut bon courage, qu'elle le protegeroit toujours, qu'elle recompenseroit de plus en plus ses services, qu'elle chatieroit ses ennemis sur tout Bovadilla qu'elle alloit faire rappeller, mais qu'elle n'osoit lui promettre de le rétablir sitôt lui-même dans le Gouvernement, qu'il falloit auparavant laisser un peu calmer les esprits, après quoi on lui rendroit sa charge de Viceroi ou que du moins on en revêtiroit son fils et qu'en attendant il continueroit dans l'exercice de cette d'Amiral.

Colomb conçut aisément que son rétablissement n'étant pas conforme aux Règles de la bonne Politique, il ne devoit l'espérer de quelque tems. C'est pour quoi sans s'arrêter à des instances inutiles après avoir remercié la Reyne des nouvelles marques de bonté qu'il venoit d'en recevoir, il la pria d'agréer qu'afin qu'il ne demeurât point inutile à l'Etat, on lui permît de faire un nouveau voiage au nouveau monde où il se proposoit d'en découvrir de plus en plus le Continent, et peut être un détroit par où on put passer aux isles Moluques qui commençoient à devenir fameuses par la traite d'epiceries qui y faisoient les portugais. Ce nouveau projet fit plaisir à la Reyne qui ne manqua pas de l'approuver et il fut résolu qu'on lui equiperoit au plutôt des vaisseaux pour le mettre en exécution.

1501

Après le départ de l'Amiral de l'Isle Espagnole Bovadilla suivant toujours son premier plan ne s'étoit à rien tant apliqué qu'à accroitre la haine de l'ancien Gouvernement dont il affecta de prendre en toute chose le contrepied, et ce fut là ce qui le perdit et le precipita dans des fautes beaucoup plus grandes que celles où son predecesseur pouvoit être tombé. En effet il en commit d'abord deux des plus capitales, dont l'une fut de reduire de son chef les droits du Roi pour l'or et les perles au onzième au lieu du tiers qui avoit été d'usage jusqu'alors. Le Domaine eut néanmoins peu souffert de cette réduction qui alloit animer un chacun à mettre la main à l'oeuvre avec plus d'ardeur qu'auparavant, si cette première faute n'eut été suivie d'une autre plus grande de rendre les indiens esclaves contre les intentions de la Cour qui étoient si expresses là dessus. Apparemment que Bovadilla ignoroit encore que l'Amiral n'eut proprement encouru la disgrâce de la Reyne que par cet endroit, ou s'il le sçavoit, que l'acharmement général que les espagnols avoient après les indiens l'aveugla comme les autres. Quoi qu'il en soit Bovadilla fit faire le dénombrement des insulaires qu'il rédigea par classes et distribua aux habitants sous le nom de *Repartimien-*

Presque tous les indiens sont envoiés.

aux mines.

to ou Departement afin qu'ils les emploiassent aux mines ou à ce qu'ils voudroient sans autre charge que de nourrir ces pauvres malheureux et de payer au Roi l'onzième de l'or qu'ils recueilliroient par leur moien il ne se flattoit pas seulement par là de s'attacher les espagnols et de faire oublier son predecesseur mais encore que les gros envois d'or qu'il feroit au Roi à l'avenir feroient toucher au doigt son habileté à rendre florissant une Colonie et à sçavoir tirer du nouveau monde ce qu'on y étoit venu chercher. Mais il se trompa et fit voir que les vues des hommes sont souvent incertaines et celles des méchans toujours fausses. Cette servitude des indiens acheva de le perdre dans l'esprit de la Reyne qui se hâta de lui chercher un successeur.

Cependant ceux à qui il étoit echu des indiens en partage, s' appliquient avec une ardeur incroiable à ne les passer laisser oisifs et à tirer tout ce qu'ils pouvoient de leur travail. On compte qu'il y eut alors plus de cent mille âmes occupées aux mines, de sorte qu' en peu de mois l'on ramassa plus d'or que l'on n'avoit fait auparavant en plusieurs années. Chaque colon s'empressoit d'autant plus à mettre à profit un tems si favorable qu'il étoit aise de prevoir qu' il seroit court. Ce fut alors que l'intérêt fit étrangement fouler les insulaires, que l'on avoit auparavant au moins un peu menagés. Il en périt un si grand nombre que l'isle en parut déjà toute deserte.

Pendant que l'avarice et la cruauté faisoient ainsi leur jeu dans les mines, on y vit ce dont il n'y avoit jusqu'alors nul exemple dans l'Histoire, un grain d'or d'une grosseur extraordinaire qui reveilla bien plus l'attention des espagnols, que les Cris que tant de malheureux poussoient vers le Ciel pour demander vengeance de l'oppression où on les tenoit. Ce grain étoit de la pesanteur de 3600 pesos ou écus d'or; mais d'un or si pur et si dégagé de toute matière hétérogène que les experts jugeoient qu'il n'y auroit pas un onzième de dechet à la fonte. Cette rare production de la nature fut trouvée par hasard dans les nouvelles mines qu'on surnommoit de St Christophle, par une indienne qui étant à déjeuner, appercut quelque chose qui reluisoit à la superficie de la terre. S'en étant approché et ayant reconnu que c'était de l'or elle en fut avertir son maître. Celui-ci ravi d'une si riche trouvaille, regala ses amis d'un cochon qu'il fit servir tout entier sur ce grain. Se vantant d'avoir mangé en plus riche vaisselle que le Roi pour qui Bovadilla l'acheta. Mais ce lâche Gouverneur avoit beau chercher de nouveaux moiens pour s'affermir dans son Gouvernement, où lui avoit déjà nommé un successeur.

Envoie un

Ce choix étoit tombé sur Nicolás de Obando Chevalier de Calatrava pour lors Commandeur de Larez

nouveau Gouverneur dans l'isle.

et qui le fut ensuite de tout l'ordre: La Reyne ne lui fit délivrer une commission que pour deux ans par ce qu'elle se proposoit rétablir l'Amiral ou du moins de lui substituer son fils. Ovando réunissoit en lui toutes sortes de belles qualités; mais je ne sais par quelle contagion il ne passoit presque pas alors un Espagnols dans le nouveau monde qui ne s'érigeât aussitôt en Tyran des indiens. Celui-ci tout homme de bien qu'il parut d'ailleurs, le céda peu à Bovadilla; je trouve même à l'examiner de près quelque chose de moins mesuré dans sa conduite.

Après qu'on lui eut fait équiper 32 vaisseaux sur lesquels outres les équipages ordinaires on embarqua deux mille cinq cent hommes, il partit pour se rendre à l'Espagnole avec ordre d'y mettre avant toute chose les insulaires en liberté; de ne les plus emploier désormais que comme des ouvriers à gages en composant avec eux pour leurs journées et de s'en contenter d'en exiger le tribut ordinaire. Ses ordres portoient encore de déclarer nulle et abusive l'ordonnance de Bovadilla pour la réduction des droits Roiaux sur l'or au onzième dont il feroit payer le tiers pour le passé et la moitié à l'avenir. Mais rien ne lui fut tant recommandé que la conversion des indiens parmi lesquels la foi n'avoit pas encore fait de grand progrès. Ce n'est pas qu'il n'y en eut déjà beaucoup de batises, mais que le Batême que celui qu'on leur conferoit souvent sans volonté de leur part de le recevoir ce qui le rendoit invalide, ou presque toujours sans connoissance des mysteres necessaires à salut et des obligations du christianisme, par où il leur devenoit infructueux d'ailleurs étoit il bien possible d'annoncer la foi à un peuple que des intérêts pressans tenoient en de perpétuelles allarmes. Comme on parut alors vouloir leur procurer quelque repos, il y eut lieu d'en bien espérer d'autant plus qu'il vint par la même flotte bon nombre de religieux franciscains qui furent les premiers religieux qui eurent un établissement fixe et solide dans l'isle.

1502

La flotte arriva à Santo Domingo le 15 d'Avril de cette année. Bovadilla ne s'attendoit à rien moins qu'à se voir sitôt relever. On ne sçait s'il fut fait prisonnier par le nouveau Gouverneur; il méritoit sans doute le même traitement qu'il avoit fait à l'Amiral, mais il paroît que le Ciel comme on le verra bientôt s'étoit reservé la punition de ce grand criminel qui auroit peut être eu encore assez de credit en Cour d'Espagne pour se soustraire au chatiment et oser même y demander des recompenses.

Ovando ne fut pas plutôt arrivé dans l'isle qu'il parut disposé à exécuter ses ordres sans nul respect humain. Il commença par

donner la liberté aux indiens, mais il arriva de là que les travaux des mines cessèrent presque entièrement sur tout lors qu'il eut revoqué l'ordonnance de Bovadilla et qu'il eut fait publier celle que la Cour lui avoit substituée. Les indiens rendus à eux mêmes ne voulurent plus travailler quelque prix qu'on leur offrit pour salaire, et les espagnols de leur côté ne purent se ressoudre à partager désormais également avec le Roi le fruit de leurs peines. Le tiers qu'on avoit exigé d'eux auparavant leur paroissant déjà excessif, ils quittèrent donc presque tous et peu s'en fallut que les mines ne furent entièrement abandonnées.

Ovando se trouva embarassé en cette occasion. Il eut bien voulu dès lors user de violence envers les indiens, mais il comprit aisément que c'eût été trop risquer pour sa fortune qu'oser ainsi heurter de front les ordres de la Reyne. Il eut recours en attendant qu'il lui en écrivit aux gens qu'il avoit amenés à qui rien ne paroissoit difficile dans un commencement par la passion qu'ils avoient de s' enrichir. Ils crurent que moins ils seroient à recueillir l'or, plus leur part seroit grande, mais ils changèrent bientot de sentiment et de langage. Leurs recherches laborieuses n'eurent que trop peu de succès. L'or qui s'étoit d'abord presenté de lui-même à la superficie de la terre, étoit emporté et il falloit désormais pour en trouver creuser assez avant dans le sein des montagnes. Tout cela ne se faisoit pas sans de rudes travaux, que le manque d'expérience rendoit d'ailleurs souvent inutiles. De là naquirent l'ennui, le chagrin, la mort même pour plus d'un tiers d'entre eux, et tous généralement ménaçaient de tout abandonner si on ne relâchoit du moins quelque chose de la nouvelle ordonnance.

Le nouveau Gouverneur crut en pareille occasion pouvoir un peu interpreter les intentions du Roi et de la Reyne. Il n'osa encore user de violence envers les indiens. L'affaire étoit trop delicate mais il ne balança pas à prendre sur soi en attendant de nouveaux ordres de la Cour de ramener les droits de l'or au tiers de la manière qu'ils avoient été du tems de l'Amiral. Ce temperament encouragea un peu les habitans dont plusieurs reprirent les travaux. Mais comme il n'y trouvèrent pas encore leur compte sur de nouveaux placets qui furent présentés dans la suite à leurs Majestés il fut arrêté par un rescrit qu'on suit aujourd'hui par toutes les Indes, que le Roi ne tireroit plus désormais que le quint de l'or et autres métaux, comme aussi des perles et des pierres precieuses du nouveau monde.

Colomb part pour un nou-

Sur ces entrefaites l'Amiral étoit parti d'Espagne avec quatre vaisseaux pour le nouveau voiage qu'il méditoit et étoit arrivé à l'isle *Matinino* depuis la

veau voiage. Martinique; où il demeura quelques jours à rafraichir ses équipages. L'envie de sçavoir ce qui se passoit à l'Espagnole lui fit tourner le Cap de ce côté là quoi qu'il eut défense d'y toucher. L'un de ses vaisseaux qui faisant eau de toute part avoit besoin d'un radoub ou d'être échangé contre un autre lui servit pour cela d'un pretexte assez plausible. Il fut donc se présenter devant le Port de Santo Domingo. Mais Ovando qui avoit ordre de ne l'y pas recevoir comme lui de n'y pas entrer lui envoia dire de se retirer et que sa presence ne pouroit que causer du trouble. Ce refus fut pour l'Amiral un nouvel afront que lui valut sa curiosité et qu'il auroit pu se dispenser d'aller chercher si loin. Il se montra en cette occasion bon chretien et bon serviteur du Roi: comme il apprit que la flotte qui avoit conduit Ovando, étoit sur son départ, il envoia avertir Antoine de Torres qui la devoit commander au retour, de différer de quelques jours à partir par ce que selon quelques signes qu'il remarquoit à la mer, on étoit menacé d'une tempête prochaine et que pour lui puis qu'on lui enterdissoit l'entrée du Port de la Capitale il alloit se refugier promptement dans une autre à environ 24 lieues de là sous le vent, c'est aujourd'hui celui d'Azua.

Horrible tempête qui fait périr une flotte.

On ne fit que rire de sa prédiction par où il sembloit vouloir s'ériger en Prophète. La flotte ne retarda pas son départ d'un moment, elle se mit en mer riche de plus de deux cent mille écus d'or dont plus de la moitié appartenoit au Roi, mais elle n'étoit pas encore hors de la vue de l'isle qu'il s'éleva une de ces furieuses tempêtes qu'on nomme ouragans. Vingt et un vaisseaux périrent sans qu'il en échappât un seul homme. Il n'y en eut qu'onze des moindres qui se sauvèrent dont le premier qui arriva en Espagne fut le plus chetif de tous nommé *l'Aiguille* dans lequel il y avoit quatre mille pesos ou écus d'or pour le compte de l'Amiral. Et comme si le Ciel n'eut excité cette tempête que pour le venger de leurs ennemis, là perirent pour ainsi dire à sa vue Roldan et Bovadilla qui en avoient usé si mal avec lui et Antoine de Torres qui avoit rejetté avec mépris ses conseils; là périt aussi presque tout l'or entre autres le fameux grain qu'Ovando envoioit au Roi, thresors d' iniquité amassés avec depens de la vie de plusieurs milliers d'hommes. L'ouragan alla chercher d'autres coupables jusques sur la terre où il fit un ravage effroiable et renversa en particulier de fond en comble toute la ville de Santo Domingo dont les maisons n'étoient encore bâties que de bois ce qui donna lieu à la rebâtir peu après de l'autre côté de la rivière où elle est présentement.

Un chatiment de Dieu si visible ne fit rien perdre à Ovando de

l'envie qu'il avoit de rengager les indiens dans la servitude. Les hommes se persuadent aisément que c'est toujours à d' autres qu'à eux que le Ciel parle. Il avoit appuié cet avis dans les lettres qu'il venoit d'écrire à la Cour et peu s'en fallut qu'il ne le mit d'avance en exécution, mais comme il vit bien qu'il ne feroit par là qu'irriter la Reyne qui n'y consentiroit jamais, il se contenta de forcer les insulaires à servir comme ouvriers à gages à quoi nul d'entre eux ne vouloit se porter volontairement. Ce n'étoit là dans le fond que les replonger indirectement dans leur ancien malheur, cependant leurs Majestés y consentirent apparemment parce qu'on vit que les Colonies ne se pouvoient se soutenir autrement. Il n'y eut eu en cela après tout pas beaucoup d'injustice, si l'on y eut procedé comme il faut, comme de n'envoier les indiens aux mines que tour à tour, et de leur donner un salaire suffisant. Telles furent les ordres de la Cour, mais les plus sages Règlemens sont d' ordinaire mal observés et tout dégénére en abus. L'intérêt de l'Etat que étoit en même tems celui d'Ovando demandoit qu'on recueillit beaucoup d'or pour faire monter plus haut les droits royaux. Il y a apparence que ce Gouverneur ne fut pas fort scrupuleux sur le nombre d'ouvriers qu'il envoioit aux mines et qu'il le rendit le plus grand qu'il put aussi bien que le tems d'y rester le plus long. Quant au salaire, de las Casas assure qu'on ne donnoit à chaque ouvrier que quelques *Blancas* par semaine, monnaie qui ne vaut pas notre *denier* et qui suffisoit á peine à les entretenir un jour; d'où l'on peut inférer que la mortalité fut peut être encore plus grande aux mines que du tems de Bovadilla.

On..force les indiens de servir d'ouvriers à gages

Ovando ayant reglé cette grande affaire à sa satisfaction, s'appliqua à remplir un autre Point dont la Cour l'avoit chargé, c'étoit de multiplier dans l'isle tant qu'il pouroit les Bourgades espagnoles. Puerto de Plata à la côte du Nord lui parut un endroit des plus favorables pour y établir une ville tant pour la communication à la mer des mines de Cibao qui n'en sont éloignées que d'environ 20 lieues que pour brider les peuples situés a l'Est de l'isle les plus vaillans de tous et qui menaçoient de remuer de nouveau.

Après qu'il eut fait choix de ceux qu'il vouloit pour cet établissement, il les fit partir dans un bateau qui s'arrêta sur son passage à une petite isle située vers la tête de la grande. Elle s'appelle la *Saona* ou la *Savone*. Les indiens qui l'habitoient avoient reçu depuis peu un sanglant affront des espagnols qui sembloient prendre à tâche de les en gratifier en toute occasion liberalement. La Savone est de son

La Province d'Higuey se révolte.

fond si fertile et si abondante en toute sorte de fruits qu'on l'appelloit en ce temslà le Grenier de St. Domingue. Une barque de cette ville étant un jour à s'y charger de Cassave, il arriva qu'un espagnol qui menoit un gros matin en lesse le laissa échapper ou le lâcha exprès sur un indien qui étoit là présent et qui en moins de rien en fut eventré et en mourut. Le mort était un homme de considération parmi les insulaires qui outrés de cet insulte portèrent leurs plaintes par devant Ovando et lui en demandèrent justice, mais il n'en furent pas même écoutés. Ce denis de justice les mit en fureur qu'ils dissimulèrent néanmoins adroitement jusqu'à ce qu'il se présentât quelque occasion de s'en venger. Le Bateau qui alloit à Puerto de Plata la leur ayant offerte, ils ne la manquèrent point. Ils attaquèrent ceux qui descendirent à terre avec un tel succès qu'il n'en échappa point un seul homme. Aprés cette première levée, ils résolurent de soutenir leur rébellion; en quoi ils furent soutenus par Cotubanama Roi de la partie de l'Est que d'autres nomment Hygueynama, celui-ci n' étant peut être que le successeur du premier, qui ayant appris ce massacre en fit faire autant de tous les espagnols qu'il put rencontrer sur ses terres.

Les nouvelles de ce soulévement étant arrivées à Santo Domingo, Ovando détacha Jean de Esquivel avec quatre cens hommes pour aller mettre les révoltés à la raison. Les indiens firent d'abord meilleure contenance qu'ils n'avoinet fait jusques alors et eurent même quelques legues avantages. Il y eut ensuite des engagements plus décisifis où Cotubanama fut defait. Esquibel passa ensuite dans l' isle de la Savone où il fit périr tant d'indiens que cette petite isle demeura dès lors presque entièrement dépeuplée. Cotubanaba craignant qu'on ne fit une pareille destruction dans ses Etats demanda la paix et l'obtint à de certaines conditions, mais elle ne dura guères plus d'un an. La guerre recommença et eut encore un si mauvais succès pour ce cacique qu'à la fin il fut pris et conduit à Santo Domingo où il fut pendu; et il en fut de son Royaume comme de ceux des rois Goacanagaric, Caonabo et Guarionex où il ne restoit déjà presque plus personne. Les espagnols y bâtirent deux nouvelles forteresses pour achever de s'en assurer, la première sous le nom de Salvaleon de Higuey où il est la Bourgade d'Higuey, aujourd'hui à environ 30 lieues de la Capitale vers l'orient de l'isle, l'autre entre Higuey et Santo Domingo sous le nom de *Santa Cruz,* mais depuis on l'a nommé *Seybo* autre Bourgade à 4 ou 5 lieues de la mer.

Des cinq royaumes de l'isle il n'en restoit plus qu'un, celui de Xaragua qui fut encore bien peuplé. Behechio y regnoit à l'arrivée des espagnols mais il étoit mort depuis peu et n'ayant point laissé

d'enfans, Anacoana sa soeur lui avoit succédé. Les espagnols n'y avoient encore fondé ni ville ni bourgade par Authorité publique, seulement quelques mutins de la suite de Roldan dont il y étoit toujours resté bon nombre y avoient formé de leur chef une espèce d' Etablissement où la Reyne Anacoana ne les laissait manquer de rien, quoiqu'elle en eut beaucoup à souffrir. Ceux-ci n'en devenant que plus hardis et moins retenus abusoient à tout moment des bontés de leur bienfaitrice. Il n'y avoit sorte de concussions et de violences auxquelles ils ne se portassent; encore les comptoient ils pour rien comme étant exercées sur des âmes viles et basses telles qu'ils vouloient que fussent les indiens qui dans l'idée que s'en étoient formée leurs tyrans ne pouvoient tous ensemble entrer en parallèle avec un seul espagnol.

On pretend qu'Anacaona changeant tout à coup l'affection qu' elle avoit eue jusqu'alors pour les chretiens, en une haine furieuse, résolut d'exterminer tous ceux qui étoient epars dans ses Etats. Ceux-ci s'en étant apperçu ou ayant cru s'en appercevoir parce que leurs vexations leur rendoient au moins ce soupçon vraisemblable, écrivirent à Ovando que cette Princesse méditoit quelque mauvais dessein qu'on verroit bientôt eclore si on n'alloit au devant pour en prevenir les suites.

1503
Le Gouverneur Ovando fait un voiage à Xaragua

Ovando crut qu'une affaire de cette conséquence méritoit bien qu'il se rendit lui-même à Xaragua. Il en dissimula adroitement le dessein qu' il couvrit du pretexte de rendre visite à Anacaona sur la grande réputation qu'elle s'étoit acquise. Il se fit accompagner de 60 cavaliers et de 300 hommes de pied et se mit en chemin avec cette petite armée qui étoit en état de tout entreprendre. Dès que la Reyne eut appris qu'il approchoit, elle fut au devant de lui à la tête de 300 seigneurs de sa Cour et le reçut avec tous les honneurs possibles. Elle étoit accompangnée d'une foule incroiable de peuple qui par la cadence de ses danses toutes singulières et par le bruit de mille instrumens dont il les accompagnoit, s'efforçoit de donner des marques de sa joie. Les espagnols furent conduits de cette façon dans une grande salle où on les regala d'un superbe festin à la manière du Pays. Ce ne fut pendant plusieurs jours, que repas, que jeux, que spectacles de la part des indiens qui ne negligeoient rien pour faire honneur à leurs Hôtes, lesquels de leur côté leur preparoient une étrange fête. Car soit qu'Ovando eut reçu quelque nouvel avis de la pretendue conspiration des indiens ou que sa politique lui persuadat qu'il falloit

horrible massacre qu'il-y fait.

abbatre les chefs de ce peuple nombreux pour le soumettre ensuite plus aisément, il forma l'horrible résolution de se defaire tout à la fois de la Reyne et de sa Cour. Dans ce dessein il invita la Princesse à se trouver le Dimanche suivant à quelques jeux de Castille dont il vouloit, disoit-il, lui donner à son tour le divertissement. Comme elle prit cette invitation pour un honneur, elle n'eut garde d'y manquer, et elle y appella tous ses sujets qui étoient à portée de s'y rendre. Son Palais faisoit face à une grande place et étoit tout entouré de galeries pour y prendre le frais, à peu près comme on se bâtit aujourd'hui à St. Domingue. Au jour marqué, l'infanterie espagnole parut la première et fut se poster à toutes les avenues de la place où il y avoit un monde infini. On vit ensuite defiler la cavalerie qui ayant Ovando à sa tête fut entourer le palais où étoit la Reyne accompagnée toujours du même cortège de seigneurs. La Cour indienne entra alors dans quelque soupçon mais elle n'en fut pas quitte pour la peur: à un signal que fit Ovando l'infanterie fit aussitôt main basse sur la multitude et les cavaliers ayant mis pied à terre entrèrent dans le palais l'epée nue, attachèrent les 300 caciques aux poteaux du logis où ils mirent le feu qui les consuma tous miserablement. Il n'y eut que la Reyne qui fut pour lors épargnée pour lui faire son procès à loisir. On le lui fit et elle fut trois mois après condomnée à être pendue ce qui fut exécuté, supplice bien honteux pour une Reyne, peut être innocente ou selon toutes les apparences, pas bien coupable. Oviedo pour diminuer l'infamie d'une pareille action dit que quelques caciques avant de mourir avouèrent leur complot et que la Reyne en particulier étoit une grande débordée. Mais il paroit qu'elle n'étoit telle qu'avec les espagnols peut être encore plus corrompus qu'elle, tout chretiens qu'ils étoient. Après tout elle n'étoit comptable de ses debauches qu'à Dieu seul qui semble aussi l'en avoir puni en la privant de la grâce du Batême à laquelle nul autheur ne fait mention qu'elle soit parvenue.

Quoiqu'il en soit on ne vit jamais boucherie pareille à celle qui se fit alors. Grands et petits, hommes et femmes, les innocents et les coupables s'il y avoit de ces derniers, périrent également par le fer ou par le feu. Il y en eut plusieurs qu'ayant gagné le bord de la mer se sauvèrent dans des canots à l'isle de la Gonave où ils se crurent en sûreté; mais pour prix de leur fuite comme si par là ils se fussent avoué coupables, il furent condamnés à une servitude perpétuelle. D'autres passèrent dans les provinces voisines qu'ils firent révolter sur le récit de ce qui venoit d'arriver. Ce ne fut qu'un feu de paille que la vigueur qu'on fit par tout paroîttre d'abord à attaquer et à

se déffendre. Il n'y eut qu'un parent de la Reyne qui s'étant échapé du massacre tint bon quelque tems dans la province de Baoruco tou te composée de rudes montagnes qui s'éttendent presque depuis le Golfe de Xaragua jusqu'à la côte du Sud, mais à la fin il tomba entre les mains d'un parti espagnol et par sa prise tout fut soumis dans l'isle où il n'y eut plus de rébellion que plusieurs années après comme l'on verra en son lieu. Lorsqu'il paroissoit qu'il n'y avoit plus rien à craindre.

Le bruit du carnage dont nous venons de faire le récit, étant parvenu jusqu'à la Reyne Isabelle qui vivoit encore, cette Princesse en fut tout ensemble si affligée et si outrée qu'elle résolut sur le champ d'en perdre l'autheur. Ovando étoit bien dans d'autres sentimens, il croioit au contraire avoir fait un coup d'état et mériter de grandes louanges pour avoir affermi pour jamais l'authorité de leurs Majestés dans l'isle. Ce fut pour lors que pour tenir de plus en plus les provinces dans la sujetion, il fit bâtir par tout de nouvelles bourgades, une dans la Province de la Savana qu'il appella *Salvatierra de la Savana* à deux lieues au Cap Tiburon, une autre sur le Port *Yaquimo* aujorud'hui Jaquemel, et une troisième sous le nom de *Compostella de Azua,* toutes trois à la côte du Sud de l'isle. *Lares de Goava,* présentement *Hincha* et *San Juan de la Maguana* furent aussi bâties alors vers le milieu de l'isle, et Puerto de Plata et Puerto Real sur la côte du Nord, comme aussi la *Vera Paz* changée depuis en *Santa María del Puerto,* et depuis encore en Yaguana, lesquels trois lieux sont aujourd'hui représentés par les villes ou Bourgades françaises appellées le *Cul de Sac,* le *Port au Prince,* et *Leogane.* Toutes ces bourgades espagnoles y compris celles qui avoient été auparavant fondées, étoient alors au nombre de 16 ou 17. Plusieurs ne subsistent plus, mais aussi il s'en est formé quelques autres, ce qui se remarquera en son lieu. Le Roi pour honnorer toutes ces nouvelles peuplades, leur envoia quelques années des Armoiries, sçavoir: à l'isle en général un Ecu de Gueule à bande d'argent avec deux têtes de Dragons d'or de la manière que sa Majesté les portoit lui-même dans son drapeau avec ces mots *Castille et Leon;* à la ville de Santo Domingo un Ecu de Gueule à deux Lions d'or avec une clef d'Azur et une Couronne d'or pour Cimier; à *Puerto Real* un Ecu d'Azur ondé chargé d'un navire d'or; à *Santa Maria de la Vera Paz* un Ecu chargé d'un Pigeon d'argent et au bas une paix comme pour marquer qu'Ovando en soumettant la Province de Xaragua avoit établi la paix par toute

On bâtit dans l'isle de nouvelles bourgades.

1504

Le Roi leur envoie des Armoiries.

l'isle. D'autres armes furent pareillement appropriées aux autres Colonies comme on le peut voir dans la parte ci-jointe.

(Il faut placer ici la Carte du Sr. Danville Histoire du P. Charlevoix, Tome premier Page 236)

Il y avoit déjà bien du tems que l'Amiral étoit parti de l'isle sans que l'on en eut encore nulle nouvelle. Bien des gens le croioient perdu lorsqu'il arriva deux canots qu'il avoit dépêchés de la Jamaique par où l'on sçut qu'il étoit dégradé sur cette isle sans vaisseaux. On apprit par la même voie les autres avantures de son voiage qu'il faut reprendre où nous nous sommes arrêtés.

L'ouragan dont nous avons parlé avoit suivi de si près la prédiction de l'Amiral qu'il avoit eu peine lui-même à gagner le Port d'Azua pour s'y réfugier. Il en étoit sorti après la tempête fort inquiet sur le sort de la Flotte où il avoit la plus grande partie de son bien, mais comme sa passion étoit pour la gloire il se consola aisément dans l'espérance d'en acquerir une toute nouvelle et plus grande que jamais, en découvrant de nouvelles terres. Il cingla droit vers l'occident et fut passer au Nord de la Jamaique d'où il vouloit prendre son point de partance. Il y fut pris d'un long calme qui ne se termina que par une tempête mêlée d'eclairs et de coups de tonerre si redoublés qu'on eut dit que le monde alloit finir. Ces deux accidens l'empêchèrent de faire plus de 60 lieues en 70 jour, et ses navires à demi entrouverts, faisant eau de toute part et menaçant de sombrer, le misent presque hors d'état de tenir plus long tems la mer. Tout autre que lui seroit retourné sur ses pas aumoins pour aller se radouber dans quelque port mais sa constance a l'épreuve des plus grands obstacles l'engagea à tenir bon et il éprouva alors de nouveau qu'un peu de témérité à souvent grâce et force d'ordinaire la Fortune. Le beau tems revint et il ne tarda pas à découvrir la terre. S'étoient de petites isles, situées à l'entrée d'un Golfe qu'on appelle aujourd'hui de *Honduras*.

Colomb découvre le Golfe de Honduras.

Barthélemi Colomb qui étoit de cette expédition s'étant embarqué dans une chaloupe pour aller reconnoître le pays de plus près, fit rencontre d'une pyrogus d'indiens en forme d'une petite galère large de huit pieds où il y avoit 25 hommes sans les femmes et les enfans et autre attirail. Il s'en saisit et la conduisit à l'Amiral. Ce petit bâtiment étoit chargé de différentes marchandises, sçavoir des couvertures de Coton, ouvragées, d'epées de bois, des

rasoirs de caillou, de petites haches de cuivre et d'un fruit que les espagnols crurent être une espèce d'amandes que ces indiens appelloient *cacao* si connu aujourd'hui par la boisson que nous nommons Chocolat à laquelle il sert de base, et qui outre cet usage avoit encore parmi eux celui de leur servir de monnaie. Quoiqu'ils fussent presque nuds, ils faisoient paraoître plus d'honnêteté et de pudeur qu' on n'en avoit encore remarqué nulle part parmi les peuples du nouveau monde, ce qui donnoit lieu d'espérer qu'on ne tarderoit pas à découvrir des nations spirituelles et bien policées. L'Amiral leur fit beaucoup de caresses et quelques présens, après quoi il les laissa aller; il retint seulement un viellard qui paroissoit avoir le plus d' esprit pour lui servir comme de Guide et d'interprète parmi ces nouvelles contrées.

La première question qu'on faisoit en ces rencontres rouloit toujours sur l'or le grand mobile de tant d'entreprises qu'on formoit. On en montra à ce viellard qui fit connoître à l'instant qu'il y en avoit beaucoup dans un pays qu'il marquoit être à l'Orient, et pour où apparemment il vouloit designer le Perou; que là les hommes en portoient des couronnes et les femmes des braselets, que les habits en étoient tissus et que les chaises et les tables étoient enchassés dans ce riche métal. Les espagnols que ce récit tenoit extrêmement attentifs et transportoit de joie, lui firent encore quantité d'autres questions auxquelles ce viellard paroissoit toujours satisfaire à leur gré soit qu'il ne cherchât qu'à leur plaire, ou qu'on ne s'entendit pas de part et d'autre. Il est au moins vrai qu'il se trompoit touchant le Corail et les Epiceries qu'on lui montroit et qu'il disoit aussi se trouver, de même que des navires semblables à ceux qu'il avoit devant les yeux, dans le pays qu'il indiquoit.

Il se croît proche de la Chine.

Colomb prenoit d'autant plus aisément pour autant de verité tout ce que le viellard lui disoit qu'il n'y avoit rien en tout cela qui ne fut parfaitement conforme à ses prejuges. Il s'imaginoit toujours qu'il etoit bien proche du Catai ou de la Chine de sorte qu'il se hasarda de dire publiquement qu'il ne se faisoit plus qu'à dix journées de l'embouchure du Gange. Dans cette persuasion après avoir renvoié le viellard il prit la route du Levant, se flattant de rencontrer bientôt le detroit qu'il cherchoit pour passer aux Moluques ou à tout le moins aux riches provinces qu'on venoit de lui indiquer. Il navigua avec beaucoup de difficulté rangeant toujours d'assez près les côtes du Continent jusqu'à un Cap qu'il nomma Gracias a Dios où les vents l'ayant secondé, il fit depuis sa route plus aisément. Il envoioit de tams en tams de ses gens à terre pour y prendre langue, et il lui en revenoit des nou-

velles assez conformes au récit du viellard. Il fut de cette façon jusqu'à un très beau port qu'il nomma pour cette raison *Puerto Bello* et que nous nommons présentement *Portobel.* Il reconnut alors par ses cartes qu'un certain Bastidas qui après Ojeda avoit continué la découverte des côtes du Continent, avoit été jusques là. Ainsi voiant que le detroit qu'il cherchoit ne se trouvoit pas et que peut être il n'y en avoit aucun, il résolut de ne pas aller plus loin, et on peut dire que bien lui prit de n'en avoir pas trouvé, car dans la disposition et créance où il étoit, il se seroit apparemment engagé dans la mer du Sud ou pacifique qui a deux à trois milles lieues de traversée d'où il ne seroit jamais revenu.

Il fait un premier établissement en Terre Firme. ....

Cependant voulant terminer son voiage par une entreprise qui lui fit honneur et assurât de plus en plus ses droits et ses titres de Viceroi et Amiral perpétuel des terres et des mers par lui découvertes, il résolut avant de s'en retourner de faire un premier établissement dans le Continent. Il apprit que par bien loin du lieu où il étoit, on trouvoit des mines d'or en remontant une rivière nommée *Veragua.* Il fut les visiter, et il y jetta les fondements d'une bourgade de même nom. Il y laissa 80 hommes sous les ordres de son frère l'Adelantado qu'il en établit Gouverneur, et il ne pensa plus qu'à mettre ordre à son retour en Espagne pour y rendre compte de tout à leurs Majestés; mais cet établissement à peine commencé fut d'abord détruit par les indiens. Heureusement pour la garnison que les navires n'étoient pas encore partis sans quoi il n'en seroit pas rechappé un seul homme.

Aprés que l'Amiral eut rassamblé tout son monde et laissé á la côte deux de ses vaisseaux qui n'étoient plus en état de tenir la mer, il mit à la voile avec les deux autres qui ne valoient guères mieux dans le dessein de gagner d'abord l'isle Espagnole; mais il ne put y réussir et fut à peine s'échouer à la Jamaique la veille de la St. Jean. Il n'eut là rien de plus pressé que de dépêcher aussitôt deux canots pour lui aller chercher du secours à St. Domingue, quoi que le trajet d'une isle à l'autre dans de si faibles esquifs fut en quelque sorte impratiquable, mais il n'y avoit point d'autre remède. Ces canots commandés par Diego Méndez et Barthélemi Fieschi prirent heureusement terre au Cap Tiburon d'où ensuite ils passèrent aisément à Xaragua où ils arrivèrent peu après qu'Ovando qui y étoit encore, venoit de commettre son horrible massacre. Ce fut en vain qu'ils le supplièrent de la part de l'Amiral de l'envoier secourir. Ce fin politique dont il étoit aise de découvrir les vues, fut plus d'un an à s'y determiner.

Il se tire par adresse d'un danger qu'il coure de la part des indiens de la Jamaique.

Colomb pendant ce tems là eut beaucoup à soufrir des indiens et encore bien plus de ses gens. Les premiers l'avoient reçu d'abord avec beaucoup d'humanité en lui fournissant tous les secours qui étoient en leur pouvoir. Il se lassèrent à la fin de ces hôtes incommodes qui les devoroient et ils ne leur portèrent plus rien dans le dessein de les affamer, sur tout lors qu'ils les virent se diviser entre eux de la manière que nous le disons tantôt, mais il parut en cette occasion que les grands hommes trouvent souvent des ressources où les autres échouent et que le Ciel veille particulièrement à leur conservation. L'Amiral grand Astronome sçavoit que dans quelques jours il devoit arriver un Eclipse de Lune, il résolut de s'en prevaloir. Il assembla au jour qu'elle devoit paroître ce qu'il put de caciques des environs à que après quelques reproches il fit entendre que le Dieu sous la protection duquel il étoit lui et ses gens, étoit fort irrité contre eux, qu'il alloit les exterminer tous et que pour marque de sa colère dès ce jour là même il priveroit la Lune de sa lumière pour prelude des malheurs dont ils alloient être accablés. L'Eclipse ayant effectivemente commencé peu d'heures après, les indiens poussèrent des cris effroiables et se jettèrent aux pieds de Colomb pour le prier de les preserver d'un fléau dont ils sentoient déjà les atteintes. Il leur fit promettre tout de qu'il voulut et puis paroissant se laisser fléchir, il leur dit qu'il alloit commander à la Lune de reprendre sa clarté ordinaire ce qui étant arrivé avec la fin de l'Eclipse, laissa ces pauvres gens dans le plus grand étonnement, d'une avanture qui leur paroissoit si singulière. Ils lui tinrent parole et ne le laissèrent depuis manquer de rien de peur qu'une autre fois, il ne leur fut plus si indulgent.

Ses gens se révoltent contre lui.

Mais dès avant que l'Amiral fut tiré de l'inquietude que lui avoient donné les insulaires, il avoit déjà été exposé aux persécutions des siens, son sort ayant été toute sa vie de ne se tirer d'un embaras que pour se voir presque aussitôt replongé dans un autre. Il avoit jugé à propos de retenir ses gens à bord des navires quoi qu'il y eut de l'eau jusqu'aux ponts, de peur que s'il les laissoit passer à terre, ils ne se portassent selon leur coutume à des violences contre les indiens à la discrétion desquels on se trouvoit en quelque sorte. Ils s'ennuioient tous dans cette espèce de prison et insistoient souvent à ce qu'on ne les tint pas si resserres mais Colomb qui aimoit l'ordre, n'y vouloit pas entendre. Environ 40 des plus mutins à la tête desquels étoit un nommé Porras qui ayant quelque protection en Cour com-

toit sur l'impunité, entreprirent de se procurer par force la liberté qu'on leur réfusoit. Ils s'embarquèrent dans des canots d'indiens et se rendirent à la tête de l'isle d'où ils prétendoient traverser à l'Espagnole comme avoit fait Diego Mendez. Mais ce fut en vain qu'ils firent pour cela différentes tentatives, ils furent toujours obligés de relâcher. Il ne leur convenoit plus guères après leur équipée de retourner aux navires; aussi ce n'étoit nullement leur intention. Ils se répandirent par toute la Jamaique où il n'y a sorte de violence qu'ils ne firent aux insulaires qui cependant ne s'en vengèrent point par respect pour ces hommes qu'ils croioient divin.

Il y avoit déjà huit mois que Diego Mendez et Barthélemi Fieschi étoient partis pour l'Espagnole sans que l'Amiral en eut encore nulle nouvelle. Il les croioit péris ou en être obliés d'autant plus que Fieschi avoit promis de revenir incessamment, n'eut il pour cela que le même canot qui l'avoit conduit. C'étoit en effet son intention sur tout lors qu'il s'apperçut des delais affectées d'Ovando mais il ne put trouver personne qui voulût ou osât tenter le passage d'une isle à l'autre, dans un si faible esquif qu'un canot, quoiqu'il soit bien plus aisé de traverser de l'Espagnole à la Jamaique que de cette dernière a la première, à cause du vent qui est toujours favorable dans le premier cas et contraire dans le second. Aussi l'action de Mendez qui cependant étoit passé en Espagne avec les lettres de l'Amiral, parut si belle à Ferdinand qu'il l'ennoblit et lui permit de prendre un canot dans l'Ecu de ses Armes.

Ovando tardoit tourjours à envoier secourir l'Amiral se donnant en cela la lâche satisfaction de le laisser morfondre dans son isle où il se flattoit qu'il pouroit périr, la curiosité autant que les plaintes qu'on commençoit à faire de sa dureté le porta à la fin à envoier une barque pour sçavoir ce qu'il étoit devenu. Il donna ordre au Patron qui la commandoit d'aller simplement de sa part saluer l'Amiral, de lui remettre une lettre avec un baril de vin et un Cochon et de s'en retourner à l'instant sans embarquer qui que ce fut. La lettre portoit qu'on iroit bientôt à son secours et que pour cela on équipoit quelques vaisseaux. L'Amiral répondit assez séchement à cette lettre qui étoit sèche elle-même quoi qu'elle ne laissa pas de le consoler.

Il crut faire plaisir à Porras de lui mander cette nouvelle qui pouroit peut être l'engager à rentrer dans le devoir. Il lui envoia en même tems un quartier de la Bête qu'il avoit reçue; mais ce factieux peu sensible à tout cela, ne répondit autre chose sinon que l'Amiral étoit un magicien, que cette Barque qui avoit paru et disparu si subitement n'étoit qu'un vain prestige de sa façon, qu'il en sçavoit

bien d'autres, mais qu'il iroit bientôt le visiter avec son Epée et verroit si ces charmes seroient assez puissans pour en faire rebruiser la ponte, et pour lui marquer que ce n'étoit pas là de vaines menaces il l'envoia sur le champ défier au combat.

(Continuará).

PRISION Y MUERTE DE CAONABO

Por PEDRO L. VERGES VIDAL

Con anterioridad a la"batalla" librada entre indios y españoles el veinticinco de marzo de mil cuatrocientos noventa y cinco; no en el Santo Cerro (porque habiendo salido las huestes castellanas el veinticuatro de la Isabela, no pudieron haber llegado en tan corto lapso a ese lugar, sobre todo, motivado a que el camino abierto hasta entonces terminaba donde había sido levantada la fortaleza Santo Tomás), sino en las cercanías del fuerte La Magdalena [1]; con anterioridad a esa "batalla", decimos, considerada como la más terrible de cuantas se libraron, Colón y algunos de sus capitanes habían llegado al convencimiento de que no les sería posible lograr por medio de la lucha la captura de Caonabo.

Su rebeldía preocupaba a los conquistadores y por mucho tiempo celebraron entrevistas encaminadas a procurarse un medio por el cual se consiguiera hacer que desapareciese el indomable caribe. Sus perseguidores se "devanaban los sesos" buscando solución a un problema en extremo difícil.

De acuerdo con Las Casas [2], el aprisionamiento de Caonabo se llevó a cabo del modo siguiente: —"Como los indios llamaban al latón nuestro turey [3], é á los otros metales que habíamos traido de Castilla, por la grande estima que déllos tenían como cosa venida del cielo, porque llamaban turey al cielo, y ansí hacian joyas déllos, en especial de latón, llevó el dicho Alonso de Ojeda unos grillos y unas esposas muy bien hechos, sotiles y delgados, y muy bruñidas y acicaladas, en lugar de presente que le enviaba el Almirante, diciéndole que era turey de Vizcaya. Llegado Ojeda á la tierra y pueblo del rey Caonabo, que se decía la Maguana, y estaría de la Isabela obra de 60 leguas o 70, apeado de su caballo, y espantados todos los indios de lo ver, porque al principio pensaban que era hombre y caballo todo un

---

1. "Colón mismo, al frente de su gente, dió el 25 de marzo de 1495, cerca de la actual ciudad de Santiago de los Caballeros (en la llanura de Esperanza), una batalla a los enemigos, cuyo ejército se componía de unos cien mil hombres, etc." (Las Casas, *Historia de las Indias,* t. II, pág. 97. Edición de 1875-1876. Fernando Colón, *Historia del Almirante,* t. II, pág. 19. Edición de 1932, Madrid. Muñoz, *Historia del Nuevo Mundo,* lib. V, pág. 233. Cantú, *Historia Universal,* t. X, pág. 357. Edición de 1883, París. Cronau, *América,* t. I, pág. 328, Edición de 1892, Barcelona. Orellana, *Cristóbal Colón,* t. II, pág. 171. Edición de 1858-1860, Barcelona).

2. *Historia de las Indias,* t. II, pág. 85 y siguientes.

3. Error señalado por el doctor Coll y Toste (*Prehistoria de Puerto Rico* pág. 290, Edición de 1907).

animal, dijeron á Caonabo que eran venidos allí cristianos que enviaba el Almirante, Guamiquina de los cristianos, que quería decir, el señor ó el que era sobre los cristianos, y que le traían un presente de su parte, que llamaban turey de Vizcaya. Oído que le traían turey alegróse mucho, mayormente que como tenía nueva de una campana que estaba en la iglesia de la Isabela, y le decían los indios que la habían visto, que un turey que tenían los cristianos hablaba, estimando que, cuando tañían a misa y se allegaban todos los cristianos á la iglesia por el sonido délla, que, porque la entendían, hablaba, y por eso deseábala mucho ver y porque se la trajesen a su casa, le había enviado al Almirante á pedir; así que, holgó que Ojeda entrase donde él estaba y dícese que Ojeda se hincó de rodillas y le besó las manos, y dijo á sus compañeros: "hacé todos como yo". Hízole entender que le traía turey de Vizcaya, y mostróle los grillos, y esposas, muy lucidas y como plateadas, y, por señas y algunas palabras que ya Ojeda entendía, hízole entender que aquel turey había venido del cielo y tenía gran virtud secreta, y que los Guamiquinas ó reyes de Castilla se ponían aquello por gran joya, cuando hacían areytos, que eran bailes, y festejaban, y suplicóle que fuese al río á holgarse y lavarse, que era cosa que mucho usaban (y estaría del pueblo media legua y más por ventura, y era muy grande y gracioso, llamado Yaqui, porque nace en una sierra con el otro que dijimos arriba, que sale á Monte Cristi, y el Almirante le puso el Río del Oro), y que allí se los pondría donde los había de tener, y que después vernía caballero en el caballo, y parecería ante sus vasallos como los Reyes ó Guamiquinas de Castilla. Determinó de lo hacer un día, y fuese con algunos criados de su casa y poca gente, al río, harto descuidado y sin temor que nueve cristianos ó diez le podían hacer mal, estando en su tierra, donde tenía tanto poder y vasallos. Después de haber lavado y refrescado, quiso, de muy cudicioso, ver su presente de turey de Vizcaya y probar su virtud, y así Ojeda hace que se aparten, los que con él habían venido, un poco, y sube sobre su caballo, y al Rey pónenle sobre las ancas, y allí échanle los grillos y las esposas los cristianos, con gran placer y alegría y da una ó dos vueltas cerca de donde estaban por disimular, y da la vuelta, los nueve cristianos con él, el camino de la Isabela, como se paseaban para volver, y poco á poco, alejándose, hasta que los indios que lo miraban de lejos, porque siempre huian de estar cerca del caballo, lo perdieron de vista; y así le dió cantonada y la burla pasó á las veras. Sacan los cristianos las espadas y acometen á lo matar, si no calla y está quedo á que lo aten bien al Ojeda, con buenas cuerdas que llevaban, y, con toda la prisa que se podía bien creer, déllo por

camino, déllo por las montañas, fuera dél, hasta que después de muchos trabajos, peligros y hambre, llegaron y lo pusieron en la Isabela, entregándolo al Almirante".

En algunos detalles de este pasaje (como v. gr., en lo de que Caonabo pidió a Colón el envío a sus dominios de la campana de Isabela), no compartimos las ideas del respetable Cronista, pues no podemos creer tan cándido al valiente cacique de quien Oviedo [4] y Fernando Colón [5] aseguran que era "un sabio guerrero" y "hombre de gran saber y agudísimo ingenio", sobre todo, sabiendo, como sabía, que los españoles no le perdonarían la destrucción y matanza de la Natividad. Improcedente estimamos también la aseveración respecto de los grillos: de haberlos llevado, habría sido imposible hacerle caballero a horcajadas; y de otro modo al caballero español le hubiera sido punto menos que difícil sostenerlo atado a su cintura.... Irving [6] se abstiene de hacer referencia a los grillos.

Tampoco podemos aceptar la existencia del motivo con que se ha querido justificar en el hijo de *la tierra más elevada de los valientes,* la creencia que se le atribuye respecto al sonido divino de la campana de Isabela [7]. Porque aun cuando los aruacas antillanos y los caribes de Barlovento desconocían el metal, Caonabo sabía que no era, no podía ser de origen divino el sonido que produce su contacto con otro cuerpo duro.

Después del desastre de la Natividad, para muchos caciques (y en particular para el jefe supremo de Maguana, que "era el principal de La Española") se había descorrido el velo de misterio que cubría este detalle, acerca del cual la fantasía de los historiadores ha tejido una maraña impenetrable....

Aceptamos que al *Señor del oro* se le hizo prisionero, no porque fuese tan incauto como se le supone, sino porque no pudo resistir (¡humano al fin!) la tentación a que dieron vida en su espíritu los reiterados ofrecimientos de Ojeda, el más valiente entre los subalternos del duque de Medinaceli durante la guerra contra los moros. Además, el jefe caribe alimentaba el propósito de conocer las pose-

---

4. *Historia General,* t. I, pág. 60. Edición de 1851-1855, Madrid.

5. *Historia del Almirante,* t. II, pág. 34.

6. *Vida y Viajes de Colón,* lib. VIII, pág. 103. Edición de 1851.

7. Conde Roselly, *Historia de Colón,* t. I, págs. 370 y 371. Edición de 1881, París.

siones de la Isabela, pues pensó siempre que le sería fácil dar un golpe en aquella villa como lo había hecho en la Natividad [8].

Dentro de lo posible estaba que se hubiese llevado a cabo este propósito, ya que cuando el Almirante salió del norte el veinticuatro de marzo de mil cuatrocientos noventa y cinco, después de su captura, halló a los indios que, encabezados por Manicaotex, se dirigían al sitio en donde el esposo de Anacaona estaba prisionero; prueba evidente de que el plan de ataque a la Isabela no era un secreto para los colaboradores del jefe de Maguana.

* * *

Ya en la Isabela donde fué alojado en una habitación de la casa que ocupaba el Almirante, Caonabo permaneció sentado y pensativo, iniciándose en su atormentado espíritu la aniquiladora manifestación que le causó la muerte....

Refiere la historia que después de haberle soltado las ligaduras, dejándole las esposas, se mantuvo con una serenidad impasible, que claramente decía de la entereza de su carácter. Miró en torno suyo, como si buscara algún objeto digno de su atención, y permaneció luego indiferente a todo. Apenas se dignó contestar algunas palabras a las que le dirigió el Almirante; pero si Ojeda le hablaba, respondía dándole visibles muestras de acatamiento y respeto.

En vano se le dijo que Colón era el jefe principal de los blancos: para él no había ningún jefe superior a Alonso de Ojeda, ni otra autoridad más que la suya: no quería reconocer otro poder que el del caudillo que había tenido astucia y valor para aprisionarle. Un detalle muy interesante de la iniciación de su cautiverio, es el siguiente: entró Colón al sitio en donde se hallaba el prisionero, y éste permaneció quieto, no dando la menor señal de asombro. Más tarde entró Ojeda, y se puso de pie, "quedando en esta disposición hasta que le vió salir". Preguntada la causa de esta distinción, contestó:

—"Se reconoce a los valientes; a los cobardes se les respeta".

* * *

La idea concebida por Ojeda para la captura de Caonabo no fué

---

8. "Después confesó Caonabo haber muerto a veinte de los cristianos que habían quedado con Arana en la villa de la Natividad, cuando el viaje primero que fueron descubiertas las Indias; y que después, bajo color de amistad, había ido apresuradamente a ver la villa de la Isabela, con el designio, que fué conocido de los nuestros, de observar como mejor podía combatirla y hacer lo mismo que había hecho antes en la Natividad" (Fernando Colón, *Historia del Almirante,* t. II, págs. 21 y 22; Muñoz, *Historia del Nuevo Mundo, lib. V,* págs. 230 y 235; Irving, *Vida y Viajes,* lib. VIII, págs. 103).

parto del momento en que decidió hacerla realidad [9]. Con anterioridad a esta ocurrencia, ya el Almirante se la había propuesto a Margarite [10]. En cuanto a su muerte, algunos aseguran que naufragó en la Isabela, de acuerdo con lo que escribió Las Casas [11]. Pedro Mártir [12], Oviedo [13], Fernando Colón [14], Bernáldez [15], Muñoz [16], Humboldt [17] y otros afirman, y es lo cierto, que el cacique no fué víctima de los elementos sino de su indómito carácter, sucumbiendo en alta mar a su honda pesadumbre por la derrota de su raza. Su cautiverio estuvo endulzado en sus últimos momentos por el cariño de una heroína caribe aprisionada en la Guadalupe, que se interesó por su infortunio y no quiso abandonarlo aunque se la restituyó la libertad.

¡Triste suerte la de aquel gran rebelde, cuya disposición algunos meses atrás, constituía la más grave preocupación de los conquistadores!

Burlador del mar y sus misterios, tripulante de frágiles canoas, el destino le había reservado las entrañas insondables del monstruo voluble (allende su tierra natal) para que le sirviera de inquieta sepultura....

¡Un cadáver más al fondo del mar!

Y desaparecía del escenario del mundo el primer defensor del ideal de libertad en América, dejando bajo el peso de una viudez prematura a su esposa Anacaona, "cuya hermosura incomparable corría parejas con su talento y sus virtudes", y sin amparo a su raza, que había de extinguirse en la manigua quisqueyana, bajo el azote implacable de unos hombres más fuertes....

9.—Orellana, *Cristóbal Colón,* t. II, pág. 158.

10. Navarrete, *Colección de los Viajes,* t. II, pág. 112. Edición de 1825, Madrid.

11. *Historia de las Indias,* t. II, pág. 89.

12. *Fuentes Históricas,* t. I, pág. 224. Edición de 1892, Madrid.

13. *Historia General.* t. I, pág. 60.

14. *Historia del Almirante,* t. II, pág. 22.

15. *Historia de los Reyes,* t. II, pág. 78. Edición de Agosto 1869.

16. *Historia del Nuevo Mundo,* lib. V, págs. 249 y 250.

17. *Colón y su Descubrimiento,* t. II, pág. 190. Edición de 1925-1926, Madrid.

Documentos del Archivo de Indias (*)

DOCUMENTOS DEL INFORME DEL PRESIDENTE Y CAPITAN GENERAL INTERINO.—BATALLON DE SANTO DOMINGO.— FORTIFICACIONES

[Carpeta]

DOCUMENTOS QUE CITA EL YNFORME Nº 2.

Duplicado.

[Carpeta Vta. y la foja que le sigue en blanco]

f. 1

Nº 1º

Con motivo del fallecimiento del Señor Don Manuel González, Governador, capitán general, y Presidente que acaba de ser de esta Real Audiencia é Ysla, verificado á las siete y media de la mañana del dia dos del corriente, y posesion tomada por V. S. de la Presidencia, y posteriormente del Govierno en el Ayuntamiento, y Cavildo Secular á nombre del Tribunal, aunque por si solo, en fuerza del estrecho de las subsiguientes ocupaciones, se há servido V. S. conciderarse privativo, é independiente, no solo en los asuntos de Capitania General, y Presidencia de cuyos goces, honores, y prestaciones en quanto personales me lisongeo, sino tambien en los del Govierno Politico, y Superior de la Provincia, y negocios á el annexos de Real Hacienda, Direccion del Puerto, ó Marina, y demas que en la materia corresponde, y V. S. gradua vnido á la Presidencia, abriendo solo las cartas de oficio, ó correspondencia al Señor Difunto, expidiendo las materias de navegación, y librando los oficios de participación á los Pueblos Subalternos; Y aunque por lo que á mi toca, mire afianzado el acierto, y exacto desempeño de todas las referidas funciones en las luces, y prendas que en V. S. reciden, y que nada dejará que decear á los intereses del Publico, y del Servicio, ni que esperar de la intervención de las mias; no pudiendo desentenderme de los derechos de los Ministros, y Miembros de la Audiencia como tales, quando tengo en el dia el honor de numerarme entre ellos, ni menos dejarlos ofendidos con vn exemplar pernicioso á los que se esperan, ó hayan de succedernos, por lo que tie-

---

(*) Del vol. X de la Misión del Lic. M. Coiscou Henríquez. Veánse Boletines anteriores.

ne en mi juicio de opuesto al espiritu de las Leyes de la
[F. 1 v.] materia, Real Ynstruccion de Regentes y vltima cedula en /
el particular comunicada: encaresco á V. S. tenga á bien le haga este oficio de atenta reclamacion, reposición, ó reintegro, nulidad, y protesta extensiva á los perjuicios, que en qualquier manera sean verificables, como que no de otro modo creyera llenar los respetos del mio, y satisfacer los que del Tribunal tan justamente exige a la Soberania.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santo Domingo, y Junio 4 de 1788 – Manuel Brabo – Señor Presidente y Capitan General Don Pedro Catani. Es copia.

Nicolas de Toledo (rubricado).

[Foja 2 y 2 vta. en blanco]

---

f. 3 Nº 2.

[Hay un sello redondo que dice:] CARLOS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Don Francisco Rendon Sarmiento Secretario de Camara de esta Real Audiencia, y del Govierno de esta Ysla por su Magestad certifico: Como el dia quatro de los corrientes siendo poco menos de la una del dia, puse en manos de su Señoria el Señor Presidente y Capitan General interino Don Pedro Catani, un Oficio, que para dicho efecto me entregó el Señor Oydor Don Manuel Brabo, estando en la Sala de la Audiencia poco despues de las doce de dicho día. Y de mandato de su Señoria el referido Señor Don Pedro Catani pongo la presente que firmo en Santo Domingo y Junio seis de mil setecientos ochenta y ocho.

Francisco Rendon Sarmiento (rubricado).

[Foja 3 vta. y 4 en blanco]

[Foja 4 vta. contiene en su encabezamiento dos sellos iguales al de la foja 3.]

---

f. 5 Nº 3

Al oficio de V. S. de 4 del corriente contexto: que tengo por

separada é independiente del Govierno, que oy reside en la Real Audiencia por reales disposiciones la superintendencia General de Real Hacienda, y anexa y vnida á la Persona que obtiene la Presidencia y Capitania General, y hallandome yo en posesion de estos empleos me corresponde el conocimiento, y despacho de todos los asuntos de este ramo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sto. Domingo 6 de Junio de 1788 – Pedro Catani – Señor Oydor Don Manuel Brabo. Es copia.

Nicolas de Toledo (rubricado).

[Foja 5 vta. 6 y vta., en blanco]

---

f. 7 Nº 4

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Don Josef de Castro Palomino Escribano de Camara de la Real Audiencia, y del Govierno de esta Ysla por S. M. Certifico: Que haviendo fallecido el dia dos del corriente, mes, y año el Señor Brigadier Don Manuel Gonzalez Torres de Navarra, Presidente, Governador y Capitan General que fue de ella: tomó posesion interina de los empleos de Presidente y Capitan General por ausencia del Señor Regente, el Señor Don Pedro Catani del Consejo de S. M. como actual oydor decano de dicha Real Audiencia. Y desde el citado dia dos hasta el de la fecha, no há determinado dicho Señor Don Pedro Catani por ante mi expediente alguno Guvernativo, ni de Real Hazienda: Y para que conste de orden verbal de dicho Señor Don Pedro Catani pongo la presente en Santo Domingo á Seis de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años.

Joseph de Castro Palomino
Escribano de Camara y Govierno (rubricado)

[Foja 7 vta. y 8 en blanco]

[Foja 8 vta. contiene en el encabezamiento dos sellos iguales al de la foja 7.]

---

f. 9 Nº 5

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HIS-

PANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo – SELLO QUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Don Manuel Rendon Sarmiento Teniente Secretario de Camara de esta Real Audiencia, y del Govierno de esta Ysla: certifico: Que desde el dos del Corriente mes en que fallecio el Señor Don Manuel Gonzales Presidente, Governador y Capitan General que fué en esta Ysla Española, y en que tomó posesion interina el Señor Don Pedro Catani, como Oydor Decano de la misma Real Audiencia, de los Empleos de Presidente y Capitan General, por ante mi no ha determinado este Señor causa alguna perteneciente al Govierno, ni me consta lo haya hecho tampoco de los tocantes a Real Hacienda. Y de orden verbal del referido Señor Don Pedro Catani pongo la presente que firmo en Santo Domingo y Junio seis de mil setesientos ochenta y ocho años.

Don Manuel Rendon Sarmiento.
Teniente Secretario de Camara y Gobierno. (rubricado)

[Foja 10 vta. contiene en el encabezamiento dos sellos iguales al de la foja 9.]

---

f. 11 Nº 6

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo – SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo el Ynfrascrito Escrivano de Real Hazienda y Rexos. de esta Ciudad Certifico que su Señoria el Señor Don Pedro Catani de el Consejo de S. M. su oydor Decano de esta Real Audiencia Regente Precidente y Capitan General interino de esta Ysla desde el dia dos del corriente hasta el cinco inclusive no ha firmado por ante mi mas que quatro Decretos, Vno para dar un Testimonio aparte legitima que lo pidio y los tres para la descarga de los frutos que condujeron tres Embarcaciones la una de la costa de Puerto Rico, y las dos de Samaná, Segun resulta de los respectivos testimonios que con esta entrego a su Señoria a los que me remito, y de su mandato ver-

val pongo la presente en Sto. Domingo en veinte y tres de Junio de mil Setecientos ochenta y ocho años.

Francisco Martinez de Leon (rubricado).

[Foja 11 vta. en blanco]

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Señor Presidente, Governador y Capitan General Don Pedro Peverti de nacion Francesa recidente en esta Ciudad en nombre, y como apoderado de la Viuda Lalana y Compañia para recivir cantidad de pesos que se hallava depocitada en Cajas Reales como mas haya lugar en Dro. paresco ante V. S. y Digo: Que se ha de servir V. S. mandar que se me dé el testimonio de la Vltima pieza de lo obrado en el asumpto comprehensiva de la Vltima Real orden en cuya Virtud se me ha hecho la entrega por haver pedido, y haverseme dado de antemano testimonio de lo antecedente, y que se me dé duplicado del dicho Vltimo quaderno para el fin de dar quenta a mis inte-
[F. 12 v.] resados con conprobantes legitimos de mi diligencia que / estoy pronto a pagar los devidos Derechos por tanto A. V. S. Suplico se sirva mandar Comforme que es Justicia que pido, y Juro &a.—Doctor Pedro Barriere.

Auto Pedro Peverti. Como lo pide — Ay dos rubricas — Proveyolo su Señoria el Señor Oydor Decano Regente Precidente Governador y Capitan General interino que lo rubrico con el Asesor, en Santo Domingo en tres de Junio de mil setecientos ochenta, y ocho años ante mi Francisco Martinez de Leon.

Concuerda con el original de su Conttho. a que me remito y para entregar al Señor Presidente y Capitan General interino pongo el presente en Santo Domingo en Veinte y cinco de Junio de mil Setecientos ochenta y ocho años.

En testimonio [signo] de Verdad

Juan Martinez de Leon (rubricado)

f. 13.

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quarti

llo. SELLO QVARTO. VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Correxdo. (rubricado).

Pedro de Sosia recidente en esta Ciudad y Capitan de la Goleta nombrada Ntra. Sra. del Carmen que con Lizencia de Pto. Rico tiene a su Bordo, sesenta y siete tablones de Capá, quarenta y cinco quintales de arros, y fanega y media de Cafes, ante V. S. paresco y Digo: Que para poderlo desembarcar dichos efectos ocurro a la Superior Justificación de V. S. para que se digne concederme la Lizencia necesaria para su desembarque, y en esta atención A. V. S. Suplico se sirva concederme la que pido que sera Justicia en que recivire Merced — Pedro de Sosa — Conzedesse la Li-
[f. 13 v.] Auto zencia / para la descarga con asistencia de Oficiales Reales. — Catani — Proveyolo su S. el Señor Oydor Decano Regente Precidente, y Capitan General desta Ysla que lo firmo en Santo Domingo en quattro de Junio de mil Setecientos ochenta y ocho años — Ante mi — Francisco Martinez de Leon — Concuerda con el original de su Contthenido que obra en esta Real Conttaduria a que me remitto y para enttregar al Señor Presidente y Capitan General intterino pongo el presente en Santo Domingo en veintte y cinco de Junio de mill Settecientos ochenta y ocho años.

En testimonio [signo] de Verdad

Francisco Martinez de Leon (rubricado).

---

f. 14

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Correxdo. (rubricado).

Peticion Nicolas Rivero Capitan de la Goleta San Jose y las Animas anclada en este Puerto, y venida del de Samana de la Mar con su acostumbrado respecto parece ante V. S. y expone que haviendosele pasado á su expresada Goleta la correspondiente

visita necesita la Superior Licencia de V. S. para verificar su descarga por lo que á V. S. suplica se digne concedersela que en ello recivira merced del noble pecho de V. S. — Nicolas Rivero —

Auto Concedese la Licencia para la Descarga con asistencia de Oficiales Reales. — Catani. — Proveyolo su Señoria el Señor Oydor Decano Regente Presidente y Capitan General de esta Ysla que lo firmo en Santo Domingo en quatro de Junio de

[f. 14 v.] mil Setecientos ochenta y ocho años ante mi — Francisco Martinez de Leon.

Concuerda con el original de su contenido que obra en esta Real Contaduria a que me remito y para entregar al Señor Presidente y Capitan General pongo el presente en Santo Domingo en veinte y tres de Junio de mil setecientos ochenta y ocho años.

En testimonio [signo] de Verdad.

Francisco Martinez de Leon. (rubricado).

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Correxdo. (rubricado).

Pedimiento Don Carlos Suarez de Almeida Capitan del Guairo nombrado Santa Barbara que ha hecho viaxe del Puerto de Samana con carga de frutos de aquel Paiz para el abasto de esta Capital ante V. S. con su mayor respecto parece y dice que para proceder a la Descarga de el Citado Guairo necesita del Superior permiso de V. S. y en esta atencion A. V. S. Suplica se digne concederle su Licencia que esta pronto a satisfacer los Derechos que adeudare y sera merced que espera recivir del noble Oficio de

Auto V. S. — Carlos Suarez de Almeida. — Concedese la Licencia para la descarga con asistencia de Oficiales Reales. — Ca-

[f. 15 v.] tani — Proveyolo su Señoria el Señor / Oidor Decano Regente Presidente y Capitan General de esta Ysla que lo firmo en Santo Domingo en quatro de Junio de mil Setecientos ochenta y ocho años ante mi. — Francisco Martinez de Leon.

Concuerda con el Original de su Contenido que obra en esta Real Contaduria a que me remito y para entregar al Señor Presidente

y Capitan General interino pongo el presente en Santo Domingo en veinte y cinco de Junio de mil Setecientos ochenta y ocho años.

En testimonio [signo] de Verdad.

Francisco Martinez de Leon. (rubricado).

[Fojas 16, 16 vta., 17, 17 vta., 18, 18 vta., 19, 19 vta., 20, y 20 vta., en blanco.]

---

f. 21

Nº. 7

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo el Ynfrascrito Escribano Real, Certifico doi fe, y verdadero testimonio como desde dos del presente mes, en que ha fallecido su Señoria el Señor Don Manuel Gonzalez, Torres de Navarra, Brigadier de los Reales exercitos, Superintendente del Tribunal de Cruzada, y Real Hacienda, Governador y Capitan General de esta Ysla española, y Presidente de la Real Audiencia el Señor Don Pedro Catani del Concejo de Su Majestad, su Oydor Decano, y Alcalde del Crimen, en quien han recaido estos Superiores empleos, no ha despachado por ante mi expediente, que toque al Govierno Santo Domingo y Cinco de mil Setecientos ochenta y ocho años hasta la fecha ut Supra.

Antonio Peres (rubricado).

[Foja 21 vta. en blanco]

---

f. 22

Nº 8

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo el infrascrito Escribano Real publico del numero de esta Ciudad certifico que por ante mi no ha despachado asunto alguno de Govierno Real Hacienda, ni capitania general el Señor Don Pe-

dro Catany del Consejo de Su Magestad Oydor Decano de la Real Audiencia Presidente y Capitan General de esta Ysla, despues del fallecimiento del Señor Don Manuel González Presidente Governador y Capitan General que fue de la misma hasta oy seis de Junio de mil setecientos ochenta y ocho, y de mandado verbal de dicho Señor pongo la presente en dicho dia.

Josef del Abad. (rubricado)

[Foja 22 vta. en blanco]

---

f. 23.

Nº 9

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo el infrascripto Escribano doy fe y Verdadero testimonio: que desde el dia dos de los corrientes que fallecio su Señoria el Señor Don Manuel Gonzalez Brigadier de los Reales Exercitos Governador y Capitan General de esta Ysla Española, y tomó posesion de sus empleos el Señor Don Pedro Catani Oydor Decano, que regenta esta Real Audiencia y Chancilleria, no ha despachado por ante mi causa, ni expediente alguno, ni dado providencia en los que por ante mi se siguen hasta oy dia de la fecha. Y de mandato Verbal de su Señoria dicho Señor Don Pedro Catani pongo la presente en la Ciudad de Santo Domingo á cinco de Junio de mil Setecientos ochenta y ocho años.

Martin de Mueses
Escribano Real Publico (rubricado).

[Foja 23 vta. en blanco]

---

f. 24

Nº 10

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quartillo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo el infrascrito Escribano del numero de esta Ciudad certifico, doy fe, y verdadero testimonio que desde el dia dos del corriente mes, que fallecio el Señor Don Manuel Gonzalez, Presidente Governador y Capitan General que fue de esta Ysla, y de cuyos empleos tomó posesión el Señor Don Pedro Catani, del Consejo de S. M. su Oydor Decano, que Regenta esta Real Audiencia; no he actuado con dicho Señor en causa alguna, ni por ante mi ha firmado expediente de asunto judicial, hasta oy dia de la fecha. Y de pedimento berbal de su Señoria doy la presente en Santo Domingo y Junio cinco de mil setecientos ochenta y ocho años.

Manuel Lopez
Escribano Real Publico (rubricado)

[Foja 24 vta. en blanco]

---

f. 25

Nº 11

El dos del corriente se sirvio Dios nuestro Señor disponer de la vida del Señor Don Manuel Gonzalez, Presidente Governador y Capitan General de esta Ysla Española, que en Paz descanse; y estando dispuesto por S. M. en Real Cedula de veinte y dos de Enero del año pasado de mil Setecientos ochenta y siete, que en iguales acaesidos recaigan los empleos de Presidente Capitan General y demas anexos en el Regente de esta Ral Audiencia y el Govierno en esta; hallandose vacante por acento del Señor Don Francisco Xavier de Gamboa, han sucedido todos en mi como Oidor Decano de la misma. A su concequencia desde el punto en que fallecio, me hallo en la interina posecion de ellos, y lo aviso a V. para su Ynteligencia y la de los Yndividuos de esa Poblacion.

Dios guarde á V. muchos años. Santo Domingo Junio 3 de 1788. Es copia.

Nicolas de Toledo. (rubricado)

[Fojas 25 vta., 26 y 26 vta., en blanco]

Don Nicolas de Toledo Secretario por S. M. de la Presidencia y Capitania General de esta Ysla; y Contador Oficial Real Ynterino de las Reales Caxas de Santo Domingo.

Certifico que en el dia dos del corriente entró en este Puerto la Goleta Correo de S. M. procedente de la Guaira, nombrada la Santisima Trinidad al cargo de su Capitan Don Manuel Gil, que conducia á esta Capital la correspondencia de la Provincia de Caracas, y en ella se recivieron varias Cartas rotuladas — Al Brigadier Don Manuel Gonzalez Presidente Governador y Capitan General de Santo Domingo las quales en presencia del Señor Don Pedro Catani Oidor Decano Presidente y Capitan General Ynterino de ella, en la Secretaria de mi Cargo, las quales abri para darlas el cur-
[f. 27 v.] so que correspondiera; y no haviendo havido ninguna de / Oficio y si de familiaridad, ó correspondencia particular las exivi a dicho Señor, quien enterado del principio y Cortesia de Cada una me las mando conservar, y para que conste formo esta Certificacion á virtud de mandato verbal del citado Señor Oidor Decano y Presidente Ynterino. Santo Domingo 25 de junio de 1788. Duplicado.

Nicolas de Toledo (rubricado)

[Foja 28 y 28 vta. en blanco]

[Archivo General de Indias — Sevilla — Audiencia de Santo Domingo — Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. — Años 1788-1789 — Est. 78. — Caj. 4 — Leg. 33].

---

f. 1

Señor

Hallandose Vacante la Septima Compañia del Batallon fijo de Santo Domingo de mi Cargo por retiro de Don Phelipe de Luna que la servia, y conviniendo proveerla en Persona de valor, conducta, y aplicación: Propongo á V. M. usando de la facultad que me tiene concedida:

En primer lugar á Don Juan Lorencis Theniente de la 6ª Compañia, que sirve á V. M. de 28 años, 11 meses, y 20 dias á esta parte; Los 13 años 3 meses, y 3 dias de Cadete; 9 años, 1 mes, y 18 dias de Subteniente, y lo restante en su actual Empleo; haviendoce hallado en el año de 62 en la expedición que se hizo de esta Plaza á la de Cuba.

En 2º Lugar á Don Manuel Fernandez Teniente de la 1ª Compañia que sirve á V. M. de 28 años, 5 meses, y 20 dias á esta parte; Los 13 años 3 meses, y 3 dias de Cadete; 9 años, 1 mes, y 18 dias de

Subteniente de fusileros; 4 años, 11 meses, y 8 dias de Subteniente de Granaderos; y lo restante en su actual Empleo.

En 3º lugar á Don Estevan Palomares Teniente de la 2ª Compañia que sirve á V. M. de 18 años, 6 meses, y un dia á esta parte; los 4 años, 2 meses, y 8 dias de Soldado distinguido; 7 años, 8 meses, y 24 dias de Subteniente de fusileros; y lo restante en su actual Empleo; haviendo hecho una Campaña al Corso contra los Argelinos.

Los tres Propuestos son benemeritos para ser atendidos, y particularmente Don Juan Lorencis consultado en primer lugar por su mayor antiguedad. Santo Domingo 20 de Junio de 1788. Duplicado.

Joaquin Garcia (rubricado).

Señor

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos y particularmente Don Juan Lorencis consultado en primer lugar por su mayor antiguedad. Santo Domingo 25 de junio de 1788.

Pedro Catani (rubricado).

[Foja 1 vta., 2 y 2 vta., en blanco]

[Archivo General de Indias — Sevilla — Audiencia de Santo Domingo — Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. — Años 1788-1789 — Est. 78 — Caj. 4 — Leg. 33.]

---

f. 1

Señor

Hallandose Vacante la Tercera Compañia de Voluntarios Drigones del Pueblo de Daxabon vna de las de este Cuerpo en la Ysla Española de Santo Domingo (que está a mi Cargo) por retiro de D. Gaspar Maldonado que la servia, y conviniendo proveerla en persona de Valor, Conducta, y aplicacion; propongo á V. M. vsando de las facultades que me tiene concedidas en el Reglamento.

En primer lugar á Don Pedro de Luna, Teniente de la sexta Compañia de San Miguel de la Atalaya vna de las de este Cuerpo, que Sirve á V. M. de diez y siete años, diez meses, y veinte y tres dias

á esta parte: De Cadete del Batallon fixo de esta Plaza,
[f. 1 v.] dos años, / y vn mes: De Alferez de este Cuerpo siete Años, seis meses, y veinte y nueve dias, y los restantes en su actual Empleo: haviendo estado sobre las Armas con su Compañia, en la vltima Guerra, desde veinte y cinco de Agosto de mil setecientos ochenta, hasta el trece de Agosto de ochenta y dos, gozando el Sueldo de tiempo de paz.

En segundo lugar á Don Antonio Navarro Teniente de la quarta Compañia del Valle de Bani que sirve á V. M. onze años, seis meses, y catorce dias á esta parte: De Soldado distinguido deste Cuerpo vn año, tres meses, y doze dias: De Alferez Cinco años, siete meses, y veinte y siete dias, y los restantes en su actual Empleo.

En tercer lugar a Don Domingo Perez, Teniente de la tercera Compañia del Pueblo de Daxabon que sirve á V. M. de
[f. 2] catorce años vn mes y veinte y ocho/dias á esta parte: De Voluntario distinguido de este Cuerpo cinco años, cinco meses y doze dias: De alferez cinco años, quatro meses, y tres dias, y los restantes en su actual Empleo: haviendo estado sobre las Armas con su Compañia desde veinte, y cinco de Agosto de mil setecientos ochenta, hasta la conclusion de la vltima Guerra.

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos; pero particularmente Don Pedro de Luna Consultado en primer lugar por su maior antiguedad. Santo Domingo de la Española, y Junio 24 de 1788.

Gines Bazquez. (rubricado).

[Al margen de esta f. 2, se lee:]

Señor

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos, y particularmente Don Pedro Luna consultado en primer lugar por su mayor antiguedad. Santo Domingo 25 de Junio de 1788.

Pedro Catani (rubricado).

[Foja 2 vta. en blanco]

[Archivo General de Indias — Sevilla — Audiencia de Santo Domingo — Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. — Años 1788-1789 — Est. 78 — Caj. 4 — Leg. 33.]

---

f. 1

Señor.

Si resultare vacante la Tenencia de la Sexta Compañia de San Miguel de la Atalaya vna de las de este Cuerpo de Voluntarios Dra-

gones en esta Ysla Española (que está á mi cargo) por ascenso de D. Pedro de Luna á Capitan de la Tercera Compañía del Pueblo de Daxabon en que va Consultado en primer lugar; conviniendo el proveerla en persona de valor, Conducta, y aplicación: Propongo á V. M. vsando de las facultades que me tiene concedidas en el Reglamento.

En primer luzar á Don Vicente Saldaña Alferez de la Sexta Compañia de San Miguel de la Atalaya que Sirve á V. M. de onze años cinco meses, y veinte y quatro dias á esta parte: De
[f. 1 v.] Voluntario distin / guido ocho años, y vn mes, y los restantes en su actual empleo: haviendo estado sobre las Armas con su Compañia en la vltima Guerra desde veinte y cinco de Agosto de mil setecientos ochenta, hasta la conclucion de ella.

En segundo lugar á Don Salvador Corrales Alferez de la quarta Compañia del Valle de Bani, que sirve á V. M. de Catorce años dos meses, y quince dias á esta parte: De Soldado, y Cabo del Batallon fixo de esta Plaza quatro años siete meses, y doze dias: De Sargento primero de este Cuerpo seis años ocho meses, y veinte y nueve dias, y los restantes en su actual Empleo.

En tercer lugar á Don Domingo Zevallos, Alferez de la Segunda Compañia de la Ciudad de Santiago que sirve á V. M. de ocho años, diez meses, y diez y seis dias á esta parte: De Voluntario dis-
[f. 2] tinguido cinco años, seis meses y dos dias; y los restantes / en su actual empleo.

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos; pero particularmente Don Vicente Saldaña, consultado en primer lugar, por su mayor antiguedad. Santo Domingo de la Española y Junio 24 de 1788.

Gines Bazquez (rubricado)

[Al margen de esta f. 2, se lee:]

Señor

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos y particularmente Don Vicente Saldaña consultado en primer lugar por su mayor antiguedad. Santo Domingo 25 de Junio de 1788.

Pedro Catani (rubricado)

[Foja 2 vta. en blanco]

[Archivo General de Indias – Sevilla – Audiencia de Santo Do-

mingo — Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. — Años 1788-1789 — Est. 78 — Caj. 4 — Leg. 33]

---

f. 1

Señor

Si resultase Vacante el empleo de Alferez de la sexta Compañia de Voluntarios Dragones de San Miguel de la Atalaya en esta Ysla Española (que está á mi cargo) por ascenso de Don Vicente Saldaña á Teniente de la misma Compañia en que va consultado en primer lugar, conviniendo el proveerlo en persona de valor, conducta, y aplicación: propongo á V. M. vsando de las facultades, que me tiene concedidas en el Reglamento.

En primer lugar á Don Joseph Maria Zalazar, Voluntario distinguido de la Sexta Compañia de San Miguel de la Ata-
[f. 1 v.] laya, que sirve á V. M. diez años, seis / meses, y nueve dias á esta parte: De soldado distinguido del Batallon fixo de esta plaza seis años, quatro meses, y diez dias, y los restantes en este Cuerpo.

En segundo lugar a Don Antonio Perez, voluntario distinguido de la primera Compañia de la Ciudad de Santiago que sirve á V. M. quatro años, ocho meses, y veinte y quatro dias.

En tercer lugar a Don Bartholome Zevallos Voluntario distinguido de la primera Compañia de la Ciudad de Santiago, que sirve á V. M. quatro años, y siete meses.

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos; pero particularmente Don Josef Maria Zalazar, consultar en primer lugar, por su mayor antiguedad. Santo Domingo de la Española, y Junio 24 de 1788.

Gines Bazquez (rubricado)

[Al margen de este f. 1 v., se lee:]

Señor

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos, y particularmente Don Josef Maria Zalazar consultado en primer lugar por su mayor antiguedad. Santo Domingo 25 de Junio de 1788.

Pedro Catani (rubricado)

[Foja 2 y 2 vta. en blanco]

[Archivo General de Indias – Sevilla – Audiencia de Santo Domingo – Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. – Años 1788-1789 – Est. 78 – Caj. 4 – Leg. 33.]

f. 2

El Rey. Por quanto atendiendo al merito y servicios de Don Juan de Salazar y Valenzuela, Sargento de primera Clase del Batallon Veterano de Ynfanteria fixo de Santo Domingo he venido en concederle la Subtenencia de Vandera del mismo Batallon, que resultara Vacante por deuer pasar Don Pedro Logroño que la obtiene a la de la quinta Compañia que dexa Don Ramon Caro por su ascenso á la Subtenencia de Granaderos. Por tanto mando al Governador, y Capitan General de la mencionada Ysla de Santo Domingo de la orden conveniente para que se le ponga en posesion del referido Empleo, guardandole, y haciendo guardar las preeminencias y exempciones que le tocan, y deben ser guardadas que assi es mi Voluntad; y que en los Oficios de mi Real Hacienda á [f. 2 v.] que corresponda le formen Su Asiento, notan / dolo á continuacion de este Despacho, y paguen el sueldo señalado por Reglamento ? este Empleo á los plazos, y en la forma prevenida por ordenanza: y declaro, no deber cosa alguna al Derecho de Media-Annata, por razon de este empleo, respecto de ser puramente Militar. Y del presente se tomara razon en la Contaduria General de mi Consejo de las Yndias. Dado en el Pardo á nueve de Marzo de mil Setecientos ochenta y siete. — Yo el Rey — Jose de Galvez — Nombramiento de Subteniente de Vandera del Batallon Veterano de Ynfanteria fixo de Santo Domingo, para Don Juan de Salazar y Valenzuela — Tomose razon en la Contaduria General de las Yndias. Madrid trece de Marzo de mil Setecientos ochenta, y siete. Don Francisco Machado. – Santo Domingo doze Junio de mil setecientos ochenta y siete. – Cumplase lo que S. M. manda en [f. 3] este Real Despacho. Manuel Gonzalez. Tomese razon en esta / Real Contaduria de mi cargo del Nombramiento antecedente. Santo Domingo catorce de Junio de mil setecientos ochenta y Siete. Francisco de Gazcue y Olaiz.

Es copia del Original de que Certificamos. Santo Domingo 24 de Abril de 1788.

Es copia del Original de que Certificamos. Santo Domingo 24 de Abril de 1788.

Fernando Mauleon (rubricado)

Nicolas de Toledo (rubricado).

[Foja 3 vta. en blanco.]

---

f. 4

Certifico Yo el Ynfrascrito Cura Teniente de esta Santa Yglesia Catedral que en el Libro nono de Baustimos, º dies, y nueve se halla la Partida del tenor Siguiente.

En la Ciudad de Santo Domingo a Veinte dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y nueve años. Yo el Ynfrascrito Cura Teniente de esta Santa Yglesia Catedral, baptizé solemnemente, puse oleo, y Chrisma á los veinte y vn dias de nacida, a Felicita hija legitima de Don Domingo Garay, y Doña Phelipa Maldonado naturales, y Parroquianos nuestros. Fué Padrino Don Yldefonso Navarro, á quien adverti la obligacion y parentesco espiritual: Testigos Josef Gonzales y Josef Martinez fechado vt Supra. — Doctor Nicolas Antonio de Valenzuela.

La qual partida concuerda con el original, que queda en los Libros de mi cargo a que me remito. Santo Domingo Veinte y Siete de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho años.

Pedro Valera (rubricado).

---

derechos 4 reales

[f. 4 v.] Los Escribanos del Rey nuestro Señor, que [Hay un sello
[f. 5] redondo que dice: / CAROLUS III. D. D. Hispaniar. Rex. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] Un quarti llo. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Aqui signamos y firmamos, certificamos: que el Presvitero Don Pedro Valera, de quien se halla authorizada la adjunta certificacion Baptismal, es Theniente Cura de la Santa Yglesia Cathedral, como se titula, y a sus semejantes se les ha dado, y deve dar entera fé, y credito judicial, y extrajudicialmente por ser acreedor á una general confianza. Santo Domingo y Mayo Diez y seis de mil setecientos ochenta y ocho años.

[signo] [signo]

Antonio Perez
Escribano Real (rubricado)

Manuel Lopez
Escribano Real (rubricado)

[signo]

Francisco Martinez de Leon (rubricado)

[Foja 5 vta. en blanco]

---

f. 6.

Seis reales.

[Hay un sello redondo que dice:] CAROLUS III. D. D. HISPANIAR. REX. [Hay otro sello, prolongado, que dice:] SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Corregido (rubricado)

Muy Ylustre Cavildo. Doña Felipa Maldonado, y Leos, Viudad de Don Domingo Garay, y Heredia vezina de esta Ciudad, con el respeto y atencion que devo ante V. S. paresco, y digo: que hallandome en la necesidad de hazer constar por vn testimonio autentico en la mejor forma que haya lugar la condición, hidalga, y limpieza de mis ascendientes, y los de mi Difunto Marido, el consepto que devemos ambos a la notoriedad, y seguidamente el que corresponde á
[f. 6 v.] mi Hija Doña Felicita Garay, y Mal / donado, como que juzgo ser esta la mejor informacion que puedo estimar, la del consepto que á V. S. deve el asunto de esta suplica, tanto por el caracter que en lo personal le asiste á sus distinguidos miembros, como á la representacion que decora tan ilustre cuerpo, espero que por vna acta de Cavildo pleno con intervencion del Sindico Procurador General se sirva V. S. certificarme lo que llevo expuesto, y si como Nuestra hija legitima goza la citada Doña Felicita de las prerrogativas exempciones, immunidades, honores, y demas gozes de los Nobles, asi por hija de Don Domingo Garay, sujeto posehedor de vn Mayorasgo
[f. 7] Hermana entera del actual posehedor Don Juan / Garay, y Maldonado, y desendiente de los fundadores, conquistadores,

y pobladores de esta Ysla desde su descubrimiento con inveterada distinción, y demas que es constante al Muy Ylustre Cavildo de donde siempre han sido vocales con los primeros oficios, y empleos los de su familia, por vna, y otra linea; pues aunque todo se patentiza en los documentos antiguos de la Casa que conserva vnidos al vinculo, es prolixo el producirlos, siendo este el medio que juzgo mas breve para lo que nos conviene en la presente oportunidad por tanto
[f. 7 v.] A V. S. suplico se sirva proveer lo que llevo pedido, / mandando se me de por certificacion del Cavildo pleno, e intervencion de su Sindico el documento necesario, y los testimonios que pida que assi lo espero de la justificacion de V. S. Doña Felipa Maldonado. Santo Domingo, y Abril onze de mil setecientos ochenta, y ocho. Vista al sindico Procurador General — Lizenciado Arredondo — Arredondo. — Ante mi Josef del Abad — M. Y. A. El Rexidor que hace de Procurador General por ausencia del proprietario en vista de la representación que antecede de Doña Felipa Maldonado, y Leos
[f. 8] viuda de Don Domingo Garay en que pi / de se le de por este Ylustre Ayuntamiento certificacion de la limpieza de sangre, y notoria nobleza en que han estado, y estan ella, sus ascendientes, y los de su Marido Don Domingo Garay ya Defunto, consepto que deven á la notoriedad, y el que corresponde á su hija Doña Felicita Garay Maldonado hermana entera del actual Subcesor del Mayorasgo de la Casa de Garay con lo demas que contiene su dicha representación dice: Que siendo como es notorio la qualidad de blancos, nobles de la primera distincion de esta Ciudad por todas lineas de ascendientes, como descendientes legitimos de los primeros conquista
[f. 8 v.] dores, pobladores, y pasificadores que / gozan Doña Felipa Maldonado, y su Marido Don Domingo Garai Mayorasgo antiquisimo de que en el dia es lexitimo subcesor, y posehedor vn hermano de la dicha Doña Felicita hija legitima de los referidos, y que los de estas familias con la misma notoriedad publica han obtenido siempre empleos de los primeros de esta republica, tanto consegiles como militares, le parece que V. S. Muy Ylustre obrando Justicia, deve abceder á la pretencion de la parte. Santo Domingo doce de Abril de mil setecientos ochenta, y ocho. — Doctor Francisco Rodriguez de
[f. 9] la Torre — Vista la solicitud de Doña Felipa Maldonado, y la antecedente representacion del Señor Sindico Procurador General, dixeron los Señores del Ylustre Cavildo Justicia, y Regimiento, estando en Cavildo Pleno que abcediendo desde luego á ella devian certificar, y certificaban que la inveterada nobleza, lustre, honores, y distincion por todas quatro lineas de las familias de la pretendiente y su consorte Don Domingo Garay ya Difunto, como desendiente

de los primeros, fundadores, conquistadores, y pobladores de esta Ysla, es notoria incontextable, y relevante de toda prueba segun asi tambien resulta de sus executorias, y antiguos docu-
[f. 9 v.] mentos que son bien constan / tes á este Ylustre Cuerpo. Que todos sus accedientes por las dichas quatro lineas han obtenido los primeros empleos assi Politicos como Militares, y que con efecto han servido los empleos de Alcaldes ordinarios, y demas oficios consejiles, como consta de las actas Capitulares que se han tenido presentes. Que el ante dicho Don Domingo Garay poseyó el antiguo Mayorasgo de este mismo titulo, y que en la actualidad goza su hijo Don Juan Garay, y que por consiguiente estos gozan la misma nobleza, preheminencias, y privilegios, que de tiempo immemorial han tenido todos sus antedichos ascendientes indubi-
[f. 10] tablemente y sin contraria oposición; y lo firmaron en San / to Domingo, y Abril catorce de mil setecientos ochenta, y ocho años — Licenciado Pedro de Arredondo, y Castro — Josef de la Vega — Don Antonio Davila Coca — Francisco Cabral, y Maldonado — Gregorio Saviñon — Mateo Firpo — Francisco de Arredondo, y Castro — Miguel Martinez Santelizes — Aquí el lugar del cello — Por Ciudad — Josef del Abad Escrivano Real publico, y de Cavildo.

Concuerda con su original que queda en poder de la parte al que me remito. Santo Domingo, y Mayo diez, y siete de mil setecientos ochenta, y ocho.

En testimonio [signo] de Verdad.

Josef del Abad,

Escribano Real Publico y de Cavildo. (rubricado).

Los Escribanos que á la buelta signamos, y firmamos cer-
[f. 10 v.] tificamos que Don Josef del Abad / de quien aparece autorizado el antecedente testimonio es tal Escrivano como se titula, fiel, legal, y de confianza, y á sus semejantes, y demás documentos que por el dicho se despachan se les ha dado, y da entera fé, y credito en juicio, y fuera de el, y actual ejerze su oficio con aprovacion; en cuyo testimonio damos la presente. fecha vt supra.

[signo]

Antonio Perez

Escribano Real (rubricado).

[signo]

Manuel Lopez

Escribano Real Publico (rubricado)

[signo]

Diego Ximenes (rubricado)

[Foja 11 y 11 vta., en blanco]

[Archivo General de Indias – Sevilla – Audiencia de Santo Domingo – Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. – Años 1788-1789 – Est. 78 – Caj. 4 – Leg. 33].

---

f. 1.

Plaza de Santo Domingo *Año de 1788*

Relacion del Proceso de las Reales obras de Fortificacion y edificios Militares de esta Plaza, y demas puestos destacados de ella con expresion del gasto causado en los seis primeros meses del corriente año; las que por disposicion, y ordenes del Señor Governador y Capitan General de esta Ysla española se han hecho por administracion, como sigue.

En el edificio llamado de la Fuerza se han concluido las prisiones que faltavan, y por su frente exterior se ha puesto una Calzada; parte de ella solada con piedras, y parte con ladrillos; asi para la comodidad del paso, como para precaver el daño que las canles puedan hacer en las lluvias.

El Almacen de Polvora, que estava arruinado frente del Castillo de San Geronimo se ha havilitado, formando en el quatro pilares de ladrillo y mamposteria, sobre los quales, y las tapias que tenia, se ha cuvierto con buenas maderas, ladrillo por tabla, su torta, y dos solerias del mismo ladrillo, que matando bien las juntas, podran impedir las goteras; se le ha puesto el correspondiente entarimado, y aforro en las paredes, renovando las puertas, ventanas, y respiraderos, que todo queda precavido para evitar el recelo de este Señor Capitan General si colocava la polvora recien traida en el Almacen de la Fuerza.

En el Quartel del Vatallon fixo de esta Plaza se ha ensanchado el calavozo, y con haverle proporcionado ventilacion, y mudado la puerta, queda evitado el incombeniente de las enfermedades que experimentavan los Presos.

[f. 1 v.] En lo expresado, y otros reparos de menos consideracion que han ocurrido en el Real Palacio, los Quarteles, cuerpos de guardia, Ahugeros de la muralla, saca de piedra en la cantera, y otros menudos gastos se ha imbertido la cantidad de quatro mil trescientos quarenta y quatro pesos, y quatro Reales de plata en la forma siguiente:

	Pesos fuertes	*Reales de Plata*	
El sueldo del Sobrestante mayor Don Salvador Pi ha importado en los seis meses á razon de veinte y tres pesos en cada uno.....	138.....		
El salario de los dos cavos del Presidio á razon de quatro reales diarios cada uno, junto con el prest de los Forzados ha ascendido a.....	1.207.....	3....	½
Los Jornales de los Carpinteros han importado.....	381.....	".....	½
Los de los Albañiles han consumido.....	460.....	7....	½
En las obras que ha hecho el Herrero se han gastado.....	142.....	"	
La Manutención de los Bueies y otros pequeños gastos ascienden á.....	138.....	2....	½
En la limosna de las Misas que se celebran los dias festivos en la Capilla del Presidio, y en el gasto de luz, y vino para este efecto,.....			
	2.467.....	6	
[f. 2]	2.467.....	6	
y alumbrar las Quadras se han imbertido.....	63.....	6....	½
La Pintura de todas las Puertas, rejas y ventanas de la Fuerza y los jornales del Pintor han importado.....	144.....	"	
El valor de ciento diez y seis carretadas y media de cal, que se han recivido de don Casimiro Bello á razon de tres pesos cada una, es de.....	349.....	4	
Veinte y siete mil quatrocientos y cinquenta ladrillos delgados á razon de diez pesos el millar, que se han pagado a doña Luisa Bello, y diez mil y quinientos gruesos a razon de veinte pesos; con mas el importe de la conduccion de este y otros materiales, suman.....	717.....	6....	½
Las Maderas, que se han comprado para cubrir, y entarimar el Almacen nuevamente havilitado para la Polvora frente del Castillo de San Geronimo han importado.....	601.....	5	
Total	4:344.....	4	

Asignación anual.....	8000	22.194.....	"
Sobrante de los años anteriores.....	14.194		
Resultan sobrantes en fin de Junio..		17.849.....	4

[f. 2 v.] Cuio total de quatro mil trescientos quarenta y quatro / pesos, y quatro Reales de plata es la Cantidad á que ha ascendido el gasto causado en los seis primeros meses de este año, y restados de los veinte y dos mil ciento noventa y quatro pesos, que importa la Dotación del presente año junta con lo Sobrante de los anteriores, deven quedar existentes para la prosecucion de las obras de esta Plaza, diez y siete mil ochocientos quarenta y nueve pesos, y quatro Reales de plata. Santo Domingo primero de Julio de mil setecientos ochenta y ocho.

Felipe Ramirez (rubricado)

---

f. 1

Plaza de Santo Domingo *Año de 1788*

Relacion que expresa las ocupaciones que han tenido los Yngenieros que existen en esta Plaza, é Ysla Española de Santo Domingo en los seis primeros Meses de dicho Año.

Don Pedro Roig de Lluis Theniente e Yngeniero extraordinario existe en este destino desde 15 de Diciembre de 1779: lleva el Detalle de las Reales obras de Fortificacion, y demas edificios Militares de esta Plaza, asistiendo tambien á los travajos, que ocurren en esta Dirección de mi cargo; cuyas funciones desempeña con acierto, esmero, y aplicacion — buena theorica, y arreglada conducta. Santo Domingo primero de Julio de mil setecientos ochenta y ocho.

Felipe Ramirez (rubricado).

[Foja 1 vta., 2 y 2 vta., en blanco]

[Archivo General de Indias — Sevilla — Audiencia de Santo Domingo — Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. — Años 1788-1789 — Est. 78 — Caj. 4 — Leg. 33]

f. 1

Señor.

Hallandose Vacante el Empleo de Teniente de la quarta Compañia de Voluntarios Dragones del Balle de Bani una de las de este

Cuerpo en la Ysla Española de Santo Domingo (que esta a mi cargo) por muerte de Don Antonio Navarro que lo servia, y combiniendo proveherlo en persona de valor, conducta, y aplicación: Propongo á V. M. vsando de las facultades que me tiene concedidas en el Reglamento.

En primer lugar a Don Salvador Corrales Alferez de la quarta Compañia del expresado Balle de Bani, que sirve á V. M. de catorce años, tres meses, y nueve dias á esta parte: De Soldado, y Cabo, del Batallon Fixo de esta Plaza, quatro años, un mes, y doce dias: De Sargento primero de este Cuerpo, seis años, ocho meses, y veinte y nueve dias y los restantes en su actual empleo.

[f.1 v.] Nota: Que en la escala de antiguedad / está por mas antiguo este Oficial, que Don Vicente Saldaña, que le sigue en ella, y haviendo notado la igualdad de las datas de Alferezes de estos dos Oficiales, hallé duda que Don Salvador Corrales sirvio a V. M. de Sargento Primero seis años, ocho meses, y veinte y nueve dias; y Don Vicente Saldaña, de Soldado Distinguido, ocho años, un mes, y diez dias; esta la representé por escrito al Capitan General, y á su consequencia declaré con fecha de 8 de Junio proximo pasado ser mas antiguo Don Vicente Saldaña en un año, quatro meses, y once dias, que Don Salvador Corrales; y por esta razon ha ido propuesto en primer lugar Don Vicente Saldaña, para la Tenencia de la Sexta Compañia de San Miguel de la Atalaya con Fecha de 24 de Junio del presente año.

Esta expresion no la hize á V. M. en la referida consulta por hallarme gravemente enfermo que me impidio tenerla presente.

En segundo lugar a Don Domingo Cevallos, Alferes de la segunda Compañia de la Ciudad de Santiago, que sirve a V.

[f. 2] M. de ocho años, once meses, y diez dias a esta / parte: De soldado Distinguido cinco años, seis meses, y dos dias, y los restantes en su actual Empleo.

En tercer lugar á Don Francisco Bazquez Galan, Arferez de la primera Compañia de la Ciudad de Santiago que sirve a V. M. de nueve años, ocho meses, y veinte y ocho dias á esta parte: De Cadete del Batallon Fixo de esta Plaza seis años, siete meses y dos dias; y de este Cuerpo ocho meses, y diez dias, y los restantes en su actual Empleo.

Los tres propuestos son venemeritos para ser atendidos; pero particularmente Don Salvador Corrales Consultado en primer lugar por su mayor antiguedad. Santo Domingo y Julio 24 de 1788.

Gines Bazquez (rubricado).

[Al margen de esta f. 2, se lee]

Los tres propuestos son benemeritos para ser atendidos, pero particularmente Don Salvador Corrales consultado en primer lugar por su mayor antiguedad. Santo Domingo 25 de Julio de 1788.

Pedro Catani (rubricado).

[Foja 2 vta., en blanco]

[Archivo General de Indias — Sevilla — Audiencia de Santo Domingo — Cartas, expedientes y duplicados de Gobernadores. Años 1788-1789. — Est. 78 — Caj. 4 — Leg. 33].

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION F.)

(Continuación)

NÚMERO 356.—Sin fecha

Al mismo, sobre la remisión de trescientos inmigrantes más.

NÚMERO 357.—JUNIO 5.

Al Sr. Segismundo Rothschild, en Santómas, sobre la amortización de una deuda de la República al Sr. Robles.

NÚMERO 358.—JUNIO 5.

Al Ministro de Castellanos, en París, sobre el exequatur para el Cónsul de la República en Jamaica y sobre muestras de carbón de Samaná.

NÚMERO 359.—JUNIO 5.

A los Ministros Alfau y Castellanos, en Madrid y París, respectivamente, sobre la insurrección fronteriza y remitiéndole una Proclama del Presidente Santana.

NÚMERO 360.—JUNIO 5.

Al Ministro de Castellanos, en París, sobre la misión en esa del haitiano Naubrun Ardouin.

NÚMERO 361.—JUNIO 5.

Al Secretario de la Legación de la República en Madrid, sobre envío de fondos.

NÚMERO 362.—JUNIO 6.

A los Cónsules de Francia e Inglaterra, sobre sus dos notas, del 1 y 2 del cursante, relativa a los incidentes fronterizos.

NÚMERO 363.—JUNIO 8.

A los mismos, remitiéndole, como una nueva prueba de la participación de Haití en la sublevación de Domingo Ramírez, una carabina y una caja de guerra de procedencia haitiana.

NÚMERO 364.—JUNIO 9.

Al Ministro de lo Interior, remitiéndole una carta del Cónsul de S. M. C. para que se imponga de su contenido.

NÚMERO 365.—JUNIO 11.

Al Sr. Manuel Pereyra, en La Guayra, sobre la salida para esa de la goleta "Rosa" en busca de nuevos inmigrantes canarios.

NÚMERO 366.—JUNIO 13.

Al Presidente del Senado Consultor, sobre las reclamaciones del Cónsul de Francia.

NÚMERO 367.—JUNIO 17.

A los Cónsules de Francia e Inglaterra, sobre la protección del Gobierno haitiano a los insurrectos de las fronteras del Sur.

NÚMERO 368.—JUNIO 17.

A los mismos, sobre el mismo asunto.

NÚMERO 369.—JUNIO 20.

Al Ministro de Castellanos, en París, suministrándole informes sobre la actitud de Haití en las fronteras.

NÚMERO 370.—JUNIO 20.

Al Ministro Alfau, en Madrid, encargándole de contratar un empréstito por dos millones de pesos fuertes.

NÚMERO 371.—JUNIO 20.

Al Ministro de Castellanos, en París, significándole que cesan los poderes que tenía para contratar un empréstito.

NÚMERO 372.—JUNIO 20.

Al Iltmo. Dr. Cerezano, en Puerto Rico, sobre su quebranto.

NÚMERO 373.—JUNIO 21.

A los Cónsules de Francia e Inglaterra, sobre la actitud de Haití en los asuntos de la rebelión de las fronteras del Sur.

NÚMERO 374.—JUNIO 21.

Al Ministro Alfau, en Madrid, remitiéndole una carta de felicitación del Gral Alfau, Vicepresidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo, para S. M. la Reyna con motivo del Tratado de Paz con el Imperio de Marruecos.

NÚMERO 375.—JUNIO 21.

Al Iltmo. Dr. Cerezano, en Puerto Rico, sobre su consagración en dicha Isla y su inmediato traslado al país.

NÚMERO 376.—JUNIO 21.

Carta autógrafa del Presidente Santana al Santo Padre Pio IX, agradeciéndole la benevolencia de la suya del 16 de enero último.

NÚMERO 377.—JUNIO 21.

Al Ministro Alfau, en Madrid, remitiéndole unas libranzas a su favor contra Liverpool.

NÚMERO 378.—JUNIO 21.

Al Ministro Alfau, en Madrid, sobre la insurrección de las fronteras del Sur y la insidiosa protección de Haití.

NÚMERO 379.—JUNIO 21.

Al mismo, sobre su nota del 26 de mayo, sobre el envío de armamentos y de maestros de artes y oficios.

NÚMERO 380.—JUNIO 21.

Al mismo, sobre su nota del 26 de mayo, en que insinúa la conveniencia de aprovechar la estadía en Lisboa del Sr. de Castellanos, para celebrar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Portugal.

NÚMERO 381.—JUNIO 21.

Al Cónsul de la República en Santómas, sobre el incumplimiento de un contrato por parte de los señores Lamb Ball y Ca.

NÚMERO 382.—JUNIO 21.

Al Ministro de Castellanos, en París, sobre sus gestiones acerca de los Gabinetes de Londres y de París en relación con el asunto de Haití; y sobre un modelo para diplomas consulares.

NÚMERO 383.—JUNIO 21.

Carta del Presidente Santana, a S. M. la Reyna doña Isabel II, con motivo del triunfo de las armas españolas en Africa. (Esta carta, encabezada con el nombre de Santana, está firmada por A. A. Alfau).

NÚMERO 384.—JUNIO 22.

A los Cónsules de Francia e Inglaterra, sobre su nota del día 20, relativa al viaje del Cónsul de S. M. B., a Puerto Príncipe para tratar del incidente con Haití.

NÚMERO 385.—JUNIO 23.

Circular a los Cónsules (de Francia e Inglaterra) sobre el incidente con Haití y los puntos de vista del Gobierno Dominicano.

NÚMERO 386.—JUNIO 25.

A los Cónsules de Francia e Inglaterra, remitiéndole para el viaje del último a Haití, y como pruebas de la perfidia de esta nación, documentos auténticos que la justifican y que evidencian la traición a la República de Domingo Ramírez y de Faló y ratifican una vez más, de una manera que no deja lugar a dudas, la adhesión a Haití de Valentín Alcántara.

NÚMERO 387.—JUNIO 28.

Al Ministro de R. E. de Venezuela, en contestación a su nota del 15 de mayo, relativa a una resolución del Senado Consultor.

(Continuará en el próximo número)